BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.414 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 12 de Noviembre de 1935

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 9 de Noviembre de 1935

Por avisos varios	700.—
" marcas	120.—
" suscripciones	6.50
" venta de boletines y folletos	8.20
Total	834.70

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente, con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fs. 43); probado con el cómputo de fs. 53, la prestación de 30 años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y atento el dictamen legal de fs. 54, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007, 1.° de la 11.923, artículo 60 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 349.31 m|n. moneda nacional que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don José Manuel Máximo Sánchez, ex empleado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 53 vta., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 319.20 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 30.11 m|n. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.507. — 1.704. — Exp. 33.726 S-1935. — Dto. N.° 637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 349.31 m|n.) moneda nacional, a don José Manuel Máximo Sánchez, ex empleado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 16, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; acreditado con el cómputo de fs. 21, la prestación de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 21 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Taboada, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.508. — 1.705. — Exp. 34.033-T-1935. — Dto. N.° 638. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Taboada, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 16, la prestación de 27 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Zayra Alicia Durante Xammar, Maestra de la Escuela Normal N.° 3 del Consejo Escolar 14.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.509. — 1.706. — Exp. 34.102-D-1935. — Dto. N.° 639. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Zayra Alicia Durante Xammar, Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 14; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fs. 28, el fallecimiento de don Enrique De Carles, justificado su matrimonio con doña Antonia J. Boggiani (fs. 49) así como el fallecimiento de ésta (fs. 27); acredi-

tado el nacimiento de las hijas legítimas doña Elena Beatriz y Mercedes Teresa Antonia De Carles, con los certificados de fs. 29 y 31, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 45 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 46, resulta la prestación de 32 años de servicios, y atendido el dictamen legal de fs. 53 vta., corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Elena Beatriz y Mercedes Teresa Antonia De Carles, hijas legítimas del ex empleado del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, don Enrique De Carles, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de mayo de 1934), con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 162.93 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 % de la pensión. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.510. — 1.707. — Exp. 33.998-C-1935. — Dto. N.° 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de ciento sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos (pesos 162.93 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Beatriz y Mercedes Teresa Antonia De Carles, hijas legítimas del ex empleado del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia, don Enrique De Carles; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, debiendo abonarse la parte correspondiente a la copartícipe Elena Beatriz, hasta la fecha de su casamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

36-B-1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Clotilde Galdo de Barruero, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Juan Claudio Barruero, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 36, resulta que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 14 de la 4.870 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos ($ 122.77 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Galdo de Barruero, Adela Alcira y Oscar Germán Barruero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Claudio Barruero.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.511. — 1.708. — Exp. 7.543-B-1933. — Dto. N.° 641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre de 1933, acordando pensión de ciento veintidós pesos con setenta y siete cts. ($ 122.77 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Galdo de Barruero, Adela Alcira y Oscar Germán Barruero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos Juan Claudio Barruero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse de la interesada reemplace el testimonio que corre a fs. 40, el que deberá ser otorgado ante el Juez de Primera Instancia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (Partida y cómputo de fs. 3 y 32), y atento el dictamen legal de fs. 33, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 273.65 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Capria, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.512. — 1.709. — Exp. 34.120-C-1935. — Dto. N.° 642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 273.65 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Capria, Cobrador a Comisión de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Probado con la partida de fs. 48, más de 55 años de edad, resultando del cómputo de fs. 55, la prestación de 32 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 56, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de doscientos sesenta y siete pesos ($ 267.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Arnedo, Inspector de Parroquias del Obispado de Catamarca.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El recurrente a la fecha de la sanción de la Ley N.° 11.923, se encontraba incapacitado para el desempeño de sus funciones, razón por la cual de acuerdo a lo dictaminado en el caso "Pandolfini", corresponde aplicar la jubilación, de conformidad al régimen de la Ley 4.349. — Junio 22 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.513. — 1.710. — Exp. 33.419-A-1935. — Dto. N.° 643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos ($ 267.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Arnedo, Inspector de Parroquias del Obispado de Catamarca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser de acuerdo con la Ley N.° 4.349, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley N.° 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 58, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 56, la prestación de 32 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 57 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 64 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de trescientos cinco pesos con seis centavos ($ 305.06 m|n.) moneda nacional, a don Domingo José Bonis, Operario del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" que en copia adjunto, corresponde aplicar la Ley 4.349. — Julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley N.° 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones N.° 4.349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que sobre interpretación y aplicación de las leyes establece el Código Civil cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y por tanto de la esfera del derecho público, por cuanto aquéllas constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El artículo 5.° de la Ley 11.923 determina: "Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, entrarán en vigencia desde su promulgación".

Precisar pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. — De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsela por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo finca su exigibilidad y por que el orden jurídico del Estado organizado, impone la estabilidad de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad es el medio que permite la mejora de la legislación, aun cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que ingresados al patrimonio del individuo, son su propiedad.

Nuestra Constitución no prohibe al Congreso dictar leyes de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolación salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley, o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. — Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes "Odiosa sum restringenda, favores ampl'ianda".

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que por adquiridos han pasado al patrimonio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2.312 Cód. Civ.), vale decir, que constituye su propiedad.

Son aquellos derechos en expectativa, los que quedan comprendidos en la restricción del Art. 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo, reviste caracteres de transitoriedad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia exige la renovación de la ley, y así, previsor fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. — Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos, irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4.044 y 4.045 del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambien o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aun no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923, queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuándo frente a un derecho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, integra un conjunto de moderna legislación universal, que constituye un nuevo derecho fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras, que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. — La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es pues un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines.

De tal forma, la hermenéutica del texto legal debe ser refiriéndola a la naturaleza sui generis de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. — Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aun antes de nacer, hasta su muerte y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos, para que el derecho adquiera plenitud de efecto.

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente un derecho a la jubilación; éste constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: **aportes, buena conducta y tiempo de servicios.**

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. — Es entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen, es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal, doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal por unanimidad y que se registra en la Gaceta del Foro de diciembre 24 de 1924 (Tomo 53, página 450), consideró:

III "Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste, los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse".

V "Que siendo así, es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor, conforme a las Leyes 4.349 y 6.007, en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7.497 que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho y no por la Ley 11.027, sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de julio de 1920 a la Caja, por el señor Casado, pidiendo se le acuerde jubilación".

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923 hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de la Ley 4.349 y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior N.° 4.349, por cuanto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede ser desconocido.

De acuerdo a la tesis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen, procurador del tesoro.

—

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.514. — 1.711. — Exp. 34.007-B-1935. — Dto. N.° 644. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con seis centavos ($ 305.06 m|n.) moneda nacional, a don Domingo José Bonis, Operario del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Octaviano Santos Mejía. — Declarando computables los servicios anteriores a la exoneración.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.299. — 1.712. — Expte. 33.058-C- 935. — Dto. Nro. 640. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del segundo apartado del artículo 74.° de la Reglamentación de la Ley N.° 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que, en consecuencia, corresponde pronunciarse sobre la exoneración del peticionante, don Octaviano Santos Mejía, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta en el año 1912, y la reincorporación del mismo hecha con posterioridad, por los FF. CC. del Estado;

Que en cuanto al nuevo nombramiento, después de la exoneración del causante, no implica dejar sin efecto la pena anterior, por cuanto tal designación no fué hecha por la misma autoridad que lo exoneró, ni es de suponer que el hecho de esta medida fuera conocida por la que la nombró;

Que de acuerdo con ese principio que caracteriza la doctrina sustentada en todos los casos, hay que tener en cuenta además que la Justicia Federal, dió su pronunciamiento en el sumario que motivó la exoneración del peticionante, absolviéndolo en la causa seguida, lo que implica haber dejado sin efecto la pena aplicada administrativamente, y por consiguiente, válidos los servicios anteriores a esa fecha;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que son computables los servicios anteriores a la fecha de la exoneración de don Octaviano Santos Mejía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juan Blanco. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.247. — 1.713. — Expte. 30.305-B- 935. — Dto. Nro. 641. — Vista la presentación de don Juan Blanco, Auxiliar 2.° (Guardalmacén), de la West India Oil Co., dependiente de la Aduana de la Capital, en la que pide sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de Juan Blanco y Lamas, para los cargos de: Guardalmacén de la Cía. de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Ltda. (27 de Junio de 1923), Guardalmacén de la Barraca Solari, interino, (2 de Febrero y 4 de Abril de 1927), Guardalmacén interino, (1.° de Junio y 14 de Diciembre de 1927), Guardalmacén de la West India Oil Co. (20 de Julio de 1928), y Auxiliar 2.° (Guardalmacén) para la Barraca West India Oil Co. (1.° de Abril de 1931), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las constancias de la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1874, D. M. 1, Matrícula 50.240), y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, corresponde acceder a la rectificación solicitada;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juan R. L. A. Cáceres. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.252. — 1.714. — Expte. 30.745-C- 935. — Dto. Nro. 642. — Visto que el señor Juan Ramón Luciano Arístides Cáceres, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor con el nombre de Luciano A. Cáceres, para los cargos de peón y de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas; y, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula 200.643), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, recaído a favor del interesado, y vuelva a la misma hacien-

dole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a la designación efectuada en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1, cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo, previo desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eugenio Martín Sentous. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.287. — 1.715. — Expte. 32.454 -S- 935. — Dto. Nro. 643. — Visto que el señor Eugenio Martín Sentous, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Martín Sentous, para los cargos de Escribiente, Oficial de 4a., Auxiliar 1.° de Secretaría, Ayudante 2.° de Administración, Guardalmacén y Auxiliar 2.° (Guardalmacén) de la Aduana de la Capital, y de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas; atento las constancias agregadas (Cl. 1864, D. M. 3, M. 307.827), y de conformidad con los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eusebio Romero Curbelo. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.360. — 1.716. — Expte. 37.286 -R- 934. — Dto. Nro. 644. — Vista la presentación de don Eusebio Romero Curbelo, en la que solicita la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Eusebio R. Curbello y Eusebio Romero Curbello, para los cargos de peón, Oficial de Guardacostas, Auxiliar 9. (Oficial de Guardacostas) y Auxiliar 8.° (Oficial de Guardacostas) de la Aduana de la Capital; de conformidad con la libreta de enrolamiento que se acompña (Cl. 1875, D. M. 1, M. 28.906) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los nombramientos de Oficial de Guardacostas de la Dirección General de Aduanas, recaídos a favor del interesado, y vuelva a la misma haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1, cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.376. — 1.717. — Expte. 34.429 -D- 935. — Dto. Nro. 645. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Martín Villalba, que falleció, al Ayudante Principal don José Ibon Llull (Clase 1896, D. M. 51, M. 3.262.617); y, en vez de éste, al Ayudante 1.° (Item 3), don Manuel Calvo (Clase 1879, D. M. 51, Matrícula 3.271.162).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.363. — 1.718. — Expte. 34.468 -D- 935. — Dto. Nro. 646. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Eduardo Rivas, que falleció, al Ayudante Principal, don Alfredo Luján Cignoni, (Cl. 1901, D. M. 2, M. 200.510); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Juan Manuel Díaz (Cl. 1904, D. M. 68, M. 788.507); y, para ocupar este puesto, a don Carlos Emiliano García (Cl. 1899, D. M. 2, M. 163.030). Ayudante Principal, en lugar de don Carlos Videla Barrionuevo, que falleció, al Ayudante 1.° (Item 2) don Julio V. Zavala (Cl. 1894, D. M. 15, M. 747.620).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.365. — 1.719. — Expte. 33.864 -D- 935. — Dto. Nro. 647. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial 9.°, en reemplazo de don Francisco E. Labourt, que falleció, al Auxiliar Mayor don Alfredo Haristoy (Cl. 1894, D. M. 24, M. 1.394.477); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Alfredo González, (Cl. 1885, D. M. 3, M. 322.202); en su lugar, al Auxiliar 1.° don Emilio Zunino (Cl. 1892, D. M. 3, Matrícula 317.584); en substitución de éste, al Auxiliar 2.°, don Alejandro Cepeda (Cl. 1893, D. M. 4, M. 474.024); en su reemplazo, al Auxiliar 3.°, don José Juan Duardo Cl. (1892, D. M. 15, Matrícula 805.412); en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don Martín J. Zunda (Cl. 1899, D. M. 15, M. 743.776); en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Julián Veyra (Cl. 1897, D. M. 3, M. 289.701); en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Cesáreo Busso (Cl. 1897, D. M. 4, M. 478.406); en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don Carlos J. Bellazzi (Cl. 1888, D. M. 3, M. 315.749); en vez de éste, al Ayudante Principal, don Leandro Cordero (Cl. 1902, D. M. 4, M. 483.907); en su lugar, al Ayudante 1.° don César Martínez (Cl. 1888, D. M. 3, Matrícula 306.274); y, en substitución de éste, al Ayudante 1.° (Guardacostas), don Martín M. Sommariva (Cl. 1901, D. M. 1, M. 45.804).

Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Luis Solari, que se jubila, al Auxiliar 3.°, don Carlos J. Dealberti (Cl. 1896, D. M. 1, M. 26.526); en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don Ricardo Díaz (Cl. 1896, M. D. 3, M. 307.835); en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Juan A. Serantes (Cl. 1897, D. M. 1, M. 49.311; en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Samuel P. Aráuz (Cl. 1879, D. M. 19, M. 1.089.040); en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don José A. Arpe (Cl. 1887, D. M. 3, M. 285.605); en vez de éste, al Ayudante Principal don Carlos Manzi (Cl. 1905, D. M. 2, M. 200.700); en su lugar, al Ayudante 1.° don Miguel Di Giácomo (Cl. 1884, D. M. 4, M. 521.071); y, en substitución de éste, al Ayudante 1.° (Item 2) don Victoriano R. Pacheco (Cl. 1886, D. M. 15, M.

Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Mi- 737.775).

Auxiliar 2.°, en reemplazo de don Miguel Villegas, que se jubila, al Auxiliar 3.°, don Alfredo Durante (Cl. 1899, D. M. 3, M. 306.386); en vez de éste, al Auxiliar 4.°, don Luis Gaibisso (Cl. 1880, D. M. 1, M. 26.539); en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Pedro Olivier Tomás (Cl. 1895, D. M. 1, Matrícula 35.589); en substitución de éste, al Auxiliar 7.°, don Ramón Luis Pernas, (Cl. 1910, D. M. 19, M. 1.109.466); en su reemplazo, al Auxiliar 8.°, don José A. Carnevale (Cl. 1900, D. M. 4, Matrícula 514.484); en vez de éste, al Ayudante Principal don Daniel Cerdán (Cl. 1892, D. M. 68, M. 785.106); en su lugar al Ayudante 1.° don Oscar F. Nadale (Cl. 1904, D. M. 4, Matrícula 474.096); y, para ocupar este puesto, al ex Ayudante 1.° (interino) don Julio César A. Asensio (Cl. 1914, D. M. 4, M. 551.727).

Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Pedro N. Sacttone, que falleció, al Auxiliar 4.°, don Juan A. Gallesio (Cl. 1906, D. M. 14, M. 691.060); en vez de éste, al Auxiliar 6.°, don Luis Natal (Cl. 1892, D. M. 15, M. 729.015); en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Rafael Barrio (Cl. 1886, D. M. 3, M. 290.093); en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don Juan B. J. Tiscar (Cl. 1896, D. M. 4, M. 484.766); en su reemplazo, al Ayudante Principal don Jaime Felipe Pérez (Cl. 1899, D. M. 15, Matrícula 750.811); en vez de éste, al Ayudante 1.°, don Armando Bellinzona (Cl. 1888, D. M. 2, M. 179.014); y, en su lugar, al Ayudante 1.°, (Item 2) don José S. Rondina (Cl. 1910, D. M. 4, Matrícula 531.250).

Auxiliar 8.°, en substitución de don Luis Constantino Rolla, que falleció, al Ayudante Principal don Agustín H. Domínguez, (Cl. 1907, D. M. 33, Matrícula 2.102.059); en su reemplazo, al Ayudante 1.° don Gabriel Somón (Cl. 1896, D. M. 3, M. 307.810); y, en vez de éste, al Ayudante 1.° (Item 2), don Juan R. Falchi (Cl. 1908, D. M. 1. Matrícula 33.803).

Auxiliar 8.°, en lugar de don Raúl R. Rentería Beltrán, cuya renuncia se acepta, al Ayudante Principal don Santiago C. Pedrazzani (Cl. 1898, D. M. 3, M. 307.830); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Roberto Blotta (Cl. 1897, D. M. 4, M. 474.026); y, para ocupar este puesto, a don Andrés Amado Rentería Beltrán (Cl. 1910, D. M. 61, M. 3.820.657).

Art. 2.° — Agréguese a éste, el expediente número 33.863 -R- 935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos internos. — José Calixto Yáñez. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.368. — 1.720. — Expte. 34.487 -I- 935. — Dto. Nro. 648. — Visto lo propuesto en la nota que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto N.° 61.456 de fecha 8 de Julio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.°, (Interventor permanente del Depósito para desnaturalizar alcoholes de la razón social P. Soler y Cía., situado en la Estación Sáenz (F. C. C. B. A.), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, al ex Interventor de Cervecería, cesante por clausura de la fábrica, don José Calixto Yáñez, (Cl. 1897, D. M. 48, Matrícula 3.046.192).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Contaduría General de la Nación. — Aceptando renuncia y nombrando su reemplazante.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.375. — 1.721. — Expte. 34.391 -T- 935. — Dto. Nro. 649. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 18 de Julio del corriente año, Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don David Tabalinsky, cuya renuncia se acepta con igual fecha, a la actual reemplazante interina, señora Clara Neustadt de Tabalinsky (Cédula de identidad número 1.898.787).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Gulck de Schmersow. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.258. — 1.722. — Expte. 32.425 -S- 935. — Dto. Nro. 650. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña María Gulck de Schmersow, en la que pide se le permita continuar residiendo en el extranjero, invocando para ello razones de salud, lo que justifica con el certificado que acompaña y corrobora la Oficina Médica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista civil, doña María Gulck de Shmersow, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Adelina Goyena. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.367. — 1.723. — Expte. 32.187 -G- 935. — Dto. Nro. 651. — Vista la presentación de la pensionista graciable, señorita Adelina Goyena, en la que pide permiso para continuar residiendo en el extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Guerra, dictó el Decreto N.° 41.300 de fecha 5 de Mayo de 1934, reconociendo a la peticionante derecho a los beneficios de las leyes de prórrogas Nros. 11.534 y 11.704, y disponiendo a la vez que la liquidación a efectuarse en tal concepto se reserve hasta tanto la interesada se domicilie en el país;

Que la Contaduría General de la Nación, informa que en cumplimiento del decreto referido, no liquida a favor de la interesada el importe de la pensión;

Que, en consecuencia, y atento a las razones en que se funda el pedido, lo que corrobora el certificado médico agregado, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista graciable, señorita Adelina Goyena, quien deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Castro de Durán. — Ley N.° 11.978

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.371. — 1.724. — Expte. 34.191 -D- 935. — Dto. Nro. 652. — Vista la presentación de doña Antonia María Castro de Durán, que firma María Castro de Durán, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.978, sancionada el 29 de Septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley, concede a la señora María Castro de Durán, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de Octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.) a doña María Castro de Durán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.978, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de Octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ana María Agnese de Pita. — Ley N.° 11.888

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.261. — 1.725. — Expte. 34.356 -P- 935. — Dto. Nro. 653. — Vista la presentación de doña Ana María Agnese de Pita, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 11.888, promulgada el 29 de Agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.102, promulgada el 6 de Octubre de 1920, se le acordó a la señora Ana María A. de Pita, viuda del Subteniente Alfredo Pita, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, la que venció el 5 de Octubre de 1930;

Que actualmente, por Ley N.° 11.888, promulgada el 29 de Agosto de 1934, se concede a doña Ana María Agnese de Pita, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Mayo de 1935, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a doña Ana María Agnese de Pita, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.888, y con vencimiento al 28 de Agosto de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Argentina Elola Muñiz de Gómez. — Ley N.° 12.008

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.270. — 1726. — Expte. 33.886-G-1935. — Dto. N.° 654. — Vista la presentación de doña Argentina Elola Muñiz de Gómez, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.008, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Argentina E. Muñiz de Gómez, nieta del guerrero del Brasil, alférez don Martín Muñiz, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional;

Que, según se desprende de la declaratoria de herederos de don Luis Elola, padre de la beneficiaria, se ha comprobado su filiación legítima por información agregada a los referidos autos;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de casamiento del causante, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Argentina E. Muñiz de Gómez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.008, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944, debiendo previamente exigirse de la interesada la partida de casamiento del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elvira Elola Muñiz de Salano. — Ley N.° 12.095

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.248. — 1727. — Expte. 33.891-S-1935. — Dto. N.° 655. — Vista la presentación de doña Catalina Elvira Elola de Salano, que firma Elvira Elola Muñiz de Sallano, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.095, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Elvira Elola Muñiz de Salano, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional;

Que según se desprende de la declaratoria de herederos de don Luis Elola, padre de la beneficiaria, que corre agregada a fojas 29 del expediente número 33.886-G-1935, de doña Argentina Elola Muñiz de Gómez, se ha comprobado su filiación legítima por información agregada a los referidos autos;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de casamiento del causante, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a la señora Elvira Elola Muñiz de Salano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.095, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944, debiendo exigirse previamente de la interesada la partida de casamiento del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eva Gavier de Pinto. — Ley N.° 11.885

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.268. — 1728. — Expte. 34.056-P-1935. — Dto. N.° 656. — Vista la presentación de doña María Eva de las Mercedes Gavier de Pinto, que firma Eva Gavier de Pinto, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.885, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Eva Gavier de Pinto, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 1.° de marzo de 1935, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Eva Gavier de Pinto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.885, y con vencimiento al 28 de agosto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Clotilde, Matilde y Juana Lartigau. — Ley N.° 12.027

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.302. — 1729. — Expte. 34.053-L-1935. — Dto. N.° 657. — Vista la presentación de doña Ramona Lartigau de Meeks, por poder de sus hermanas, señoritas Clotilde, Matilde y Juana Lartigau, en la que pide se les liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.027, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a las señoritas Clotilde, Matilde y Juana Lartigau la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional;

Que habiendo sido llenados los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 6 de mayo de 1935, la suma de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a las señoritas Clotilde, Matilde y Juana Lartigau, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.027 y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — La citada repartición procederá al desglose del poder acompañado el que deberá ser tramitado por separado, a los efectos de su aprobación, previo los informes pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Simón Aguirre. — Ley N.° 12.000

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.304. — 1730. — Expte. 34.447-A-1935. — Dto. N.° 658. — Vista la presentación de don Simón Aguirre, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.000, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a don Simón Aguirre, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado el interesado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a don Simón Aguirre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.000, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Celia Balmaceda. — Ley N.° 11.804

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.296. — 1731. — Expte. 8210-B-1933. — Dto. N.° 659. — Vista la presentación de doña María Celia Balmaceda, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.804, sancionada el 29 de septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita María C. Balmaceda, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 10 de octubre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a la señorita María C. Balmaceda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.804, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de octubre de 1938, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que de las informaciones posteriores, resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celina Esther Elordi de Barraza. — Ley N.° 11.995

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.289. — 1732. — Expte. 30.882-B-1935. — Dto. N.° 660. — Vista la presentación de doña Celina Esther Elordi de Barraza, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 11.995, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Celina Esther E. de Barraza, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de cinco años;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional informa que bajo el número 147.701, figura registrada doña Celina Esther Elordi de Barraza, como escribiente de 2a. de las Obras Sanitarias de la Nación, con la asignación mensual de $ 220.— moneda nacional, y según certificado de la citada repartición, la interesada renunció al mis-

mo, dejando de pertenecer al personal de esa Institución desde el 31 de mayo hasta ese día;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de al Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a la señora Celina Esther E. de Barraza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.995, por el término de cinco años, y con vencimiento al 23 de octubre de 1939, debiendo la citada repartición, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso e) del artículo 29 del Decreto de 13 de septiembre de 1934, pagarle desde la vigencia de esta ley hasta el 31 de mayo de 1935, solamente la diferencia existente entre el sueldo que percibía como empleada y la suma de $ 260.— moneda nacional, que fija como límite el referido artículo de la Reglamentación de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Secundina Urtubey de Foncueva y María Adela Foncueva. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.297. — 1733. — Expte. 33.969-F-1935. — Dto. N.° 661. — Vista la presentación de María Adela Foncueva, por sí y en representación de su señora madre doña Secundina Urtubey de Foncueva, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 5989, sancionada el 30 de septiembre de 1908, se acordó a la señora Secundina Ortubey de Foncueva, viuda del Teniente don Rómulo Foncueva y a su hija soltera, la pensión mensual de $ 80.— moneda nacional, correspondiéndole en este último carácter a la señorita María Adela Foncueva;

Que por Ley número 7973, sancionada el 30 de septiembre de 1910, se aumentó en la suma de $ 40.— moneda nacional mensuales, la pensión que gozaba la señora Secundina U. de Foncueva;

Que, posteriormente, por Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se reconoce a doña Secundina Urtubey de Foncueva y María Adela Foncueva, el derecho a percibir la pensión de pesos 120.— moneda nacional mensuales, que les asignaba por el término de cinco años la Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, debiendo percibir dicho beneficio con anterioridad al 5 de octubre de 1928;

Que estando comprendidas las interesadas en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de septiembre de 1934, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, a doña Secundina Urtubey de Foncueva y María Adela Foncueva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, por el término de cinco años y con vencimiento al 3 de septiembre de 1938;

Art. 2.° — La citada repartición procederá al desglose y entrega del poder acompañado, el que deberá ser inscripto en el Registro de Mandatos y ser tramitado por separado a los efectos de su aprobación, previos los informes pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reconociendo derecho a pensión. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.373. — 1734. — Expte. 33.890-M-1935. — Dto. N.° 662. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta en la nota que eleva estas actuaciones, la forma irregular en que se encontraba el pago de la pensión de la señora María Filomena Quiroga de Mercau, beneficiaria de la Ley número 11.473, por carecer del decreto de otorgamiento respectivo y por no haber concurrido con los hijos menores en reclamo y goce de dicho beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.473, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se acordó a la señora María Filomena Quiroga de Mercau e hijos menores, la pensión mensual de $ 200.— moneda nacional;

Que la Contaduría General de la Nación pagó la mencionada pensión desde el 5 de octubre de 1928, a doña María Filomena Quiroga de Mercau, habiendo omitido pedir en ese entonces al Poder Ejecutivo el decreto correspondiente, reconociendo a la beneficiaria su derecho, ni se ajustó, por otra parte, al texto de la ley, en lo que respecta a los hijos menores de la beneficiaria al no exigirle la documentación necesaria para comprobar la existencia de los mismos;

Que dicha repartición al advertir la forma irregular que se venía pagando dicha pensión, dispuso el 14 de febrero de 1935 la suspensión de su pago, la que se hizo desde el mes de enero del mismo año;

Que la interesada, a requerimiento de la Contaduría General, remite el 12 de junio de 1935, las partidas de nacimiento de sus hijos que a la fecha de la promulgación de la Ley número 11.473 eran menores de edad, siendo éstos Augusto Rodolfo, María Mercedes, José Alberto y Sofía Mercau, nacidos el 29 de diciembre de 1908, 20 de abril de 1911, 17 de julio de 1914 y 18 de enero de 1918, respectivamente;

Que teniendo en cuenta que los demás copartícipes están a cargo de la beneficiaria hasta la mayoría de edad y habiendo, por otra parte, percibido la misma las sumas que la ley le asigna, como así también cumplimentados los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar y abonar mensualmente, hasta el vencimiento de la Ley número 11.473, la cantidad de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a la señora María Filomena Quiroga de Mercau y a sus hijos Sofía, María Mercedes y José Alberto Mercau, a este último hasta el 17 de julio de 1936, fecha de su mayoría de edad, habiendo quedado eliminado el 29 de diciembre de 1930 el copartícipe Augusto Rodolfo Mercau, nacido el 29 de diciembre de 1908.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, debiendo la misma regularizar la providencia de fojas 14 vta.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Declarando con derecho al cobro de una pensión graciable a una empleada

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.255. — 1735. — Expte. 31.146-I-1934. — Dto. N.° 663. — Vista la consulta formulada por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 38.846, de fecha 20 de marzo de 1934, se le reconoció a doña Magdalena Alfonso de Igarzábal, Leonor María, Sara, María Inés Elena, Marta Dora, María y Antonia Igarzábal, el derecho a percibir la suma de $ 200.— moneda nacional mensuales, que les asigna la Ley de prórroga número 11.710, habiendo quedado eliminada de la citada pensión la copartícipe Marta Dora Igarzábal, a contar desde el 12 de mayo de 1934, por haber contraído matrimonio;

Que doña Magdalena Alfonso de Igarzábal, ocupa el cargo de Ayudante Principal en la Dirección General de Aduanas, con la asignación mensual de pesos 180.— moneda nacional;

Que teniendo en cuenta que las actuales beneficiarias de la pensión graciable son seis, corresponde la cantidad de $ 33,33 moneda nacional a cada una, que sumada a la de $ 180.— moneda nacional, que percibe como empleada doña Magdalena A. de Igarzábal, no excede del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934;

Por esto, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que doña Magdalena Alfonso de Igarzábal, tiene derecho al cobro de la pensión graciable acordada por Ley número 11.710, por estar encuadrada en los términos del inciso e) del artículo 29 del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la D. de Administración del Ministerio y Dirección General de Aduanas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eliminando a una copartícipe por haber contraído matrimonio

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.254. — 1736. — Expte. 34.047-A-1935. — Dto. N.° 664. — Vista la presentación de doña María del Carmen Argañaraz, que firma Carmen Argañaraz, por sí y en representación de sus hermanos menores Carlos José María y José María Manuel Argañaraz, en la que pide se les acumule la parte de pensión correspondiente a la copartícipe María Celia Argañaraz, por haber contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 6, de 7 de febrero de 1930, se les reconoció a doña María Celia, María del Carmen, Rebeca Lucila, Carlos José María y José María Manuel Argañaraz, el derecho a percibir los beneficios de la Ley número 11.504, promulgada el 9 de octubre de 1928, que aumenta a $ 200.— moneda nacional, la pensión que percibían por la Ley número 4349 conjuntamente con Celia Lucila Araujo de Argañaraz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Militar don Carlos Argañaraz;

Que por Decreto número 57.486, de fecha 20 de marzo de 1935, se elimina, a contar del 27 de septiembre de 1933, a la copartícipe Rebeca Lucila Argañaraz, por haber contraído matrimonio;

Que consta en estas actuaciones que la beneficiaria María Celia Argañaraz contrajo matrimonio el 25 de abril de 1935, debiendo en consecuencia reconocerse a los restantes el derecho a percibir en su totalidad el aumento de pesos 92,71 moneda nacional, que les acuerda la Ley número 11.504;

Por esto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 6, de fecha 7 de febrero de 1930, y a contar desde el 25 de abril de 1935, a la copartícipe María Celia Argañaraz por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Eliminando a una copartícipe, por haber contraído matrimonio

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.362. — 1737. — Expte. 34.507-G-1935. — Dto. N.° 665. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 46.260, de fecha 31 de julio de 1934, se le reconoció a los hijos menores de don Fortunato Guzmán Rodríguez, María Isabel, Martha Estela, Jorge Segundo, Haydée Esther, Carlota Ana y César Pelagio Guzmán Rodríguez, el derecho a percibir la pensión de trescientos pesos moneda nacional mensuales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.768;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe Martha Estela Guzmán Rodríguez, contrajo matrimonio el 2 de marzo de 1935, debiendo en consecuencia reconocerse a los restantes el derecho a percibir en su totalidad la suma fijada en la mencionada ley;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 46.260, de fecha 31 de julio de 1934, y a contar desde el 2 de marzo de 1935, a la copartícipe Martha Estela Guzmán Rodríguez, por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rectificando monto de pensión

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda pensión a la señora Francisca Alvarez de Fernández, que, iniciado en el Senado, ha tenido sanción definitiva en este cuerpo que tengo el honor de presidir.

Responde esta nueva comunicación al hecho de haberse deslizado un error en el monto de la pensión que es de setenta y cinco pesos moneda nacional, en lugar de pesos sesenta y cinco como se había comunicado anteriormente.

Dios guarde a V. E.,

M. A. Fresco. — Carlos G. Bonorino.

Ley N.° 12.030

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Francisca Alvarez de Fernández, hija viuda del ex capitán don Severo Alvarez, la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.291. — 1738. — Expte. 31.150-F-1935. — Dto. N.° 666. — Vista la presentación de doña Francisca Alvarez de Fernández, en la que pide se rectifique el Decreto por el cual se le reconoció el derecho a percibir la pensión de pesos 65.— moneda nacional, acordada por Ley número 12.030, por corresponderle la suma de $ 75.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley número 12.030, sancionada el 29 de septiembre de 1934, concede a la señora Francisca Alvarez de Fernández, hija viuda del ex capitán don Severo Alvarez, la pensión mensual de $ 65.— moneda nacional, derecho que le fué reconocido por Decreto número 57.489, de fecha 20 de marzo de 1935, a contar desde el 24 de octubre de 1934 y con vencimiento al 23 de octubre de 1944;

Que actualmente la H. Cámara de Diputados comunica nuevamente la referida Ley número 12.030, figurando en su texto el beneficio acordado a la señora Francisca Alvarez de Fernández, por la suma de $ 75.— moneda nacional y manifiesta que en la anterior comunicación figura por error la suma de pesos 65.— moneda nacional;

Que en tal virtud, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto número 57.489, de fecha 20 de marzo de 1935, en la parte en que se fija el monto de la pensión, debiendo considerarse por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese nuevamente la Ley 12.030 con la comunicación de la H. Cámara de Diputados, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reservando pronunciamiento de fondo hasta que se cumpla una formalidad

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.253. — 1739. — Expte. 32.654-M-1935. — Dto. N.° 667. — Vista la presentación de la señorita María Dolores Crispina Andrea Oliva, que firma Andrea Oliva, en la que manifiesta que al comunicar al Poder Ejecutivo, la H. Cámara de Diputados la Ley número 12.078, omitió por error incluir su nombre, acompañando en apoyo de su pedido un certificado de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados y los diarios de Sesiones donde consta la sanción de la referida ley, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Cámara, comunicó al Poder Ejecutivo con fecha 11 de octubre de 1934 la Ley número 12.078, sancionada el 29 de septiembre de 1934, la que quedó promulgada el 24 de octubre del mismo año, por la que se acuerda a la señora Margarita Oliva de Matorras, la pensión mensual de $ 100.— moneda nacional, por el término de cinco años;

Que en tal virtud y habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto de 13 de septiembre de 1934, se le reconoció por Decreto número 60.708 de fecha 13 de mayo de 1935, el derecho a percibir el citado beneficio;

Que con respecto al pedido que formula doña María Dolores Crispina Andrea Oliva, no podría accederse a lo solicitado mientras la H. Cámara de Diputados comunicó al Poder Ejecutivo la Ley número 12.078, remita nuevamente la sanción rectificada en los términos en que fué despachada por el H. Congreso, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial;

Por esto, y de conformidad con el procedimiento observado en el caso de la pensión de doña Francisca Alvarez de Fernández, circunstancias análogas a la presente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que haga saber a la interesada; fecho, archívese.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Desestimando un pedido de cobro de haberes de una pensión graciable

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.260. — 1740. — Expte. 30.021-S-935. — Dto. N.° 668. — Vista la presentación de la señora Agustina Abrego de Spika, solicitando se continúe el trámite del expediente por el cual su extinta madre, doña Adelaida Sayus Gurrúchaga de Abrego, pidió que la pensión que gozaba por la Ley N.° 10.967, fuera comprendida en los beneficios de la Ley N.° 10.487; y

Resultando:

Que la Ley N.° 10.487, fué sancionada el 24 de septiembre de 1918, y en su artículo 1.° declara de carácter vitalicio las pensiones graciables acordadas a las hijas viudas y nietas descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia;

Que, estando en vigencia dicha ley, la interesada, doña Adelaida Sayus Gurrúchaga de Abrego, obtiene del H. Congreso una pensión mensual de $ 100.— moneda nacional, registrada bajo el número 10.967, la que fué promulgada el 19 de octubre de 1919, en el carácter de nieta del prócer de la Independencia, don José de Gurrúchaga, la que venció el 18 de octubre de 1929;

Que, vencido el término acordado, se presenta la interesada, señora Adelaida Sayus Gurrúchaga de Abrego, el 25 de enero de 1930, manifestando que, habiendo caducado por expiración del plazo la pensión que gozaba y encontrándose comprendida en los beneficios de la Ley N.° 10.487, solicitaba se le abonase la pensión de cien pesos desde tal día; y

CONSIDERANDO:

Que, la pensión que gozaba la interesada en virtud de la Ley N.° 10.967, fué sancionada el 30 de septiembre de 1919, es decir, un año después de la N.° 10.487 de carácter general, que declara vitalicia las pensiones graciables acordadas;

Que, el verdadero criterio que debe sustentarse para la aplicación de la Ley 10.487, es el producido en el dictamen del Auditor General de Guerra y Marina, en el caso de María, Esther y Carmen Buitrago, que establece, que las pensiones graciables concedidas con posterioridad a la promulgación de la Ley N.° 10.487, estaban sometidas a la caducidad decenal que establece para las pensiones graciables sin término expreso la Ley N.° 3195, pues tanto el texto de la Ley 10.487, como de la discusión parlamentaria a que dió origen su sanción, resulta evidente que el carácter de vitalicio que aquélla establece, lo hace con relación a las pensiones que fueron acordadas con anterioridad a la fecha de su sanción. Si se hubiera querido hacer extensivo aquel beneficio a las pensiones que en lo sucesivo se acordaren a los descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia, se hubiera consignado especialmente, y no se hubiera empleado la palabra "acordadas", que en el texto de la ley se emplea. Por otra parte, los beneficios y privilegios que las leyes acuerdan deben ser expresos, no procediendo en esta materia interpretación analógica ni aplicación de carácter extensivo, como lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia (fallo de 23 de noviembre de 1927 — Gaceta del Foro N.° 3675);

Que, desde la promulgación de la Ley N.° 10.487, la Contaduría General de la Nación, ha acordado sus beneficios a todas las pensiones sancionadas por el H. Congreso, a las hijas viudas y nietas de Guerreros y Próceres de la Independencia, antes o después de su promulgación;

Que, a requerimiento del Ministerio de Guerra, la citada repartición agrega al presente expediente una nómina de las pensiones acordadas por el H. Congreso con posterioridad a la sanción de la Ley N.° 10.487, a las que le han sido aplicados los beneficios de la misma;

Que la Ley 10.487, que declara de carácter vitalicio las pensiones acordadas, nunca ha podido referirse a los casos posteriores, y si no fuera así el H. Congreso no tendría necesidad de estar acordando pensiones a favor de las nietas de guerreros de la Independencia, debido a esa circunstancia;

Que, en el presente caso, la presentante, doña Agustina Abrego de Spika, hija de la beneficiaria de la Ley N.° 10.967, señora Adelaida Sayus Gurrúchaga de Abrego, solicita la liquidación de las sumas devengadas por la Ley N.° 10.487, que le hubieran correspondido a su señora madre, hasta la fecha de su fallecimiento (26 de agosto de 1932), y solicita que dichas sumas sean depositadas a la orden del juez que entiende en el juicio sucesorio de la misma;

Que, como se deja establecido en los considerandos precedentes, no le correspondía a doña Adelaida Sayus Gurrúchaga de Abrego, los beneficios de la Ley N.° 10.487, por lo que debe desestimarse dicho pedido;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Felipe Beltrán Alvarez y Alvarez. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.486. — 1741. — Expte. 30.365-A-935. — Dto. N.° 669. — Visto que el señor Felipe Beltrán Alvarez y Alvarez, auxiliar 3.° de la Dirección General de Aduanas, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Felipe B. A. y Alvarez, para los cargos de oficial de registros, tenedor de libros de 4.ª, y auxiliar 3.°, tenedor de libros de la Aduana de Paraná, con fechas 25 de noviembre de 1910, 17 de noviembre de 1925, y 13 de abril de 1931, respectivamente; atento la libreta de enrolamiento que acompaña (clase 1883, D. M. 32, matrícula 2.007.250) y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda, y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Martín D. García de la Paz. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.487. — 1742. — Expte. 36.629-G-934. — Dto. N.° 670. — Visto que el señor Martín D. García de la Paz, se presenta solicitando la rectificación de los nombramientos recaídos a su favor con los nombres de Martín García y Martín D. García, para los cargos de peón, ayudante 1.°, auxiliar 9.° y auxiliar 8.°, de la Dirección General de Aduanas, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (clase 1893, D. M. 3, M. 189.272), y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase los nombramientos de ayudante 1.°, auxiliar 9.° y auxiliar 8.°, recaídos a favor del interesado, y vuelva a la Dirección General de Aduanas, haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de peón; fecho, exíjase la reposición de sellos y hágase entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fojas 1; cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Barrau Domingo G. — Su exoneración

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

63.625. — 1743. — Expte. 34.300-I-935. — Dto. N.° 671. — Atento el resultado de la información sumaria instruída en la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al auxiliar 1.° (subinspector de 1.ª), de la mencionada repartición, don Domingo G. Barrau, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan.

Art. 2.° — Previo cargo que formulará la Contaduría General de la Nación, pase al Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, a los efectos determinados en el artículo anterior.

Art. 3.° — La Administración General de Impuestos Internos remitirá a la Contaduría General de la Nación, la fianza personal que tiene otorgada en esa repartición el referido empleado, debiendo darse traslado al fiador.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.480. — 1744. — Expte. 34.591-I-935. — Dto. N.° 672. — Visto lo propuesto en la nota que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto N.° 61.456, de fecha 8 de julio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase oficial 9.° (interventor permanente para el depósito particular de desnaturalización habilitado como fiscal, de los señores Mattaldi Simón Ltda., en Bella Vista, F. C. P., Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Luis J. Beláustegui, que pasó a ocupar otro puesto, a don Miguel Angel Fulle (clase 1882, D. M. 2, M. 190.330).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.394. — 1745. — Dto. N.° 184. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta que, habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expte. N.° 1853-I-1933. — Por la suma de ($ 206.30 m|n.) doscientos seis pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña Ana Montavani.

2.° — Expte. N.° 248-I-1932. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la señora viuda de Luis Stallocca e hijos.

3.° — Expte. N.° 1641-I-1932. — Por la suma de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor José Livigne.

4.° — Expte. N.° 1507-I-1933. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Gerónimo Demaldé.
5.° — Expte. N.° 2382-I-1933. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores Luis y Juan Luis Sillón.
6.° — Expte. N.° 719-I-1933. — Por la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Nerviani.
Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.352. — 1746. — Expte. 55.358-C-1935. — Dto. N.° 73. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que amplíe en la suma de (pesos 14.— m|n.) catorce pesos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Aristóbulo de la Cruz Gómez, y sus fiadores solidarios, señores Tomás V. Espinosa y Antonio Romero Varela, por 17.200 P.
Decreto N.° ———————, de fecha 66 M. de H.
febrero 16 de 1935, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4431, de fecha 27 de junio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
64.350. — 1747. — Expte. 55.384-C-1935. — Dto. N.° 74. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra doña Dominga Carrizo, y solidariamente a su fiador Mariano Amadeo Bertarelli, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 576.46 m|n. quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. Contra el señor Ernesto Unanmunzaga y solidariamente a sus fiadores señores Juan Unanmunzaga y Elena Bailler de Unanmunzaga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 794.93 m|n.) setecientos noventa y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4463, de fecha 1.° de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
64.348. — 1748. — Expte. 55.318-C-1935. — Dto. N.° 75. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Río Negro, para que amplíe en la suma de (pesos 2.99 m|n.) dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Angel Carrizo y sus fiadores solidarios señores Arsenio Bernardo Martín, Pablo Mange, Benito Adrián Crespo, Evaristo Gallardo y sucesión de don Rubén Fernández; por 24.030 P.
Decreto N.° ———————, de fecha ju-307 M. de H.
nio 27 de 1933; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4227, de fecha 14 de junio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.349. — 1749. — Expte. 55.361-C-1935. — Dto. N.° 76. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que amplíe en la suma de ($ 98.65 m|n.) noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el Decreto número 48.659 P.
———————, de fecha septiembre 17 de 158 M. de H.
1934, en la parte que se refiere al deudor señor Ignacio P. Luna, y su fiador solidario sucesión de don Juan Marsón; enviado a esa Fiscalía, con fecha 20 de septiembre del mismo año; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4517, de fecha 2 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
64.351. — 1750. — Expte. 55.411-C-1935. — Dto. N.° 77. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco Correa y solidariamente a sus fiadores señores Dionisio A. Lobos, Angel Machado, Domingo Godoy, sucesión de Elías P. Martínez y sucesión de Ramón G. Espíndola, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 559.90 m|n.) quinientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal. Contra el señor Mauricio Gorosito, hasta obtener el pago de la suma de ($ 134.90 m|n.) ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, Contra doña María L. M. de Montes de Oca, y su fiador solidario señor Carlos Montes de Oca, hasta obtener el pago de la suma de ($ 130.— m|n.) ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4462, de fecha 1.° de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, para que desista juicios por cobro de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
64.343. — 1751. — Expte. 56.476-D-1934. — Dto. N.° 187. — Visto este expediente en el cual la firma Firstone Tire y Rubber Co. solicita se deje sin efecto los juicios que se le siguen por cobro de derechos aduaneros; atento lo actuado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, para que desista en los juicios iniciados por cobro de derechos aduaneros contra la firma Firestone Tire y Rubber Co., cuando ésta no figure documentando las mercaderías.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.395. — 1752. — Dto. N.° 186. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta que, habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos, y de conformidad con lo determinado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que, en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:
1.° — Expte. N.° 55.352-C-1935. — Por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Cirilo Sosa.
2.° — Expte. N.° 1788-I-1933. — Por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores Juan, Lucio y Luis Di Cesare.
3.° — Expte. N.° 493-I-1933. — Por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Eugenio Solari y Cía.
Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para desistir del juicio a que se hace referencia.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.339. — 1.753. — Expte. 706-P-1929. — Dto. N.° 185. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, solicita autorización para desistir del juicio seguido contra la señora Benedicta Delfina de Vaccaro, por el cobro de la suma de $ 1.595.23 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos de aduana, en virtud de haber fallecido la mencionada deudora el 26 de junio de 1925, y que, de las investigaciones practicadas resulta que no ha dejado bienes;
Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para desistir del juicio a que se hace referencia.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a cargar en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 1.595.23 m|n.) mil quinientos noventa y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco la señora Benedicta Delfina de Vaccaro, en concepto de derechos de aduana.
Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.
64.471. — 1755. — Expte. 55.289-C-1935. — Dto. N.° 78. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto 51.292 P.
N.° ———————, de fecha noviembre 9 188 M. de H.
de 1934, en las partes que se refieren a la iniciación de las acciones civiles contra los fiadores señores Manuel J. Pizarro, Rosario Felipelli y Alberto Carosini, las que se proseguirán en los Juzgados Federales correspondientes a sus respectivos domicilios.
Art. 2.° — Amplíase el citado decreto en la suma de ($ 21.— m|n.) veintiún pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe deberá cargarse a los causantes señores Miguel G. Pizarro (sucesión) y Laureano Alvarez; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3557, de fecha 9 de mayo de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación, la que corre en el expediente N.° 55.262-C-1935, agregado a estas actuaciones.
Art. 3.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.
64.465. — 1756. — Expte. 55.437-C-1935. — Dto. N.° 79. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Roberto Julián Cristiano Zapata, y contra el señor Pedro Albeza, y solidariamente a sus fiadores señores Ramón Albeza y Manuel Lorenzo Albeza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.790.05 m|n.) un mil setecientos noventa pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4513, de fecha 2 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase constancia de que el fiador señor Manuel Lorenzo Albeza, sólo responderá hasta la suma de ($ 1.100.— m|n.) un mil cien pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su documento de fianza.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires. Agosto 1.° de 1935.
64.466. — 1757. — Dto. N.° 80. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:
1.° — Expte. 55.429-O-1935. — Contra el doctor Eduardo A. Ortiz, por la suma de ($ 163.95 m|n.) ciento sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por

las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4906, de fecha 22 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 55.430-C-1935. — Contra el señor Fortunato del Castillo, por la suma de ($ 20.953.13 m|n.) veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4909, de fecha 22 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64,464. — 1758. — Expte. 55.438-C-1935. — Dto. N.° 81. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra doña Margarita Ramos y solidariamente a su fiadora doña Ignacia Rodríguez de Ramos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 190.92 m|n.) ciento noventa pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4811 de fecha 16 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.463. — 1759. — Expte. 55.433-C-1935. — Dto. N.° 82. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra doña Delfina A. de Rivadeneira, y solidariamente a su fiador don Carlos Gómez Ferreira, hasta obtener el pago de la suma de ($ 49.— m|n.) cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4658, de fecha julio 5 de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.462. — 1760. — Expte. 55.435-C-1935. — Dto. N.° 83. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. Arturo José Suárez Costa, y solidariamente, a su fiador D. Eduardo Martiniano Suárez hasta obtener el pago de la suma de (pesos 260.59 m|n.) doscientos sesenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4649, de fecha 10 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.461. — 1761. — Expte. 55.439-C-1935. — Dto. N.° 84. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Gabriel Sánchez y solidariamente a sus fiadores señores Máximo Brade (sucesión), Manuel Brid Bargas y Paulino Ayala, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.572.66 m|n.) cuatro mil quinientos setenta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4519, de fecha 2 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase constancia de que el fiador señor Paulino Ayala, sólo responderá hasta la suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por éste el límite de su fianza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.469. — 1762. — Expte. 55.427-C-1935. — Dto. N.° 85. — Visto este expediente y atento a lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, en su nota de fecha noviembre 20 de 1934, cuya copia se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Manuel J. Pizarro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a que alcanza la fianza otorgada en su carácter de fiador del señor Miguel G. Pizarro; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6181, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.468. — 1763. — Expte. 55.440-C-1935. — Dto. N.° 86. — Visto este expediente y atento a lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, en su nota de fecha noviembre 20 de 1934, cuya copia se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Alberto Carosini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a que alcanza la fianza otorgada en su carácter de fiador del señor Indalecio Morales; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6187, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.460. — 1764. — Expte. 55.436-C-1935. — Dto. N.° 87. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Francisco Félix Alberto González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 448.70 m|n.) cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4912, de fecha 23 de julio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.467. — 1765. — Expte. 55.428-C-1935. — Dto. N.° 88. — Visto este expediente y atento a lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, en su nota de fecha noviembre 20 de 1934, cuya copia se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Rosario Felipelli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a que alcanza la fianza otorgada en su carácter de fiador del señor Laureano Alvarez Paubert; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6181, de fecha 25 de octubre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.392. — 1766. — Dto. N.° 176. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.337-C-1935. — Por la suma de ($ 53.40 m|n.) cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Jesús J. Pazos y Cía., por servicios de mercaderías arrojadas a los vaciaderos públicos.

2.° — Expediente N.° 55.351-C-1935. — Por la suma de ($ 10.26 m|n.) diez pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la deuda que dejó en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el ex empleado D. Gregorio V. Pereyra.

3.° — Expediente N.° 55.354-C-1935. — Por las sumas de ($ 3.— m|n.) tres pesos moneda nacional y ($ 5.95 m|n.) cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, dejadas respectivamente, por los señores Roberto Oscar Nonna y Antonio Fucci, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de haberes cobrados de más.

4.° — Expediente N.° 55.353-C-1935. — Por la suma de ($ 195.20 m|n.) ciento noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el ex encargado de la estafeta "Ataliva Roca, D°. 25, Santa Rosa", don Antonio de Juan.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.473. — 1.767. — Dto. N.° 203. — Visto que la Contaduría General de la Nación, manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencia definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expediente N.° 929-I-1932. — Por la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Yhistarry Hermanos.

2.° — Expediente N.° 401-I-1930. — Por la suma de ($ 48,00 m|n.) cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Urbano Corvalán.

3.° — Expediente N.° 2.210-I-1933. — Por la suma de ($ 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Segundo Donna.

4.° — Expediente N.° 418-I-1933. — Por la suma de ($ 25,00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la firma Luis Tonelli Ltda.

5.° — Expediente N.° 43-I-1933. — Por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la sucesión de Juan Sard y Sureda.

6.° — Expediente N.° 1.544-I-1932. — Por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña Filomena viuda de Coeneci.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores Incobrables

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.474. — 1.768. — Dto. N.° 204. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa, en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.392-C-1935. Por la suma de ($ 124,29 m|n.) ciento veinticuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de valores y efectivo que desapareció con motivo del robo perpetrado el 19 de junio de 1931, en la Oficina "Galpón Sist.° 18.°", por autores desconocidos.

2.° — Expediente N.° 55.391-C-1935. — Por la suma de ($ 30,40 m|n.) treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el extransportista Domingo E. Avila.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíuese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores Incobrables

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.470. — 1.769. — Dto. N.° 206. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.373-C-1935. — Por la suma de ($ 11,80 m|n.) once pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe substraído por autores desconocidos de la Oficina "Carlos María Naón", Distrito 3.°, el 28 de Octubre de 1934.

2.° — Expediente N.° 55.350-C-1935. — Por la suma de ($ 23,58 m|n.) veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, dejada por el ex encargado de la estafeta "Kilómetro 711, Distrito 6.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Bautista Malloni.

3.° — Expediente N.° 55.296-C-1935. — Por la suma de ($ 14,87 m|n.) catorce pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Empresa del Ferrocarril Sud, en concepto de devolución por retardo ocasionado en el transporte de fletes.

4.° — Expediente N.° 55.297-C-1935. — Por la suma de ($ 330,00 m|n.) trescientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, importe del valor declarado "oficial" N.° 49, a cargo de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

5.° — Expediente N.° 55.372-C-1935. — Por la suma de ($ 14,27 m|n.) catorce pesos con veintisiete centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el año 1924, por el ex Jefe del Distrito 16.° — Tucumán" don Eliseo Ojeda.

6.° — Expediente N.° 55.383-C-1935. — Por la suma de ($ 286,00 m|n.) doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, por averías ocasionadas el 31 de octubre de 1934, a la columna de luces a destellos del puente Pueyrredón, por autores desconocidos.

7.° — Expediente N.° 55.382-C-1935. — Por la suma de ($ 10,00 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, importe de una diferencia de giros de los años 1915|1921.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Autorizando desistir juicio

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.478. — 1.770. — Expte. 55.393-C-1935. — Dto. N.° 207. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), solicita autorización para desistir del juicio promovido contra la Sucesión de don Florencio López Ruiz, en virtud de la insolvencia de la misma y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para desistir del juicio promovido contra la sucesión de don Florentino López Ruiz, por cobro de pesos, en concepto de arrendamiento y falla de materiales; el que deberá ser devuelta a la Contaduría General de la Nación, para que practique las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 831,25 m|n.) ochocientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco la mencionada Sucesión.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contaduría General de la Nación. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.364. — 1.771. — Expte. 34.607-C-1935. — Dto. N.° 673. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Juan Durán Galés, que falleció, al Ayudante 1.° don Eleodoro Bonet (Clase 1899, D. M. 68, M. 818.731); y, para ocupar este puesto, a don Danilo Larrosa (Clase 1903, D. M. 68, M. 795.095).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Valentín Santa María. — Cesantía por abandono del puesto.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.374. — 1.772. — Expte. 34.208-I-1935. — Dto. N.° 674. — Visto lo pedido precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, D. Valentín Santa María (h.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Moiseeff y Cía. — Sin efecto de habilitación fiscal de un galpón en la ribera Sud de Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.238. — 1.773. — Expte. 16.822-M-1935. — Dto. N.° 89. — Vista la presentación de la firma Moiseeff y Cía., concesionario de la Barraca "Don Jorge", ubicada en la ribera Sud del Riachuelo entre los puentes Luis Sáenz Peña y Ferrocarril del Sud y habilitada como fiscal por Decreto N.° 28 de febrero 12 de 1926, en la que solicitan se deshabilite uno de los galpones que la constituyen, de 800 metros cuadrados de superficie, ubicado en la parte N. E. de las instalaciones y señalado con rojo en el plano adjunto; atento lo actuado, de lo que resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 28, de febrero 12 de 1926, en cuanto atribuye carácter fiscal al galpón a que se hace referencia en el preámbulo, quedando subsistentes las demás disposiciones de dicho decreto.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Loma Negra" Cía. Industrial. — Negando devolución adicional 10 o|o, materiales para exploraciones y explotaciones mineras.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.239. — 1.774. — Expte. 20.309-L-1934. — Dto. N.° 90. — Vista la presentación de la Compañía Industrial "Loma Negra" S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas por cargos Nros. 574, 797, 925, 1880, 1884, 2313, 2318, 2494, 3261, 9570, 9671 y 9634 del año 1933, formulados por la Aduana de la Capital a los manifiestos Nors. 2225, 3505, 2497, 9204, 8452, 11.312, 13.704, 18.137, 26.623, 93.312 y 91.590 del mismo año, en concepto del adicional de 10 o|o, que se omitió aplicar a mercaderías libre de derechos, por tratarse de materiales para exploraciones y explotaciones mineras, exentas de gravamen por el Decreto de febrero 14 de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su reclamo en la disposición del artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, que prescribe que el adicional de 10 o|o establecido por la Ley N.° 11.588 o por la que lo prorrogue, no regirá para las máquinas, accesorios, materiales y mercaderías declarados libres de derechos de importación en aquella ley;

Que evidentemente la interpretación que de dicha cláusula hace la presentante es errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley N.° 11.588 o su prorroga, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde establecer que la ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional del 10 o|o, solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley N.° 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.°, y que no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de la citada ley;

Por lo expuesto y no existiendo inconveniente en que el caso sea resuelto por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celesia y La Nasa. — Sin efecto concesión guinche en Concepción del Uruguay, para descarga de materiales.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.240. — 1.775. — Expte. 15.987-C-1935. — Dto. N.° 91. — Vistas estas actuaciones en las que se ha puesto de manifiesto que la firma Celesia y La Nasa, descarga material perteneciente a terceros por el guinche cuya explotación tiene acordada en Concepción del Uruguay por Decreto de fecha enero 20 de 1931 (N.° 14), en cuyo artículo 1.°, inciso b) se estableció como condición que la grúa debería ser utilizada exclusivamente para la descarga de los materiales de propiedad de los concesionarios o que le vinieran consignados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de enero 20 de 1931 dictado en el Expte. N.° 119-L-930.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Baratta y Savio. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos "postes de madera de pino tea sin cepillar".

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.241. — 1.776. — Expte. 17.660-B-1935. — Dto. N.° 92. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 27 de mayo ppdo. (R. V. N.° 523), que no hizo lugar al pedido de devolución de lo que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, por despacho N.° 106.222, del año 1934, en el cual, una partida de "postes de madera de pino tea sin cepillar, para teléfonos", fué gravada con el derecho de 25 o|o, cuando a su juicio correspondía el de 15 o|o; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de mayo del año en curso (R. V. N.° 523), recaída en el Exp. 19.923-B-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

López Centeno Hugo. — Confirmando resolución ministerial que niega devolución derechos "hongos secos".

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.242. — 1.777. — Expte. 17.611-L-1935. — Dto. N.° 93. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 2 de marzo de 1934 (R. V. N.° 234), que no hizo lugar a su pedido de devolución de lo que sostenía haber abonado de más por despacho directo N.° 156.875 del año 1931, por entender que se había aplicado erróneamente el D. E. a los "hongos secos", documentados por ese manifiesto; atento lo actuado, y no existiendo inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de marzo del año 1934 (R. V. N.° 234), recaída en el Expte. 5920-L-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Ultramar" S. A. Petrolera Argentina. — Sin efecto habilitación fiscal tanque y sección 4.ª del galpón, en puerto Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.243. — 1.778. — Expte. 15.264-U-1935. — Dto. N.° 94. — Vista la presentación de "Ultramar", S. A. Petrolera Argentina, en la que solicita se deje sin efecto la habilitación fiscal del tanque N.° 3 y la Sección 4.ª, del galpón que fueran habilitados en el puerto de Santa Fe, por Decreto de agosto 23 de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por la Dirección General de Aduanas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que la Compañía continúe costeando los haberes del personal designado en virtud de la habilitación acordada por el referido decreto;

Que, a este respecto, la recurrente alega que, utilizadas únicamente para depositar mercaderías de removido, las instalaciones de que se trata no exige más personal que un empleado con 200 pesos de sueldo, desde que su tarea se limitaría a expedir boletas de salida de la zona portuaria;

Que, como no se discute la necesidad de mantener personal fiscalizador de las operaciones que se realicen por las instalaciones de referencia, las manifestaciones de la recurrente no son atendibles, pues, aparte el hecho de existir varios tanques galpones y cañerías de cuyo movimiento de entra-

das y salidas de mercaderías debe llevarse cuenta y razón, corresponde a la autoridad aduanera determinar con que personal es posible llenar eficientemente la función de fiscalización que le está encomendada;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la habilitación con carácter fiscal de las instalaciones mencionadas en el preámbulo, quedando habilitadas con carácter "particular" y con sujeción a las condiciones impuestas en el Decreto de agosto 23 de 1933 (N.° 26.996).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Capital, Aduana. — Juicio levantamiento de embargo de fianza

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.244. — 1.779. — Expte. 16.909-C-1935. — Dto. N.° 95. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevada por la Dirección General de Aduanas, en la que comunica haber recibido el oficio N.° 76, de fecha 8 de abril ppdo., librado por el señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Manuel Orús, para que se transfiera a la orden de ese Juzgado, el depósito en títulos efectuado por don Juan José Weber; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito de garantía aludido debe mantenerse íntegro a la orden de la Administración, subordinado al privilegio del Estado por el término de 10 años, contados desde la fecha del cese de la actuación del profesional, puesto que esa fianza se otorga en caución de las operaciones realizadas y que pueden ser susceptibles de reclamación por parte de la Aduana durante dicho plazo, atento lo dispuesto en el artículo 433 de las Ordenanzas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, que entiende en el juicio respectivo, para que en nombre del Gobierno Nacional, deduzca tercería de mejor derecho sobre la garantía de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos, "accesorios para hilandería".

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.245. — 1.780. — Expte. 18.404-C-1934. — Dto. N.° 96. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a "Accesorios de hierro para máquinas industriales de hilar lana", "Tubos de corcho para válvulas de máquinas industriales" y "Tejido de lana mezcla y papel apergaminado", que introdujo a plaza por despachos de directo Nors. 70.466, 71.010 y 72.896, respectivamente, del año 1934, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería **ya instalado**;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas S. A. — Negando devolución derechos, "accesorios para hilandería de algodón y lana".

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.452. — 1781. — Expte. 16.278-C-1935. — Dto. N.° 97. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a "correas de otras materias con goma y púas de acero para cardas, cuerda de algodón grafitada para máquinas de hilar, correas de otras materias y de cuero, con púas de acero, cara cardas y cardones vegetales para consumo de máquinas cardadoras", que introdujo a plaza con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería **ya instalado**

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Diadema Argentina S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega anulación reparos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.453. — 1.782. — Expte. 17.231-D-1935. — Dto. N.° 98. — Vista la presentación de la firma Diadema Argentina S. A. de Petróleo, en la que solicita se confirme la resolución de fecha abril 9 ppdo. (R. V. N.° 355), por la que no se hizo lugar a la anulación de los reparos Nors. 885, 884 y 882 que la Contaduría General formulara a las importaciones de la Receptoría de Comodoro Rivadavia Nors. 14, 15 y 53, respectivamente del año 1934, en concepto de derechos sobre pirómetros para hornos de templar trépanos, instalación eléctrica para soldar y endurecer trépanos, soldadura de plomo y varillas para soldar, que introdujo a plaza con destino a exploraciones y explotaciones mineras; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en virtud de que los reparos de que se trata han sido cancelados oportunamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha abril 9 del año en curso (R. V. N.° 355), recaída en el Expte. 18.236-D-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

García Teófilo. — Facilidades para el transporte de mercaderías nacionales en los ríos Alto Paraná y Alto Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.454. — 1.783. — Expte. 15.922-G-1935. — Dto. N.° 99. — Vista la presentación del señor Teófilo García, en que reclama de los requisitos y formalidades que exige la Receptoría de San Javier, en las operaciones que se efectúa en esa jurisdicción con mercaderías nacionales o nacionalizados, frutos y productos del país que se remueven entre los puertos del Río Alto Uruguay en embarcaciones de pequeño tonelaje, solicitando también se le exima de las habilitaciones de puerto, de algunos requisitos aduaneros, y se autorice a los mismos colonos a transportar sus productos sin esas trabas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO.

Que es notoria la situación anormal que dificulta el desarrollo de las colonias ribereñas situadas sobre los ríos Alto Paraná y Alto Uruguay, limítrofes con los países vecinos, con medios de transporte escaso y con características fluviales que obligan a la navegación con embarcaciones de escaso porte. Dichas colonias extraen los productos por lugares impropiamente denominados puertos, los que con rara excepción se encuentran habilitados, existiendo en algunos representación de las autoridades aduaneras, pero careciendo en la mayoría de dicha representación, lo que impondría al colono la obligación de recorrer las largas distancias que lo separan de los centros poblados para munirse de la documentación necesaria que prueba la verdadera procedencia de los efectos que remueve y para su transporte en legal forma;

Que, en tales condiciones, corresponde adoptar las medidas que sugiere la Dirección General de Aduanas, con que puede llegar a armonizar el interés de los pobladores y el interés fiscal;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En concordancia con lo que al respecto establece el artículo 14 de la Ley de Cabotaje, toda la documentación de los buques nacionales que practiquen la navegación y comercio de cabotaje, conduciendo frutos y productos del país, mercaderías nacionales o nacionalizadas, se presentará en papel simple.

Art. 2.° — Esas embarcaciones, y las menores de diez toneladas, de bandera argentina, que transporten aquellas mercaderías entre puertos nacionales de las zonas indicadas podrán operar en ellos sin habilitarlos previamente. Dichas pequeñas embarcaciones deberán llenar además los siguientes requisitos: a). — Cuando las mercaderías se embarquen con destino a puertos aguas arriba, desde Posadas y San Javier, será obligatoria la presentación ante la Aduana de los documentos correspondientes al embarque. b). — Cuando el embarque se efectúe en los puertos intermedios existentes entre esas aduanas y los de destino, si la embarcación conduce guarda de custodia o existiera autoridad aduanera en el lugar del embarque, ésta o el guarda expedirá un pasavante por duplicado con el detalle de la mercadería, indicación de peso y cantidad, nombre del buque, puerto de destino y consignación; si tales autoridades no existieran, el interesado se munirá de un certificado expedido por la autoridad del lugar o dueño del puerto o de la colonia, con los mismos detalles de identificación. Dicho documento que será presentado en destino, una vez cumplido por las autoridades del lugar o por el dueño o encargado de la colonia, etc., con la constancia del resultado de la descarga, será devuelto a la Aduana de la jurisdicción para ser remitido oportunamente a la Oficina de Fiscalizaciones de la Dirección General de Aduanas y en casos de no haber autoridad competente en los puntos de descarga, el patrón del buque conductor, queda obligado a cumplir el requisito de la devolución a la Aduana.

Art. 3.° — Dichas embarcaciones menores cuando remuevan las mismas mercaderías desde puertos situados aguas arriba de la Aduana de Posadas y Receptoría de San Javier, con destino a estos puntos, formalizarán el pasavante ante el destacamento de resguardo en cuya jurisdicción operen, y si no existiere o quedará muy distante, dicha formalidad será cumplida ante el primero del trayecto, con la obligación de exhibir en todos los casos el certificado de procedencia en las mismas condiciones que para las operaciones de subida.

Art. 4.° — Queda terminantemente prohibido conducir mercaderías sujetas a Impuestos Internos, sin la previa intervención de esa autoridad, en caso omiso, se aplicará las sanciones que correspondan con sujeción a las leyes de la materia.

La Aduana de Posadas y Receptoría de San Javier no exigirán presentación de manifiesto de entrada a las embarcaciones nacionales de hasta diez toneladas, que operen sujetándose a las condiciones de la presente reglamentación, y se concretarán a exigir los pasavantes y certificación de procedencia. La falta de esos documentos, como así también las diferencias comprobadas al efectuarse la descarga serán tratadas con arreglo a lo establecido por las Ordenanzas de Aduana para las operaciones en general.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Nacional de Petróleos Ltda. — Ampliando concesión, habilitación concedida en puerto Galván.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.455. — 1.784. — Expte. 19.963-C-1934. — Dto. N.° 100. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., en la que solicita se amplíe el Decreto de agosto 8 de 1927 (N.° 145), en el sentido de que la habilitación concedida, en Puerto Galván, para la descarga de inflamables envasados por el sitió designado con la letra H, en el plano corriente a fojas 3 del Expte. 1577-A-1927, rija también para la carga de inflamables, grasas y aceites envasados que la refinería de la recurrente elabora con materias primas de producción nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que ningún inconveniente de orden aduanero se opone al otorgamiento de la autorización solicitada;

Que, según manifiesta el Ministerio de Obras Públicas en la información producida, el embarque de la mercadería por el punto H, en lugar de por el Muelle Nacional, se traducirá en una diminución de los gastos de carga; pero, como la mayor parte de las cargas tienen por destino puertos del litoral marítimo, y se transportan en buques de cabotaje nacional, no se podrá evitar que éstos se trasladen al Muelle Nacional a completar carga, con lo cual la diminución de gastos se verá neutralizada por los recargos inherentes al movimiento de los buques;

Que, siendo procedente optar por la solución más económica, e ignorándose los gastos que representan por tonelada el medio actual de carga y los que gravitarán sobre el barco por la demora en cambiar de sitio, anclaje, etc., el citado Ministerio se inclina a aceptar **la solicitud de la recurrente en forma**

provisional —por el período de un año—, estimado que en ese plazo se podrá ponderar las ventajas o inconvenientes que esta modificación pueda ocasionar;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la autorización de que se trata, por el plazo de un año, a contar de la notificación del presente.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega anulación de reparos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.456. — 1.785. — Expte. 17.657-C-1935. — Dto. N.° 101. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 24 de enero de 1934 (R. V. N.° 121) —ratificada por la de abril 29 ppdo. (R. V. N.° 436)—, que no hizo lugar a la anulación de los reparos formulados en conceptos de derechos sobre las partidas de hojalata cortada sin trabajar, documentadas ante la Aduana de La Plata por los despachos enunciados en autos, correspondientes a los años 1932 y 1933; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por haber sido cancelados oportunamente los reparos de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de enero de 1934 (R. V. número 121), ratificada por R. V. N.° 436, de abril 29 de 1935, recaídas, respectivamente, en los Exptes. Nors. 5245-C-1933 y 15.761-C-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Playan, Zetzsche y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos "pasta" de madera para fabricación de papel y tinta para imprenta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.457. — 1.786. — Expte. 17.609-P-1935. — Dto. N.° 102. — Vista la presentación de la firma Playan, Zetzsche y Cía., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 26 de octubre de 1934 (R. V. N.° 1.004), que no hizo lugar a la devolución de las sumas que sostiene haber abonado de más por despachos directos Nors. 138.450 del año 1931 y 9.892 de 1932 por estimar que se aplicaron erróneamente los derechos de importación a la pasta de madera para la fabricación de papel y tinta para imprenta, documentada por esos manifiestos; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de octubre dee 1934 (R. V. N.° 1004), recaída en el Expte. N.° 16.284-P-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

López Centeno Hugo J. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, "pintura en pasta".

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.458. — 1.787. — Expte. 17.610-L-1935. — Dto. N.° 103. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 1.° de marzo de 1934 (R. V. N.° 224), por la que no se hizo lugar a la devolución de lo que sostiene haber abonado de más ante la Aduana de la Capital, por considerar que se aforaron erróneamente diversas partidas de "pintura en pasta", documentadas por los despachos directos enunciados en autos; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 1.° de marzo de 1934 (R. V. N.° 224), recaída en el Expte. 5121-L-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"La Isaura" S. A. Refinería de Petróleos. — Habilitación de tanques en puerto Galván.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.459. — 1.788. — Expte. 19.994-L-1934. — Dto. N.° 104. — Visto que la Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A., solicita se habiliten con carácter fiscal los tanques "A", "B", "D" y "E", construídos en su planta de almacenaje de petróleo crudo ubicada en Puerto Galván; visto asimismo que el Ministerio de Obras Públicas ha declarado (resolución de julio 16 último) en condiciones de habilitación los tanques de referencia; atento lo actuado, de lo que resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo determinadas condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal los tanques mencionados en el preámbulo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La recurrente costeará los sueldos y aporte patronal correspondiente, de un Auxiliar 4.° y un Ayudante 1.°, personal que se reputa necesario para el contralor de las operaciones que se realicen;

b) Deberá, asimismo, construir una casilla de madera de dimensión mínima de (9) nueve metros cuadrados, destinada a oficina, dotándola de los muebles y útiles de escritorio y demás que fueren necesarios para el desempeño del guarda-almacén.

Art. 2.° — La presente habilitación se acuerda a título precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamación ni indemnización alguna; y está sujeta a las disposiciones vigentes y a las que se dictaren en el futuro y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"M. S. Bagley y Compañía Limitada". — Aclarando el Decreto N.° 63.653

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.447. — 455. — B. 22. — Vistos: el pedido formulado a fs. 129, por el representante de la sociedad anónima "M. S. Bagley y Compañía" en el que explica la interpretación que corresponde dar al nuevo texto del artículo 3.° de sus estatutos, modificado en la forma de fojas ciento diez (110), atento que la prórroga del término de duración de dicha sociedad por 90 años a partir del 15 de septiembre de 1901, fué ya aprobada, como surge del Decreto de fs. 106; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del Decreto N.° 63.653, de fecha 17 de julio de 1935, que disponía el cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio y aprobada la prórroga del término de duración de la sociedad anónima "M. S. Bagley y Compañía Limitada".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Yumil Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se deroga el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.448. — 456. — Y. 4|934. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Yumil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en asamblea realizada el 12 de julio de 1935, han resuelto la disolución anticipada de la misma por no poder llenar los fines de su creación; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 42.275, de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 2 de febrero de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Fresone-Micheli Limitada" (Sociedad Anónima Industrial y Comercial). — Aprobando nueva denominación.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.591. — 457. — F. 38. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Fresone-Micheli Limitada" (Sociedad Anónima Industrial y Comercial) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 de decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.), extendida en el papel sellado de $ 2 m|n., año 1934, número 1.116.436, la reforma introducida por la asamblea realizada el 29 de agosto de 1934, en los estatutos de la citada sociedad anónima, la que, en lo sucesivo, se denominará "Félix Fresone" (Sociedad Anónima Industrial y Comercial). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1933, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio de Procuradores de la Capital. — Aprobando reforma de sus estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.592. — 458. — C. 86. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Colegio de Procuradores de la Capital" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa y dos (92) a noventa y seis (96), extendidas en los papeles sellado de $ 2.— m|n., año 1935, números 553.213, 553.214 y 553.295 al 553.297, las reformas introducidas en los estatutos de la citada asociación, por la asamblea realizada el 8 de mayo de 1935, la que, en lo sucesivo, se denominará "Colegio de Procuradores de la Capital Federal". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción de su nueva denominación respecto a los bienes inmuebles que posea, en el Registro de la Propiedad.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.593. — 459. — F. 37. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.), a cien (100), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1935, números 746.474 y 746.475, las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina", por la asamblea realizada el 25 de junio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Materiales Refractarios A. P. Green (Comercial e Industrial). Sociedad Anónima. — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.642. — 460. — M. 28. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Materiales Refractarios A. P. Green (Comercial e Industrial) Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Materiales Refractarios A. P. Green (Comercial e Industrial) Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1935, con el nombre de "Materiales Refractarios A. P. Green (Comercial e Industrial"; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) extendidos en los papeles sellados de $ 2.— m|n. año 1935, números: 581.203 a 581.210, con las modificaciones de fojas veintiuna y vuelta (21 y vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n, año 1935, número 342.934, de foja veintitrés (23), extendi-

da en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, número 701.720 y las de fojas veinticuatro (24).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Bruzone, Drabble Limitada, Comercial y Ganadera". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.643. — 461. — B. 28. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Bruzone, Drabble Limitada, Comercial y Ganadera", en asamblea debidamente celebrada el 20 de mayo de 1935, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma por haberse constatado la pérdida del 75 o|o de su Capital; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 8 de julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Bruzone, Drabble Limitada, Comercial y Ganadera", constituída en esta Capital el 14 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"La Industria Química Nacional S. A.". — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto, 3 de 1935.

64.644. — 462. — I. 14. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Industria Química Nacional S. A.", en asamblea celebrada el 30 de abril ppdo., han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 8 de julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 2 de abril de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.645. — 463. — L. 25. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 252.346 y 252.347, con las modificaciones de foja sesenta y tres y vuelta (63 vta.), extendida en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, número 705.472 y la de foja sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer", por la asamblea realizada el 27 de diciembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Centro Social "El Talar". — Aprobando nueva denominación

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.646. — 464. — C. 89. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Centro Social "El Talar" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de foja setenta y cuatro (74), extendida en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, N.° 678.304, la reforma de la primera parte del artículo primero (1.°) de los estatutos de la mencionada asociación, sancionada por la asamblea realizada el 30 de marzo de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y seis vuelta (66 vta.), y conforme a la cual, dicha asociación se denominará, en lo sucesivo: "Asociación Cultural y Social "Helena Larroque de Roffo". Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Super Castor Compañía Industrial de Lubrificantes, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos, y cambio de denominación.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.647. — 465. — S. 22. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Super Castor Compañía Industrial de Lubrificantes, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.), a sesenta y ocho (68), extendidas en los papelos sellados de $ 2.— m|n. c|u., año 1935, números 553.388 y 553.389, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 21 de junio de 1935, en los estatutos de la sociedad anónima citada, la que, en lo sucesivo, se denominará "Supercastor Compañía Industrial y Comercial S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Paul Bardin e Hijos Sociedad Anónima Comercial". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.648. — 466. — B. 27. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Paul Bardin e Hijos, Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de foja cincuenta y una (51), extendida en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, número 674.470, la reforma del artículo cuarto (4.°) de los estatutos de la sociedad anónima " Paul Bardin e Hijos Sociedad Anónima Comercial", sancionada por la asamblea realizada el 29 de junio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"El Neumático" Sociedad Anónima Comercial. — Aprobando reforma de estatuto.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1935.

64.649. — 467. — N° 30. — Visto: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "El Neumático" "Sociedad. Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de foja treinta y una (31) extendida en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, número 185.663, la reforma del artículo segundo (2.°) de los estatutos de la Sociedad Anónima "El Neumático" Sociedad Anónima Comercial", sancionada por la asamblea realizada el 7 de junio de 1935, según testimonio del acta corriente a fojas veinticuatro y vuelta (24 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Indulto de un soldado infractor

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.773. — 468. — Expte. N.° 552. — Visto el pedido de indulto que formula a fojas 1; y los informes producidos; atento a que el soldado infractor Angel Colombo ha observado conducta muy buena, según resulta del informe de fojas 6, apartado 3.°, y aconsejando el señor Comandante de la 1.ª División que se haga lugar a la gracia pedida (fojas 8),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aún le falta cumplir, al soldado infractor Angel Colombo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Basail (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.774. — 469. — G. 414. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de la Colonia Basail (Chaco), al señor Román Bustos (matrícula 2.555.393, D. M. 39, clase 1864), a contar del 22 de julio último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Tirol (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.775. — 470. — G. 415. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Tirol (Chaco), al señor .Eufronio Sotelo (matrícula 2.545.598, D. M. 39, clase 1873), a contar del 4 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Resistencia (Chaco. — Nombrando Auxiliar 8.° (Maestro de Taller).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.776. — 471. — D. 674. — Vista la renuncia del señor Atilio Biassoni y la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese al puesto de Auxiliar 8.° (Maestro de Taller) de la Cárcel de Resistencia (Chaco), en reemplazo de don Atilio Biassoni, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante 1.° de dicho Establecimiento, don Godofredo Hort (h.) (matrícula 2.533.897, clase 1905, D. M. número 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de La Verde y Margarita Belén (Chaco). — Se nombran Jueces de Paz titulares.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.777. — 472. — G. 416. — Vista las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titulares ad honorem, de La Verde y Maragarita Belén (Chaco), respectivamente, a los señores Manuel S. Mántaras (matrícula 2.549.953, D. M. 39, clase 1899) y Víctor Laclau (matrícula 2.548.652, D. M. 39, clase 1901), a contar del 22 de julio último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Nueva Casa de Galicia" la que en lo sucesivo se denominará "Casa de Galicia". — Aprobando reforma de estatutos.

64.778. — 473. — N. 15|934. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Nueva Casa de Galicia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Ins-

pección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y una (71) a ochenta y dós (82), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n., c|u., año 1934, números: 1.054.300, 1.054.302, 969.549, 969.550, de $ 0.10 m|n. c|u. año 1934, números: 821.781, 821.783, 821.785 al 921.790, con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a noventa vuelta (90 vuelta), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., c|u. año 1935, números: 267.074 al 267.077 y de foja noventa y tres (93), extendida en el papel sellado de $ 0.10 m|n., año 1935, número 279.512, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 9 de noviembre de 1933, testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho vuelta (48 vuelta) en los estatutos de la mencionada asociación, la que en lo sucesivo se denominará "Casa de Galicia". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Unión Patronal de Lecherías y Anexos." — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.779. — 474. — P. 23|934. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Unión Patronal de Lecherías y Anexos" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, de fojas ciento veintidós; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor; y teniendo en cuenta que la observación formulada por la Inspección General al texto del artículo tercero, inciso quinto de los estatutos de la citada asociación, ha sido salvado con el agregado propuesto a fojas 128, cuya redacción y ubicación son análogas a las de los estatutos de la "Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos" que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y una vuelta (81 vuelta) a ochenta y tres (83), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n. c|u., año 1933, números 1.430.939 al 1.430.941, con las modificaciones de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vuelta) a noventa vuelta (90 vuelta), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n. c|u., año 1934, números 516.665 y 572.785 y la de fojas ciento veintiocho (128), extendidas en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1935, número 672.358, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Unión Patronal de Lecherías y Anexos", por la asamblea realizada el 6 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Encausados de General Pico (Pampa). — Se nombra Auxiliar 4.° (Subdirector).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1935.

64.782. — 475. — Estando vacante el cargo de Auxiliar 4.° (Subdirector) de la Cárcel de Encausados de General Pico (Pampa) creado por Decreto número 60.550, de 10 de mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° (Subdirector) de la Cárcel de Encausados de General Pico (Pampa), al señor Andrés Bonifacio Demaría (matrícula 451.511, D. M. 4, clase 1893).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esc. Prof. D. Lavalle de Lavalle. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

64.128. — 515. — 2a. 12. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta el comprobante adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de maestra de taller hecha por Decreto de fecha 22 de Julio de 1916 para la Escuela Profesional de Mujeres N.° 6, "Dolores Lavalle de Lavalle" a nombre de María Moreira, debe considerarse extendida a favor de María del Carmen Niño Moreira, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Esc. de Comercio N.° 2. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

64.129. — 516. — J. 435. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las respectivas informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación de profesora de merceología, tres horas semanales, hecha por Decreto de fecha 17 de Abril último, para la Escuela Comercial N.° 2 de la Capital, a nombre de Rosa A. Pasqueli, debe considerarse extendida a favor de Rosa Augusta Pasquali de López González, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Col. Nac. de Junín. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.147. — 517. — J. 498. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de la Sra. Carlota Frediani de Renny, hecha por Decreto de 25 de Marzo último, como profesora de Química, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Junín, deberá considerarse a favor de la Sra. Carlota Gertrudis Fedriani de Renny, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio "Latino Sudamericano". — Retirando la incorporación que le fué acordada hasta el 3er. año del Colegio Nacional "B. Mitre".

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.148. — 518. — I. 382. — De conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza que aconseja el inmediato retiro de los beneficios de la incorporación de que disfruta el Colegio "Latino Sudamericano", por haber comprobado que no funciona conforme a las prescripciones reglamentarias pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Retírase al Colegio "Latino Sudamericano" de la Capital, la incorporación que le fué acordada hasta el 3er. año de estudios del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", debiendo los alumnos que en la actualidad concurren al referido establecimiento, rendir examen en calidad de libres en la época determinada por el Reglamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos pertinentes; fecho, devuélvase para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Confirmación de personal docente conforme al artículo 5.° de la reglamentación de 21 de Junio de 1934.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.149. — 519. — Vistos estos expedientes; atento los dictámenes técnicos favorables de los Rectorados de los respectivos establecimientos, lo informado en cada caso por la Inspección General de Enseñanza, ratificándolos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, en los establecimientos que a continuación se indica, en las asignaturas y horas que se determina, a los siguientes profesores: Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", expediente I. 365, Ernesto Emilio Lemos (Cl. 1896, D. M. 1, M. 003.096), cinco horas semanales, Matemáticas; Colegio Nacional "Mariano Moreno", expediente I. 317, Alfredo Bianchi (Cl. 1883, D. M. 2, Matrícula 170.896), cuatro horas semanales. Literatura; expediente I. 370, José Raúl Lucero (Cl. 1899, D. M. 2. Matrícula 190.478), ocho horas semanales. Geografía; Colegio Nacional "Manuel Belgrano", expediente I. 320, Estela Gómez de la Fuente de Durán, ocho horas semanales. Geografía; Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", expediente I. 361, César Ricardo Aldao (Cl. 1902, D. M. 1, M. 94.664), ocho horas semanales, Historia; Expediente I. 307, Luisa Yolanda Bianco Crista, tres horas semanales. Italiano; expediente I. 371, César A. Molina Rodríguez (Cl. 1895, D. M. 2, M. 218.223), diez horas semanales. Dibujo; expediente I. 372, Delio Leonor Robledo, cuatro horas semanales. Matemáticas; expediente I. 373, Carlos Sarrabayrouse (Cl. 1910, D. M. 68, M. 819.221), cuatro horas semanales. Matemáticas; Colegio Nacional de Adrogué, expediente I. 364, Alberto Celle Duby, (Cl. 1895, D. M. 2, Matrícula 260.533), seis horas semanales. Francés; expediente I. 368, Aymón R. Ramognino, (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.080.367), tres horas semanales. Ciencias Biológicas; expediente I. 369, Cecilia Borja, cuatro horas semanales. Francés; Colegio Nacional de San Isidro, expediente 374, Roberto Lamberti-ni. (Cl. 1903, D. M. 68, M. 811.228), seis horas semanales. Química; Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, expediente I. 307, María Carolina Padilla, seis horas semanales. Francés; expediente I. 307, Elena Uriburu de López Peña, seis horas semanales. Historia; Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 de la Capital, expediente I. 362, Clelia J. Yllia de Corcuera, seis horas semanales (cuatro de Historia y dos de Geografía); expediente I. 363, Elena B. de Giraud, cuatro horas semanales. Francés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.150. — 520. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los colegios nacionales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los colegios nacionales que a continuación se menciona, por el siguiente personal: Colegio Nacional de Santa Fe, expediente 1a. 30, señor Luis Naibo, en seis horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Noviembre hasta el 2 de Diciembre de 1933, con imputación al artículo 15 de la Ley de Presupuesto vigente, dejándose constancia que en oportunidad habría correspondido imputar los respectivos haberes al inciso 326, ítem 1 del Presupuesto de dicho año; Colegio Nacional de Salta, expediente S. 413|934, señor Francisco F. Sosa, en seis horas de ciencias y letras, durante los días 22, 25 y 26 de Noviembre de 1932, debiendo imputarse los haberes respectivos al artículo 15 de la Ley 12.150, dejándose constancia que en oportunidad, habría correspondido imputarlos al inciso 318, Anexo E, del Presupuesto de dicho año.

Art. 2.° — Reconócese asimismo los servicios prestados por el señor José S. Fabrés, como Rector del extinguido Colegio Nacional de Bolívar, desde el 9 de Junio hasta el 8 de Julio de 1931, debiendo imputarse los correspondientes haberes al artículo 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de San Nicolás, dando efectividad a partir del 1.° de Agosto próximo al decreto de traslado de la señora Blanca García Olivera de Blanco.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.151. — 521. — B. 470. — Visto que la señora Blanca García Olivera de Blanco, profesora de nueve horas de ciencias y letras en la Escuela Normal de San Nicolás, trasladada por Decreto de fecha 11 del corriente, a dictar igual número de horas a la Escuela de Comercio de Mujeres número 2 de la Capital, solicita autorización para continuar dictando hasta fin del corriente mes, su tarea en el primer establecimiento citado; teniendo en cuenta las razones en que la recurrente funda su pedido y que existen ventajas de orden pedagógico en acceder a su pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése efectividad, a partir del 1.° de Agosto próximo, al Decreto de fecha 11 del corriente por el cual se dispuso el traslado de la referida docente, señora Blanca García Olivera de Blanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.152. — 522. — J. 490. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por Decreto de fecha 21 de Mayo último para desempeñar el cargo de ayudante 1.° (ordenanza) en la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), se llama Carlos Angel Tettamanti y no Carlos Tettamanti, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Rectificación de nombre, señora Elsa Carmen Mors de de'Finis.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.153. — 523. — J. 474. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por Decreto de fecha 21 de Mayo último para desempeñar cinco horas de Dibujo en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, se llama Elsa Carmen Mora de de'Finis, y no Elsa Mora de Definis como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconocimiento de servicios en varias escuelas normales

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.154. — 524. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en escuelas normales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en las escuelas normales que se menciona a continuación por el siguiente personal: Escuela Normal N.° 9 de la Capital, expediente 2a. 17: Profesora Normal María Clotilde R de Oyuela y Abogado Augusto Freites Henriques, en cuatro horas semanales de instrucción cívica y psicología y en dos horas de instrucción cívica, respectivamente, vacantes por renuncia de David Zambrano, ambos desde el 1.° hasta el 16 de Abril último y desde esta fecha hasta el 29 del mismo mes, en que tomó posesión de las mismas la nueva titular Ana María Denss; Escuela Normal de Chivilcoy, expediente 2a. 20: Profesora de la especialidad Teresa C. G. de Gutiérrez, en tres horas semanales de labores y economía doméstica, vacantes por fallecimiento de Amira López, desde el 1.° de Abril hasta el 26 de Mayo últimos y desde esta fecha hasta el 31 del mismo, en sustitución de María Juana Castillo, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Dolores, expediente 2a. 18: Emma Luisa Camadro de Pereyra, como ayudante 3.° (auxiliar de secretaría - bibliotecaria), vacante por renuncia de Luisa Oyhanart, desde el 3 de Mayo hasta el 8 de Junio últimos, fecha en que fué designada titular; Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), expediente 2a. 19: Profesora de Enseñanza Secundaria en francés, María Eugenia Etchegoyen de Augé, en seis horas semanales de francés, vacantes por jubilación de Adolfo Longo, desde el 1.° de Abril hasta el 15 de Mayo últimos y desde esta fecha hasta el 31 del mismo, en sustitución de María Pajot, que no había tomado posesión; Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), expediente 2a. 13|934: Herminia Tredici Arias, en tres horas semanales de ciencias y letras, en reemplazo de María Florentina C. de Savino, que se hallaba en uso de licencia, desde el 11 de Abril hasta el 10 de Noviembre de 1931, debiendo imputarse sus haberes al artículo 15 de la Ley 12.150, dejándose constancia que en su oportunidad debieron imputarse al inciso 14, ítem 10, anexo E, del presupuesto de ese año: Escuela Normal de Victoria, expediente 2a. 31: Alido D. Reggiardo, como ayudante de educación física y estética, cargo vacante por fallecimiento de Alberto Hernández, desde el 1.° hasta el 8 de Abril último y desde esta fecha hasta el 15 del mismo mes, en sustitución de Carmen Julia Facio, que no había tomado posesión; Escuela Normal de Profesores de Corrientes, expediente 2a. 19: Profesor Normal en Letras, Eduardo Burgos Contte, como maestro de estética, cargo vacante por jubilación de J. Augusto Gorostiaga, desde el 1.° de Abril hasta el 16 de Mayo últimos y desde esta fecha hasta el 27 del mismo, en reemplazo de Nicolás Antonio Lauría, que no había tomado posesión; y Escuela Normal de Maestras de Corrientes, expediente 2a. 34: Profesora Normal en Ciencias y Letras Germana F. de D'Andrea, en cinco horas semanales de matemáticas, vacantes por renuncia de Elvira J. Burgos Contte, desde el 1.° de Abril hasta el 14 de Mayo último y desde esta fecha hasta el 21 del mismo mes, en sustitución de Luisa de Llamas, que no había tomado posesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reeligiendo el Jurado instituído para la provisión de cargos directivos en las escuelas de artes y oficios.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.155. — 525. — I. 324. — Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza, en la que comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° del Decreto de fecha 25 de Julio de 1934, y el de 11 de Abril último, que lo modifica, el Jurado encargado de formular las ternas para la provisión de cargos directivos vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios, instituído por el referido decreto, cesa en sus funciones el 25 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reelíjese por un período de un año como miembros del Jurado instituído por el Decreto de 25 de Julio de 1934, a las personas mencionadas en el artículo 5.° del mismo, o sea: el Inspector General de Enceñanza Secundaria, Normal y Especial; el Inspector de las Escuelas de Artes y Oficios; el Director de la Escuela Industrial, con mayor antigüedad en el cargo, de la Capital y alrededores; el Director de una Escuela de Artes y Oficios elegido al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública, y un representante de la Unión Industrial Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nac. y Escuela Normal de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

63.718. — 526.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que a continuación se detallan, al seguiente personal: Colegio Nacional y Liceo Anexo de Córdoba: profesores de ciencias y letras, cuatro horas semanales, Matemáticas, al ingeniero civil (artículo 2.°, Cap. I. Inc. I), señor Héctor Casanegra (Cl. 1898, D. M. 43, M. 2.734.661); tres horas semanales, Instrucción Cívica, al abogado (artículo 2.°, Cap. I, Inc. d), señor José Ignacio Voces (Cl. 1909, D. M. 43, M, 2.729.259); tres horas semanales, Física, en carácter de reintegro, al ingeniero civil (artículo 2.°, Cap. I, Inc. 1) señor Federico F. Weiss, (Cl. 1892, D. M. 43, M. 2.722.644); dos horas semanales, Mineralogía y Geología, a la profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (artículo 4.°) señor Josefa G. de Peláez; tres horas semanales, Literatura, a la profesora normal en letras (artículo 2.°, Cap. I, Inc. e), señorita Ana María Castañeda; tres horas semanales, Lógica, al abogado (artículo 2.°, Cap. I, Inc. d) señor Francisco W. Torres (Cl. 1899, D. M. 43, M. 2.757.525), que cesa en tres horas semanales, Psicología, para las que se nombra al médico (artículo 2.°, Cap. I, inc. f), señor Raúl Simian, (Cl. 1898, D. M. 43, M. 2.750.860), que a su vez cesa en dos horas semanales, Psicología e Higiene, para las que se nombra al médico (artículo 2.°, Cap. I, Inc. f), señor César Quijano (Cl. 1898, D. M. 43, Matrícula 2.747.987) y profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales a la maestra normal con práctica en la especialidad (artículo 2.°, Cap. III, Inc. e), señora Carmen Angela del Rosario Allió de Martínez; Escuela Normal de Córdoba: profesor de ciencias y letras, Historia, tres horas semanales, al abogado (artículo 2.°, Cap. I, Inc. d), señor Ceferino Garzón Maceda (Cl. 1895, D. M. 43, M. 2.745.229).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Industrial de La Plata. — Nombrando Vicedirector

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.156. — 527. — J. 69. — Vista la terna elevada por el Jurado respectivo para proveer la Vicedirección de la Escuela Industrial de La Plata; examinados los ontecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata, al ingeniero Mecánico y profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza, señor Víctor José Quintana, (Cl. 1884, D. M. 19, M. 1.069.084).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Quilmes. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

64.413. — 528. — A fin de proveer horas vacantes de educación física y estética en el Colegio Nacional de Quilmes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio del año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, en el Colegio Nacional de Quilmes, a la profesora de la especialidad egresada del Instituto Nacional de Educación Física (artículo 2.°, Cap. III, Inc. d) señorita Delia V. Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Liceo Nacional de Señoritas número2 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

62.580. — 529. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, Ciencias Domésticas, en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, a la profesora normal de economía doméstica (artículo 2.°, Cap. I, Inc. e) señorita Lucía Greco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Adap. Regional de Rosario de la Frontera. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.530. — 530. — J. 516. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada maestra de grado, profesora de cuatro horas de ciencias y letras, profesora de matemáticas y profesora de geografía de 1.° y 2.° año, por Decretos de fechas 15 de Septiembre de 1923, 26 de Marzo de 1931, 25 de Agosto de 1932 y 18 de Abril de 1933, respectivamente, en la hoy Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera, se llama en realidad Margarita Antonia María Dellacasa, hoy señora de Arias Aranda, y no Margarita Dellacasa como se expresara en los citados decretos.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.531. — 531. — J. 501. — Vista la precedente información,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por Decreto de fecha 10 de Mayo último para desempeñar el cargo de profesor de Botánica y Zoología de primer año y Zootecnia de segundo en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, se llama Carlos Pedro Arrigoni y no Carlos Arrigoni, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Prof. de Tucumán. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.532. — 532. — J. 510. — Visto lo manifestado por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de profesora de dibujo hecha por Decreto de fecha 3 de Mayo último, para la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, a nombre de Matilde Aráoz Mariño, debe considerarse extendida a favor de María Matilde Aráoz Mariño, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.

64.537. — 537. — 1a. 12. — Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 6.°, del Decreto número 43.982, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de música, seis horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional de Mar del Plata, al profesor en la especialidad, egresado del Conservatorio Nacional de Música y Declamación (artículo 2.°, Cap. III, Inc. c), señor Juan Heredia (Cl. 1998, D. M. 1, M. 30.777).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

OCTUBRE 17

16.949—Obra inédita.
16.950—Obra inédita.
16.951—Obra inédita.
16.952—Obra inédita.
16.953—Opinión Regional (Periódico). Año XVI. N.° 3.486. Juan Francisco Palermo y Luis Orcaje. Buenos Aires, 1935.
16.954—Historia Eclesiástica de Cuyo. (Tomo II). José Aníbal Verdaguer. El autor. Mendoza.
16.955—Contrato poder general otorgado por Horacio Alfredo Power en favor del suscripto Nicolás Juan Bluman. Buenos Aires, octubre de 1935.
16.956—La Constitución. (Diario Regional Informativo de la mañana). N.° 2.191. Año VIII. Armando Reigosa. Lincoln. (Provincia de Bs. Aires), 1935.
16.957—Obra inédita.
16.958—My First Book. (II parte). Alice Evans. La autora. Buenos Aires, 1935.
16.959—Obra inédita.
16.960—Obra inédita.
16.961—Obra inédita.
16.962—Obra inédita.
16.963—Obra inédita.
16.964—Obra inédita.
16.965—Obra inédita.
16.966—Nuestra. Revista. Año 1. N.° 1. Marcos J. Ferraris, Carmelo R. Pieri y Jorge Lojo Martín. Buenos Aires, 1935.
16.967—Leçons de Français. (III e. Année). Germaine Cadours dé Bignon. Cattaneo Hnos. Santa Fe, 1935.
16.968—El Alma en los Labios. Vals. José Vicente Pini. (Música). A. Bocazzi. Buenos Aires, 1935.
16.969—De Paso Por Aquí. Ranchera. José Vicente Pini. (Música). A. Bocazzi. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 18

16.970—Oficio Judicial.
16.971—Informe, Conclusiones y Recomendaciones de la Junta Honoraria Nombrada para el Estudio de la Situación Económica y Financiera de los Ferrocarriles por el P. E. N. Anónima. Garrot, Tasso y Vita. Buenos Aires, 1935.
16.972—Obra inédita.
16.973—Obra inédita.
16.974—Obra inédita.
16.975—Obra inédita.
16.976—Obra inédita.
16.977—Obra inédita.
16.978—Obra inédita.
16.979—Obra inédita.
16.980—Obra inédita.
16.981—Obra inédita.
16.982—Obra inédita.
16.983—Obra inédita.
16.984—Obra inédita.
16.985—Obra inédita.
16.986—Obra inédita.
16.987—Obra inédita.
16.988—Obra inédita.
16.989—Obra inédita.
16.990—Obra inédita.
16.991—Morgnzaitung. (Diario Israelita de la Mañana). N.° 43. Año 1. Nechemías Zucker, Jacobo Schtotland, Tobías Berelejis, Beiris Vainstock, Wolf Bresler, Mauricio Sprinberg, Enrique Brosilovsky, Miguel Lenger y Mauricio Winer. Buenos Aires, 1935.
16.992—Obra inédita.
16.993—El Pueblo. (Edición del Norte). Año XXXVI. N.° 12.496. Empresa Editorial "El Pueblo". (Sanguinetti & Cía.), Buenos Aires.
16.994—La Cruz. Edic. Católicas Argentinas. Año II. N.° 156. Emilio Carlos Oya, Cura Párroco de Lanús. Lanús, (F. C. S.), 1935.
16.995—Oficio, solicitando duplicado de registro.
16.996—Obra inédita.
16.997—Obra inédita.
16.998—Vida Italiana. Revista. Año V. N.° 45. Año V. N.° 46. Odino Antonino Tomei Rinaldi. Mendoza, 1935.
16.999—Unión Rural. Año 1. N.° 1. Unión Rural del Sur, Coop. Ltda. Bahía Blanca. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.000—Adelante. Diario Regional de la tarde. Año VI. N.° 1.385. Carlos Pezzoni. Bell -Ville (Córdoba), 1935.
17.001—Obra inédita.
17.002—Obra inédita.

OCTUBRE 19

17.003—Obra inédita.
17.004—Matices. (Versos). Domingo Alberto Blunno. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.005—Obra inédita.
17.006—La Idea. (Periódico semanal). N.° 1.013 al 1.015. Pedro L. Marionato. S. Antonio de Areco, (Prov. de Bs. As.), 1935.
17.006—La Idea. (Periódico semanal). N.° 1.016 al 1.019. Pedro L. Marionato. S. Antonio de Areco, (Prov. de Bs. As.), 1935.
17.006—La Idea. (Periódico semanal). N.° 1.020 al 1.024. Pedro L. Marionato. S. Antonio de Areco, (Prov. de Bs. As.), 1935.
17.006—La Idea. (Periódico semanal). N.° 1.025 al 1.027. Pedro L. Marionato. S. Antonio de Areco, (Prov. de Bs. As.), 1935.
17.007—La Industria Lechera. N.° 193. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
17.008—Conferencias. N.° 25. Año III. Emilio Severo Silva. Buenos Aires, 1935.
17.009—Patentes y Marcas. N.° 7. Año XXXVI. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.010—Variedades Médicas. N.° 2. Año IV. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
17.011—La Voz del Colegio. Braulio F. Pérez. Puiggari. (E. Ríos), 1935.
17.012—Revista Marítima. N.° 164. Año XIII. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
17.013—La Diosa Cazadora. N.° 98. Año IX. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
17.014—Svitto. (La Luz). Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1935.
17.015—Noticias Automotrices. N.° 29. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
17.016—La Industria Azucarera. N.° 503. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
17.017—Bollettino Ufficiale Mensile Della Cámera di Commercio Italiana de Buenos Aires. Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1935.
17.018—Criterio. N.° 202 al 205. Silvio Braschi. Pilar, (Prov. de Bs. Aires). 1935.
17.019—La Oposición. N.° 1.821. M. Agustín Magaldi. Buenos Aires, 1935.
17.020—Revista de Informaciones, Mercado Agropecuario. N.° 16 al 17. Año XXXII. Tomás Devoto & Cía. Ltda. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
17.021—La Balanza. N.° 64 al 65. Año III. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1935.
17.022—Revista de Cirugía de Bs. As. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
17.023—Tiro Nacional Argentino. N.° 300. Tpiet Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1935.
17.024—Gaceta Campera. Vol. 5. N.° 21. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1935.
17.025—Boletín de Obras Públicas. Arturo Meccia & Cía. Buenos Aires, 1935.
17.026—Polo y Campo. N.° 23. Antonio Zea. Buenos Aires, 1935.
17.027—Obra inédita.
17.028—Obra inédita.
17.029—Atahualpa. (Melodía Indígena). De la Adpt. Miguel A. Camino. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.
17.030—Atahualpa. (Melodía Indígena). Manuel José Benavente, (Música). Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 21

17.031—Obra inédita.
17.032—En la verdad la luz. María Elena Maura. La autora. Buenos Aires, 1935.
17.033—Obra inédita.
17.034—La Botica. Publicación mensual. Eugenio Badillos del Pueyo, por la Asoc. Idoneos de Farmacia de la Prov. de Bs. As. Lanús. Avellaneda), (Prov. de Bs. As.), 1935.
17.035—Obra inédita.
17.036—Gaceta Téxtil. Revista mensual Argentina. N.° 7. Año 1. Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, 1935.
17.037—Ley N.° 1.893. Edición Oficial. Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.038—Reglamento y Arancel. Edición Oficial. Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.039—Resoluciones Reglamentarias y Organización Interna, 1923, 1931, 1935, (publicación oficial). Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.040—Arancel del Registro de la Propiedad. Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.041—Registro de la Propiedad. (Publicidad del Registro). Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.042—Registro de la Propiedad. (Vigencia de sus certificados). Estado Argentino. Registro de la Propiedad. Buenos Aires, 1935.
17.043—Obra inédita.
17.044—Obra inédita.
17.045—Obra inédita.
17.046—Obra inédita.
17.047—Obra inédita.
17.048—Obra inédita.
17.049—Obra inédita.
17.050—Obra inédita.
16.200—Affiche comercial de propaganda de la yerba "Salus". Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. Los autores. Buenos Aires, 1935.
16.234—Affiche comercial de propaganda de la yerba "Salus". Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. Los autores. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 22

17.051—Obra inédita.
17.052—Obra inédita.
17.053—Terrones de Güeya. Cuentos. Juan B. Lagomarsino. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.054—Obra inédita.
17.055—Derecho Comercial. (II Cso.). Papeles de Comercio. Letra Cambio-Cheque. Alcides O. A. Sanna. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.056—Obra inédita.
17.057—Obra inédita.
17.058—Obra inédita.
17.059—En tramitación.
17.060—Obra inédita.
17.061—Obra inédita.
17.062—La luz ultravioleta filtrada y su aplicación en las investigaciones jurídicas e históricas. Margarita H. de Bose. La autora. La Plata.

OCTUBRE 23

17.063—La Opinión. Año 1. N.° 11. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón. Buenos Aires, 1935.
17.064—Carácter. Año I. N.° 1. Roberto Cugini. Buenos Aires, 1935.
17.065—Oficio.
17.066—Obra inédita.
17.067—Obra inédita.
17.068—Buenos Aires Herald. Nros. 10.422 al 10.450. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.069—La Voz del Pueblo. Nros. 11.836 al 11.858. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.070—Reflejos. Nros. 312 al 315. Raúl G. Weiss. Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), 1935.

17.070—Reflejos. Nros. 308 al 311. Raúl G. Weiss. Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires, 1935.
17.071—El Purrete. Nros. 447 al 450. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.072—Pro Familia. Sem. Pop. Ilustrado. Sanguinetti & Cía. Buenos Aires, 1935.
17.073—Clamor. Semanario. Nros. 15 al 18. Soc. Anón. Editora La Libertad. Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.074—Pololo. Nros. 430 al 433. Pons, Ducet y Cía Editorial Florida. Buenos Aires, 1935.
17.075—Mustafá. Nros. 269 al 272. Pons, Ducet y Cía. Editorial Florida. Buenos Aires, 1935.
17.076—Argentiniches Tageblatt. Nros. 14.054 al 14.081. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1935.
17.077—Caritas. Nros. 28 al 30. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (Provincia de Santa Fe), 1935.
17.078—Luján. Nros. 48 al 50. Francisco Nafrié. Rosario, 1935.
17.079—Leoplán. Nros. 17 al 18. Año II. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
17.080—Maribel. Nros. 150 al 153. Año IV. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
17.081—Boletín Oficial. Nros. 190 al 214. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná (Capital de Entre Ríos), 1935.
17.082.—Crisol. Nros. 1104 al 1128. Segundo Molas y Enrique Oses. Buenos Aires, 1935.
17.083—Reflejos. Nros. 69 al 72. Año II. Miguel C. Vicario. C. Moldes, (Córdoba).
17.084—Corriente continua. Nros. 233 al 234. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
17.085—El alma que canta. Nros. 653 al 656. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1935.
17.086—La voz demócrata. Nros. 7 al 10. Claudio Mario Leguizamón. La Plata, 1935.
17.087—Revista telegráfica. N.° 277. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1935.
17.088—Esnea. Nros. 872 al 875. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.
17.088—Esnea. Nros. 868 al 871. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.
17.089—Revista geográfica americana. N.° 24. José Anesi. Buenos Aires, 1935.
17.090—Antena. Nros. 237 al 240. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
17.091—Revista de arquitectura. N.° 167. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
17.092—La Fraternidad. Nros. 582 al 583. La Fraternidad. Buenos Aires, 1935.
17.092—La Fraternidad. Nros. 584 al 585. La Fraternidad. Buenos Aires, 1935.
17.093—Industria panaderil. Nros. 1361 al 1365. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1935.
17.094—Revista oficial. Nros. 658 al 659. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
17.095—Rieles. Juan Fentanes. Buenos Aires, 1935.
17.096—Ressorgiment. N.° 230. Hipólito Mallol. Buenos Aires, 1935.
17.097—Plástica. N.° 3. Oscar Carlos Pécora. Buenos Aires, 1935.
17.098—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 78. Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
17.099—Obra inédita.
17.100—Obra inédita.
17.101—Obra inédita.
17.102—Obra inédita.
17.103—Obra inédita.
17.104—Obra inédita.
17.105—En tramitación.
17.106—Boletín del Patronato de Recluídas y Liberadas. Año II. N.° 4. Alicia Gómez Paz. Buenos Aires, 1935.
17.107—Teorema de Euclides. (Apuntes de matemáticas). T. Vallejos Díaz. El autor. Córdoba, 1935.
17.108—La Iglesia en América y la Dominación Española. (Estudio de la época colonial). Lucas Ayarragaray. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
17.109—Mensajero Talense. (Semanario social). Año I. N.° 9. Justo Pastor Stilio. Rosario de Tala (E. Ríos), 1935.
17.110—Obra inédita.
17.111—Obra inédita.
17.112—Semana Social. (Periódico). Año XII. N.° 234. Celestino Borda. Gualeguay (Entre Ríos), 1935.
17.113—Aceleración. (Revista mensual). N.° 1. Año 1. Jorge Aguilar. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.114—Sarmiento. (Revista pedagógica). Año XI. N.° 238. Juan Torres. Rosario (Santa Fe), 1935.

OCTUBRE 24

17.115—El Heraldo. N.° 101. Año V. Francisco Domingo Chaves. Ciudadela (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.116—La Habitación Popular. (Boletín de la Comisión Nacional de Casas Baratas). Comisión Nacional de Casas Baratas. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.117—Obra inédita.
17.118—Contrato de cesión de derechos, de las obras Loco Lindo (Amorcito), tango y Pa-Que, tango, música de la película Loco Lindo. Son partes contratantes Alberto Gambino y Southern Music Internacional.
17.119—Contrato de cesión de derechos de las obras Hoy te quiero más, tango, y Así te quiero yo, rumba (letra). Son partes contratantes Gustavo Durval Gogiose y Southern Music Internacional.
17.120—Sol tropical, (rumba). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.121—Sol tropical, (rumba). Terig Tucci. (Músic.) Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.122—Sus ojos se cerraron. (Tango canción). Carlos Gardel. (Músic.). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.123—Sus hojos se cerraron. (Tango canción). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.124—Lejana tierra mía (canción). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.125—Lejana tierra mía, (canción). Carlos Gardel. (Música). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.126—Guitarra, guitarra mía. (Estilo). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.127—Guitarra, guitarra mía. (Estilo). Carlos Gardel. (Música). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.128—Por una cabeza. (Tango). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.129—Por una cabeza. (Tango). Carlos Gardel. (Música). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.130—Arrabal amargo (tango). Alfredo Le Pera. (Letra). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.131—Arrabal Amargo, (tango). Carlos Gardel. (Música). Southern Music Internacional. Buenos Aires, 1935.
17.132—El vicentino, (prospecto). N.° 311. Juan Antonio Bourdieu. Buenos Aires, 1935.
17.133—Horario, (horario escolar). C. Della Penna & Cía. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.134—Horario, (horario escolar). C. Della Penna & Cía. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.135—Obra inédita.
17.136—Obra inédita.
17.137—"La Voz de Ayacucho". Año XIII, N.° 2392. Pedro Fermín Giúdice. Ayacucho (Prov. de Buenos Aires), 1935.
17.138—Por qué, por qué. (Vals canción). Vicente De Cicco (música). Garrot, Tasso y Vita. Buenos Aires, 1935.
17.139—Por qué, por qué. (Vals canción). Pedro Ferreyra (letra). Garrot, Tasso y Vita. Buenos Aires, 1935.
17.140—Obra inédita.
17.141—Obra inédita.
17.142—Obra inédita.
17.143—Gimnasia por la Senda de la Salud. (Manual de ejercicios fisiológicos para ambos sexos). Lambert Vlieks y Luis F. Carballo. Los autores. Buenos Aires, 1935.
17.144—Obra inédita.
17.145—Obra inédita.
17.146—Obra inédita.
17.147—Obra inédita.
17.148—Empleados y Obreros del Comercio y de la Industria. (Doctrina, jurisprudencia y legislación comparada). Francisco García Martínez. Editorial Araujo. Buenos Aires, 1935.
17.149—Taquigrafía. Guillermo Cabello. La Unión - Casa Morales. Santa Fe, 1935.
17.150—Memoria del Instituto Social, 1928 - 1932. Universidad Nacional del Litoral. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1935.
17.151—Química General Aplicada. Luis Postigo. Editorial Ramón Sopena, S. A. Barcelona, 1935.
17.152—Obra inédita.
17.153—El Telégrafo. Año IV, N.° 1092. Ernesto Bourband. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 1935.
17.154—El Semanario. (Periódico parroquial). N.° 306, año 6. Juan Santos Gaynor. Rawson (Prov. Buenos Aires), 1935.

OCTUBRE 25

17.155—Obra inédita.
17.156—Obra inédita.
17.157—"Entrepisos sin vigas y proyecto de losas de hormigón armado con armaduras cruzadas". Julio R. Castiñeiras. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
17.158—Obra inédita.
17.159—Obra inédita.
17.160—Obra inédita.
17.161—Obra inédita.
17.162—Obra inédita.
17.163—Obra inédita.
17.164—Obra inédita.
17.165—Contrato cesión de derechos de autor, para todas las obras de Félix Pérez Cardoso. Son partes contratantes: Félix Pérez Cardoso - Southern Music Internacional.
17.166—Obra inédita.
17.167—Obra inédita.
17.168—Obra inédita.
17.169—Obra inédita.
17.170—Obra inédita.
17.171—Estudio del nuevo trazado de plazas y transformación de las existentes constituídas por cuatro manzanas. Osias Shijman. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.172—"El Combate". Periódico. N.° 1, año 1. Carlos Alberto Viglino. Buenos Aires, 1935.
17.173—En tramitación.
17.174—Obra inédita.
17.175—Obra inédita.
17.176—Obra inédita.

OCTUBRE 26

17.177—Surcos y Alas. (Libro de lectura para 5.° grado). Juan Manuel Cotta. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.178—Perlitas. (Primer libro de lectura corriente). Juan Manuel Cotta. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.179—Vuelo Inicial. (Libro de lectura para 2.° grado). Juan Manuel Cotta. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.180—Obra inédita.
17.181—Obra inédita.
17.182—Obra inédita.
17.183—Obra inédita.
17.184—Obra inédita.
17.185—Obra inédita.
17.186—Obra inédita.
17.187—Obra inédita.
17.188—Obra inédita.
17.189—Obra inédita.
17.190—Obra inédita.
17.191—Obra inédita.

17.192—Obra inédita.
17.193—Obra inédita.
17.194—Obra inédita.
17.195—Obra inédita.
17.196—Manual Derecho Civil - 2.° Curso. Juan Caró. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1935.
17.197—Manual de Derecho Civil - 1er. Curso. Juan Claro Bourouilh. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1935.
17.198—Apuntes de Derecho Comercial. (Segunda parte). Juan Claro Bourouilh. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 28

17.199—Proyecto de Código de Procedimiento Civil y Comercial. Instituto de Altos Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la la Universidad de La Plata. El autor. La Plata, 1935.
17.200—Obra inédita.
17.201—Obra inédita.
17.202—Obra inédita.
17.203—Obra inédita.
17.204—Oración Arabe. (Obra de estilo clásico para guitarra). Oscar H. Bustos. (Música). Diego García y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.205—Obra inédita.
17.206—Obra inédita.
17.207—Obra inédita.
17.208—Obra inédita.
17.209—Obra inédita.
17.210—Oficio.
17.211—Obra inédita.
17.212—Obra inédita.
17.213—Obra inédita.
17.214—Obra inédita.
17.215—Obra inédita.
17.216—La Comuna. Año XVII, N.° 1286. Pura Barreiro. Cnel. Dorrego, 1935.
17.217—Radiología del esqueleto y diagnóstico de la sífilis congénita del niño de la primera infancia. Pascual R. Cervini y Guillermo A. Bogani. "El Ateneo". Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 29

17.188—"El Libro del Primer Amor", Carlos Hugo Christensen. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1935.
17.219—Obra inédita.
17.220—Obra inédita.
17.221—"Alba".(Acercamiento Luso Brasileño Argentino). Año 1, N.° 1. Arturo F. A. Pacio, Juan C. Pereira, Antonio de Sousa Rocha. Buenos Aires, 1935.
17.222—"Trabajo". Año 1, N.° 9. Salim Sagra. Buenos Aires, 1935.
17.223—Obra inédita.
17.224—Obra inédita.
17.225—"Unificación de Impuestos Internos". (Las provincias adheridas a la Ley 12.139). Ismael Pecilla. Buenos Aires, 1935.
17.226—La Mañana. Fernando Gilardi. "El Ateneo". Buenos Aires, 1935.
17.227—Obra inédita.
17.228—Obra inédita.
17.229—Obra inédita.
17.230—Obra inédita.
17.231—Obra inédita.
17.232—Obra inédita.
17.233—Obra inédita.
17.234—Obra inédita.
17.235—"Historia del Mundo en la Edad Moderna". Doctor Eduardo Ibarra y Rodríguez. (Bajo su dirección). Ramón Sopena S. A. Barcelona, 1935.
17.236—Diccionario Enciclopédico "Salvat". (Tomo I y II). Anónimo. Salvat Editores, S. A. Barcelona, 1935.

OCTUBRE 30

17.237—"Argentinos Aídas". (Periódico). N.° 11. Stasys Bogusas. Berisso. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.238—Obra inédita.
17.239—"Vida y Novena de San Cayetano". Tertuliano Simón Villegas. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.240—"La Hora". N.° 102. Año 1. Celestino A. Spagnol. General Belgrano. (Provincia de Buenos Aires). 1935.
17.241—"El Orden". Año 1, N.° 91. Celestino A. Spagnol. General Belgrano. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.242—"Cuitas". (Tango). Alfredo Raúl Emparanza. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
17.243—Revista Molinera de la República Argentina. Año 1. N.° 1. Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, 1935.
17.244—Vidalita. (Para guitarra). Antonio Sinópoli. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.245—Collares de Perlas. Santiago M. Lugones. (Letra). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.246—Collares de Perlas. Raúl H. Espoli. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.247—Las Madrecitas. (Zarzuela infantil). Irene Sofía Rodríguez Garay. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.248—Las Madrecitas. (Zarzuela infantil). Juan Manuel Cotta. (Letra). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.249—Copito de Nieve. (Zarzuela infantil). Irene Sofía Rodríguez Garay. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.250—Copito de Nieve. (Zarzuela infantil). Juan Manuel Cotta. (Letra). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.251—Murmullos de Amor. (Vals). José Sero Vila. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.252—Murmullos de Amor. (Vals). Jesús Fernández Blanco. (Letra). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.253—Mi Tesorín. (Fox-trot). José Sero Vila. (Música). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.254—Mi Tesorín. (Fox-trot). Jesús Fernández Blanco. (Letra). G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.255—Obra inédita.
17.256—Obra inédita.
17.257—Obra inédita.
17.258—Obra inédita.
17.259—Obra inédita.
17.260—Obra inédita.
17.261—Oficio judicial.
17.262—Hércules Piccolini. Contrato de poder otorgado en Nueva York, el 13 de septiembre 1935, por "T. B. Harms Company", a favor de Joseph Gerard. (José Gerardo). Mullén, protocolizado en Buenos Aires, el 23 de octubre de 1935, al folio 523, escritura 140, del registro 257 del Esc. Luis Carlos Chenaut. Buenos Aires, octubre de 1935.
17.263—Obra inédita.
17.264—Obra inédita.

e8 nov.-v20 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 4

Expte. C. e I. N.° 15.288-C-1935. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1935.
Visto la presente solicitud de la Compañía General de Combustibles S. A., pidiendo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 63.850, del 22 de julio ppdo., el registro de las características que distingue los surtidores que expenden la nafta de su marca; lo informado por la Sección Contralor Comercial e Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que las características de los surtidores por los cuales se expende la nafta de la marca de la recurrente, las constituyen la combinación de colores azul y aluminio, los que son distribuídos de la manera siguiente: base azul, camisa aluminio, parte superior azul, y globo de cristal, en cuyo centro, y pintada de azul, está grabada la marca de la recurrente formando un monograma con las letras "C. G. C.", y en su contorno la siguiente inscripción, en color negro: "Nafta Argentina Cía. General de Combustibles S. A."

Que la combinación y disposición precedentemente descriptas, permiten fácilmente, individualizar y distinguir los surtidores que expenden nafta de la recurrente, de otros destinados a distintas marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el decreto más arriba mencionado;

Por tanto,

El Director de Comercio e Industria—
RESUELVE:

1.° Aprobar las características, colores y su distribución a usarse en los surtidores que expenden nafta marca "C. G. C.", conforme a lo detallado en el primer considerando de esta resolución, y a la lámina que se agrega a estas actuaciones.

2.° Registre la Sección Contralor Comercial e Industrial, bajo el número 4, esta aprobación, y desglose un ejemplar de las láminas acompañadas, para formar el correspondiente muestrario de aprobaciones que estará a disposición del público.

3.° La Compañía General de Combustibles S. A., entregará a esta Dirección, dentro de los treinta días de notificada esta resolución, dos mil láminas de 18 x 24, reproduciendo la que se le entregará en su colorido y distribución, y agregándoles el número de este expediente y fecha de esta resolución.

4.° Previa reposición de sellos, notifíquese a la recurrente, entréguesele un ejemplar de una de las láminas acompañadas, debidamente sellado y firmado, y dése testimonio de la presente resolución.

5.° Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, a cuyo efecto se entregará a la recurrente una copia autenticada; fecho, archívese en al Sección Contralor Comercial e Industrial.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.8 nov.-N.° 17.829-v.12 nov.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de coches

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
Expte. 015.524-C-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de trece coches acoplados de primera clase, para el servicio de tracción eléctrica, autorizada por resolución de 20 de septiembre de 1929 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 895.635.86 moneda nacional), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Báscula para carros en la estación Pedro Luro

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
Expte. 025.751-S- 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros.G. 5114 y G.5266 y sus correspondientes memorias descriptivas docuemntos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud referentes a la instalación de una báscula para pesar carros en la estación Pedro Luro y del lugar de donde será retirada dicha báscula en la estación La Plata.

Fijar a la citada empresa un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el presupuesto correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. de Entre Ríos. — Faroles en locomotoras

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

Expte. 023519-P-1928. — Visto este expediente y atento los informe producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la colocación de faroles eléctricos de cabecera en 8 locomotoras, autorizada por resoluciones de 27 diciembre de 1928 y 8 de agosto de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma;

	m$n.
Capital	73.527.19
Renovación	10.320.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación telefónica

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
Expte. 031.46-C-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la instalación telefónica en los patios de maniobras Cadenas y Balanza Nueva de su estación Rosario, autorizada por resolución de 27 de enero de 1933, y cuyo importe de ($ 1.284.80 moneda nacional), será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Santa Fe. — Ampliación tarifa especial C. 37

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

Expte. 026923-P-1933. — Visto que la empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, propone hacer aplicable a la leña su tarifa especial C. 37, que rige para trozos y rollizos de quebracho colorado y postes transportados de empalme Cacuí a Río Arazá y Resistencia; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la ampliación de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Noviembre de 1935

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.06	22.78
Bélgica	51.49	58.42
España	41.60	47.18
Italia	24.74	28.04
Suiza	99.08	112.40
Estados Unidos	304.25	345.30
Alemania . . .	122.50	139.05
Holanda	206.83	234.70

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 9 de diciembre a las 14 horas, para la adquisición de 5.000 m.² de tablas de 1'' y 2.500 m.² de tirantes de 3x3, para encofrado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 nov.-v.16 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para adjudicar el proyecto, provisión de la parte metálica, materiales y mecanismos anexos y armamento del puente sobre el Riachuelo, en substitución del actual transbordador, Nicolás Avellaneda, variante I, $ 1.300.000 y variante II, $ 1.000.000.

Para el día 3 de marzo de 1936, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 nov.-N.° 2.419-v.15 nov.
e.30 nov.-N.° 2.419-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tornquist por el N. O., $ 19.535.

Hasta el día 8 de noviembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 oct.-N.° 2.366-v.21 oct.
e.12 nov.-N.° 2.366-v.15 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ranelagh y Berazategui (entre ambas estaciones), $ 116.261.

Hasta el día 31 de octubre, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 oct.-N.° 2.352-v.18 oct.
e.12 nov.-N.° 2.352-v.15 nov.

Tercer llamado

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Posadas; Tr. Corrientes-San Cosme y S. Cosme-Itatí, $ 122.886.

Hasta el día 8 de noviembre en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 oct.N.° 2.363-v.18 oct.
e.12 nov.-N.° 2.363-v.15 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que, de acuerdo con el Art. 752 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos a los efectos del pago, los títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", N.° 905 de $ 5.000. — N.° 51.621|52.469, 52.501, 53.358, 70.758|91 de $ 1.000.— N.° 100.136|47, 100.910|102.471 de $ 500.— N.° 150.998|151.006, de $ 100.—, con cupón marzo 1935 adherido. — Expte. N.° 1025, letra T-1935.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.

e.21 oct.-v.26 nov.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardaiz, con oficinas en la calle Uruguay, N.° 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Córdoba número 399, esquina Reconquista 805. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Angel Arteche**, comprador **Higinio Martínez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

e.12 nov-N.° 17865v.-16 nov.

Martín Bisañez: Restaurant, alojamiento Salta 1772, propiedad de **Manuela Silbosa de Boo**, domiciliada en el misma, remataré el **18 de Noviembre de 1935.** Reclamos ley, en mis oficinas, Pozos 33.

e.12 nov.-N.° 17.866v.-16 nov.

He vendido a **Antonio Noriega**, libre de deuda mi negocio panadería y confitería "La Francesa" calle Estados Unidos 1884 y 1886. Reclamos Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituímos domicilio. **Ramón Vejo.**

e.12 nov.-N.° 17.876v.-16 nov.

David Silberstein y **Bernardo Levit**, venden a **Humberto Senatore**, su negocio de peluquería calle Corrientes 418 y domicilio de las partes. Reclamos en el mismo. Término de ley.

e.12 nov.-N.° 17.873.-v.16 nov.

Al comercio: **Juan Julio Sodor**, vende a **Teodoro Silva**, su negocio, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito en la calle Bermúdez 3196 donde constituyen domicilio para reclamaciones de ley.

e.12 nov.-N.° 17.870.-v.16 nov.

Al comercio: **Magdalena Llordella**, vende al señor **Alfredo Siffredi**, su negocio de "despacho de pan, facturas y productos de confitería", sito en la calle Talcahuano 281, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

e.12 nov.-N.° 17.869.-v.16 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, & Rodríguez, vendí a los señores **Francisco Palacio & Manuel Cajide**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Balbastro 1638|44|48. Interpónganse las reclamaciones, término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: **Manuel Rey Romero.**

e.12 nov.-N.° 17.867.-v.16 nov.

Nuevas Convocatorias

CENTRO ASTURIANO
de Buenos Aires
Solís 475
U. T. 38 - 0654

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29 inc. a), de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 14 de noviembre próximo, a las 21.30 horas, en el local social, calle Solís número

Orden del día:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres señores socios para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de septiembre de 1935 (segundo semestre del 23.° ejercicio).

5.° Ruegos y preguntas.

6.° Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 17 de noviembre próximo, a las 9 horas, para realizar los comicios de acuerdo con el artículo 42, de los Estatutos, a saber:

Junta Directiva:

Vicepresidente 2.° por dos años, por terminación de mandato del señor Jesús Fernández Pinedo.

11 Vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato de los señores Ramón Montes, Jesús Estevánez, Policarpo Díaz Peña, Antonio Fernández, José Calvo, Juan González, Rogelio Fernández, Enrique Hevia Azpiri, Antonio Argüelles, Marcelino Pérez y Alfredo Malleza.

10 Vocales suplentes, por un año.

Comisión de Cuentas:

4 Miembros, por dos años, por terminación de mandato de los señores Emilio Díaz Peña, Juan Rico, Ramón del Fresno Guisasola y Raúl García Vázquez.

Jurado:

nación de mandato de los señores Timoteo Balbín, Baldomero Villamil, Casimiro Blanco y Rafael Jardón.

Saluda a usted muy atentamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935.

Ricardo Casielles, presidente. — Alfredo Malleza, secretario.

e.12 nov.-N.° 17.863-v.14nov.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 diciembre, a las 16 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del C. de Comercio.

2.° Aumento del número de Directores (Art. 16 de los Estatutos).

3.° Nombramiento de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e.12 nov.-N.° 17.868-v.28 nov.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)

Convocatoria

Convocamos a los señores socios y socias a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles, 20 de noviembre de 1935, a las 20.30 horas, en el local del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Determinación de la forma de pago del afirmado y de las veredas de las calles Güemes y Las Heras. Resolver las medidas consiguientes para efectuar este pago, autorizando eventualmente a la **Comisión Directiva** a gravar con hipoteca la propiedad raíz o emitir obligaciones con interés.

2.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

e.12 nov.-N.° 17.871-v. 16 nov.

PRODUCTOS "MYRIAM"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para 30 noviembre 1935, que celébrase a las 16 horas en Acevedo 652, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico, correspondientes al ejercicio, 30 septiembre 1935.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, (Art. 35).

El Directorio.

e12 nov.-N.° 17.864-v28 nov.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1935, a las 18 horas en la sede social, calle Jujuy 1657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 6.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1935.

2.° — Elección de un director, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3.° — Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.12 nov. -N.° 17.875-v.28 nov.

FRIGORIFICO ANGLO S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de diciembre de 1935, a las 10 horas en el local social de la sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1.° — Ratificación de lo tratado en la Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1935.

2.° — Designación de un Director para integrar la vacante dejada por el señor R. Tootell, fallecido.

e.12 nov.-N.° 17.874-v.28 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 3320, avisa que **Domingo Mazzitelli** vende a **Emilio Martín Bermúdez**, su negocio de despensa Méjico 2199, domicilio de ambos.
Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 nov.-N.° 17.833-v.14 nov.

Aviso al comercio que vendo la farmacia "Humberto", Juramento 1601, esquina Montañeses, donde ambas partes constituyen domicilio, a **Oscar R. Cotti de la Lastra.**
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — **Abel del Castillo.**
e.8 nov.-N.° 17.827-v.14 nov.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, remataré **el 14 Noviembre 1935**, a las 14, el negocio de café, billares Entre Ríos 2037, de **Nieve Rodríguez**, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones de ley.
e.8 nov.-N.° 17.823-v.14 nov.

María Norberta Biaiñ de Pedrayes y **Aurelio Félix Pedrayes**, venden a **Sofía Biaiñ Viuda de Rosselli**, el negocio casa "Rosselli", de cafés, tes y artículos afines, calle Entre Ríos 1174, donde ambas partes constituyen su domicilio.
e.8 nov.-N.° 17.830-v.14 nov.

Se hace saber que el señor **Manuel Fariñas**, vende al señor **Claudio Arias**, su negocio de carnicería situado en Páez 1900.
A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calles Páez 1900 y Ceballos 1302, respectivamente, dentro término de ley.
Claudio Arias.
e.8 nov.-N.° 17.820-v.14 nov.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: don **Juan L. Bergez**, vende a don **Salvador D' Uva**, su negocio despacho pan, Tucumán 3600. Reclamos nuestras oficinas, constituyen domicilio las partes.
e.9 nov.-N.° 17.836-v.15 nov.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle Quito 3696|700 esquina Colombres. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Ramón Rico Mosquera**. Compradores: **Vicente Clapés** y **Vicente Juan Colomar**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 4 de **1935**.
e.5 nov.-N.° 17.767-v.9 nov.

Adolfo Giunta, avisa que **Marcos Lerner** vendió su negocio de despensa de comestibles, Vera N.° 1001 y Thames, a **Avelino Z. Fernández**. — Reclamaciones en Alberti 1059, domicilio constituído por partes.
e.8 nov.-N.° 17.831-v.14 nov.

Al Comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asencio Of. Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de restaurant, calle Lima 1426, a los señores **Onís Avelino y Rogelio.** Reclamaciones término de ley en oficina del balanceador. — Vend. **Antonio Docampo.**
e.5 nov.-N.° 17.757-v.9 nov.
e.12 nov.-N.° 17.793-v.12 nov.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención el señor **Ramón Alvarez**, vende a la señora **Avelina Rama de Alvarez**, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Lugones 3602 esq. Republiquetas, donde constituyen domicilio las partes. Reclam. término legal.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.707-v.12 nov.

Se hace saber que el señor **José González** vende al señor **Roque Franco**, su negocio de carnicería, situado en Constitución 2400. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes: Constitución 2400 y Matheu 1351, respectivamente, dentro término de ley.
e.7 nov.-N.° 17.800-v.13 nov.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficina Méjico 1112, avisan que **Juan Rodríguez**, vende su panadería situada Méjico 1525, a **Rafael Pérez**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos término de ley.
e.7 nov.-N.° 17.712-v.13 nov.

Aviso al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos a los señores **Gilberto Menéndez, Francisco Grandal, Vicente** y **Manuel García Rubio** y **Cristino Grandal**, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle Santo Tomé N.° 2677 de esta Capital, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bmé. Mitre N.° 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: **Manuel** y **Baltasar López Lastra.**
e.7 nov.-N.° 17.812-v.13 nov.

Delmiro García, balanceador y martillero, escritorio Catamarca 855, U. T. 45 Loria 4237, avisa que con su intervención, vendió a **José Alvarez** y **Juan Arroyo**, el negocio de despensa calle Maure N.° 3302 esquina Martínez. — Reclamaciones de ley. — Vendedor **Francisco Guimarey**. — Domicilio de ambos en mi oficina.
e.7 nov.-N.° 17.719-v.13 nov.

Al comercio: con intervención del balanceador y martillero público A. Merchan, oficinas Independencia 1392, avisa que el señor **Rodolfo Kurak**, vende negocio de restaurant y cervecería, sito Bermúdez 2720, al señor **Manuel Damborenca**. Reclamos de ley, en las oficinas del martillero, domicilio de las partes.
e.7 nov.-N.° 17.813-v.13 nov.

Vendo a **Julio Vinardi**, el "Cine Imperio", situado Gaona 3581, donde constituyo domicilio. Interviene escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580, piso 1.° — **Juan Miguel Real.**
e.7 nov.-N.° 17.717-v.13 nov.

Aviso al Comercio. — **Blas Pedrazzi**, domiciliado en Junín 1244, comunica que ha vendido a don **Fernando Pérez**, el negocio de panadería, situado en esta ciudad, en la calle **Junín N.° 1242**. Reclamos dentro del término de ley, en la escribanía de don M. F. Bigliano, Rivadavia 746, 2.° piso, escrt. **número 7.**
e.7 nov.-N.° 17.715-v.13 nov.

Negocio joyería y taller relojería, Rivadavia 7035, **Isaías Bernstein**, domiciliado Gaona 1280, lo vende a **Jesús Fente y Eleuterio Rambado**, domiciliados Rivadavia 7035. Escribanos: Darmandrail y Tobío, Avenida de Mayo 1035.
e.7 nov.-N.° 17.714-v.13 nov.

Al comercio aviso que **P. Guimarey**, Bolivia 1156, vende a **J. Vega** y **M. Maceira**, la carpintería Victoria 1140, domicilio comprador.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.709-v.12 nov.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio, **Ramón Caeiro**, vende a **Juan Zanni** su restaurant sito Sarmiento 3999. Reclamos término ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.7 nov.-N.° 17.796-v.13 nov.

Franco y Cía., Río Bamba 188. Avisan: El señor **Antonio Di Costa** vende a la señora **Trinidad Ventura de Albero**, negocio despacho pan, Cangallo 1902. Reclamos nuestras oficinas, constituyen domicilio las partes.
e.7 nov.-N.° 17.804-v.13 nov.

T. Agustín Aguilar, avisa que vende su oficina Publicidad Mabou, calle Sarmiento 1236, a **Moisés Eskenazi**, domiciliado C. Pellegrini 62 escrit. 11; reclamar en término legal en los domicilios indicados de ambos contratantes.
e.6nov.-N. 17.791-v.12 nov.

A. Liberman Santa Fe 1881, vendió su negocio de modas establecido en Santa Fe 1881, a doña **Angela Barceló**, domiciliada en Moreno 524, donde efectuarán reclamaciones que acuerda la ley.
e.6 nov.-N.° 17.789-v.12 nov.

José Bottarelli vende a **Carlos Giolitto** y **Jorge González**, su negocio de fonda de la calle Alvarez Thomas 84. Reclamaciones en el mismo, domicilio de los contratantes.
e.6 nov.-N.° 17.782-v.12 nov.

Se hace saber que don **Francisco D. Barlaro**, vende al señor **Manuel Benavídez**, su negocio de estación de servicio, venta de nafta, aceite y taller mecánico, ubicado en esta Ciudad, calle Triunvirato N.° 1971. — Interviene el Escribano B. Raúl Goyenechea, con oficina en Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial, a los efectos de ley.
e.6 nov.-N.° 17.780-v.12 nov.

Se avisa al comercio que **Angel San Vicente y Francisco Rodríguez**, venderán al señor **Martín O. Frontini**, su negocio de fiambrería y artículos de granja, sito en Santa Fe 2984. — Interviene el Escribano Juan Esteban Durao. — Para reclamaciones, Avenida de Mayo 840, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 nov.-N.° 17.779-v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., Talcahuano 256, U. T. (37) 0262, avisan que los señores **José y Manuel García**, venden a **Dolores R. viuda de García**, su negocio de restaurant y bebidas, sito Luis María Campos 1301, esquina T. García, domicilio de las partes. — Reclamos término legal.
e.6 nov.-N.° 17.785-v.12 nov.

A. Daverede y Risso, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 758, avisan al comercio, la disolución de la firma **A. Daverede Noy y Cía.** — Reclamaciones en tiempo de ley.
e.6 nov.-N.° 17.708-v.12 nov.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Victoria N.° 1101, esq. Lima, que giraba bajo la firma **Luis Conde y Hno.**, siendo los vendedores **Manuel Conde Toubes, Dolores Soto Sanjurjo de Conde** y **Fidel Conde**, representados por apoderados quienes constituyen domicilio en nuestras oficinas donde deben formularse los reclamos por el término de ley, siendo los compradores los señores **Antonio Pérez** y **Manuel Vázquez**, domiciliados en el negocio comprado.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.706-v.12 nov.

Al comercio aviso que vendo el negocio de despacho de café y helados, sito Olavarría N.° 645, al señor **Nicasio Llagostera**. — Reclamos dentro del término de ley, en la calle Universidad N.° 928, domicilio del comprador. — Vendedor: **Segundo García.**
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.
e.8 nov.-N.° 17.821-v.14 **nov.**

Se hace saber el comercio que don **Bunkichi Kamikuro**, vende a don **Shimnosuke Miyazono**, el negocio de tintorería sito en la calle Bartolomé Mitre 2511.
Reclamos dentro del término de ley, calle Avenida de Mayo 715, escritorio 9, donde las partes constituyen domicilio legal.
La venta es libre de gravámenes, sin pasivo.
Bunkichi Kamikuro, (vendedor).
e.9 nov.-N.° 17.725-v.16 nov.

Al comercio, aviso que con intervención del martillero Eleuterio Barca, se vendido dos terceras partes de mi negocio de café y bar, Olavarría 532, a **Ferdinando Castelletto y Aquilino Cueto.** — Reclamaciones en el mismo, durante cinco días.
Tomás Punturo.
e.9 nov.-N.° 17.724-v.15 nov.

Avísose al comercio que **José Sorrentino y Genaro Giancola**, venden a **Martín Collado y Jorge Ruiz**, la carnicería con todas sus instalaciones, que a nombre de **José Sorrentino** solamente, poseen en la calle Bárcena 1152, con intervención del Escribano César Argentino Rocca.
Reclamos dentro del término legal, ante el citado Escribano, Lavalle 1344, primer piso, domicilio legal de ambas partes.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
e.9 nov.-N.° 17.722-v.15 nov.

Aviso, con intervención del balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Aldo Cossio**, vende al señor **Zacarías Palacios**, su negocio de café y restaurante Olavarría 1101, esquina Hernandarias, domicilio de ambos, haciéndose cargo el comprador de los débitos y créditos del mismo negocio. — Reclamos término ley. — Noviembre 9|1935.
e.9 nov.-N.° 17.837-v.15 nov.

Ernesto J. Cueli, rematará el almacén calle San Juan 1701 esq. Solís, por orden de sus dueños Sres. **Martínez y Graiño**, domiciliados enel mismo. **El día 15 del corriente**, a las 14 horas. Datos al señor Peirano, Entre Ríos 1768 (23) 5518 y (62) 1587.
8 de Noviembre 1935.
e.9 nov.-N.° 17.834-v.15 nov.

Con intervención del balanceador y martillero público, señor A. Merchan, con oficinas Independencia 1392, **Arsenio González**, vende a doña **Luisa Sagastume**, su negocio de panadería y confitería, situado Carlos Calvo 1275. — Reclamos de ley, oficinas del martillero, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 nov.-N.° 17.856-v.15 nov.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Gabriel Cassino** y **Andrés Vecchi**, vende a **Pedro Gasti** el restaurant sito Federico Lacroze 4015, domicilio de los contratantes para **reclamaciones ley.**
e.7 nov.-N.° 17.801-v.13 nov.

Ley Nacional 11.867. Interviniendo Escribano Raúl Medina Isla, Maipú 231, para reclamos hace saber por cinco días, que se venderá taller de lavado y planchado "La Madrileña", calle Viamonte 945, donde se domicilia el vendedor **José Pose** y el comprador **Eikichi Onna**, calle Nazca 1111.
e.7 nov.-N.° 17.802-v.13 nov.

Al Comercio: por Trifiletti y Raia, balanceadores y martilleros públicos, venderé al señor **Baltasar Vicente**, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito calle Méjico 2056, reclamaciones, Ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituímos domicilio las partes **Juan A. Balseiro.**
e.6 nov.-N.° 17.795-v. 12 nov.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, con mi intervención **Emilio Varela** vende a **Manuel Rodríguez** su lechería, Estados Unidos 1734. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de ambos.

e.9 nov.-N.° 17.862-v.15 nov.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el negocio electricidad y radio, calle Juan B. Alberdi 2337, propiedad **Antonio Catapano, el día 15 Noviembre**, a las 14 horas. — Reclamos término ley.

e.9 nov.-N.° 17.860-v.15 nov.

A. Martínez, oficinas Rivadavia 1414, comunica que **Feliciano Velazco** vende su negocio bazar, Gaona 210, a **Gregorio G. Fernández** y **José Vázquez**, domiciliados en mismo. — Reclamos término ley. Noviembre 9|1935.

e.9 nov.-N.° 17.857-v.15 nov.

Convocatorias Anteriores

CORPORACION NACIONAL DE AUTOMOVILISTAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Azcuénaga 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescibe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 17.858-v.18 nov.

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre, a las 11 horas, en su local social, calle Florida 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de julio de 1935.

2.° Retribución al Directorio y Síndico.

3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

4.° Fijación del número y nombramiento de Directores titulares.

5.° Nombramiento de dos Directores suplentes.

6.° Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.9 nov.-N.° 17.854-v.27 nov.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de diciembre de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

e.9 nov.-N.° 17.721-v.27 nov.

HARAS "EL MORO" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 25 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 de octubre, se convoca por segunda vez para el día 22 de noviembre de 1935, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 559 (5.° piso), debiendo tratarse la siguiente

1.° Reducción de capital.

2.° Reforma de Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de Accionistas representados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 17.861-v.21 nov.

"ITALIA UNITA"

Sdad. de Socorro Mutuo e Instrucción Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 del Estatuto, 49 y 52 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria en la sede social, Cangallo 2535, el día 17 del corriente, a las 10 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

2.° Aumentar $ 0.20 en general la cuota mensual y la anual por el término de un año.

Habrá quórum, cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada.

Vicente Forastieri, presidente. — Antonio Alizieri, secretario.

e.9 nov.-N.° 17.845-v.13 nov.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 722, 1er. piso — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1935, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 722, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual y Consideración del Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.° Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1935.

2.° Nombramiento de Directores titulares y suplentes en reemplazo de renunciantes titulares y terminación de mandato de suplentes, por el respectivo período estatutario, y nombramiento de Síndicos titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 19.° de los Estatutos.

e.9 nov.-N.° 17.844-v.27 nov.

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las Oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo N.° 1302, el día 27 de Noviembre de 1935, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los mismos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Conforme a lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Recibirán en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 17.855-v.27 nov.

AZUCARERA DE CUYO, S. A.

Convoca por segunda vez asamblea general ordinaria, para el 15 de noviembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios y cartas poderes, se recibirán hasta el día 12, en el local social.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 17.669-v.12 nov.

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES COMITE OLIMPICO ARGENTINO

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

De conformidad a lo determinado en el artículo 10, inciso c) del Reglamento Interno, el Consejo de Administración se complace en convocar a las entidades afiliadas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Confederación, calle Azcuénaga N.° 981, el día 29 de noviembre, a las 18.30' horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y Balance General, Inventario del ejercicio terminado el 30 de septiembre 1935.

2.° Designación de dos delegados presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Próspero G. Alemandri, presidente. — Ernesto E. de Sagastizábal, secretario.

e.9 nov.-N.° 17.843-v.9 nov.

UNION ISRAELITA "BESSARABIA"

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día domingo 24 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local Cangallo 2560, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance.

4.° Elección de nueve miembros para la Comisión Directiva, que deberán llenar las siguientes vacantes: Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, cuatro vocales, por dos años; un vocal, por un año y un Revisor de Cuentas, por dos años.

Abraham Schcolnik, presidente. — León Deli, secretario.

e.9 nov.-N.° 17.842-v.13 nov.

FEDERACION LANERA ARGENTINA

De acuerdo a lo que establecen nuestros Estatutos en su Art. 18, se invita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre en nuestro local social, Cangallo 328, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reglamento de Compras y Recibo de lanas.

2.° Reglamento interno.

3.° Feriado anual.

Rodolfo Tarantola, presidente. — Raimundo Callens, secretario.

e.9 nov.-N.° 17.841-v.19 nov.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES - SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1935, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avenida Leandro N. Alem 1450, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.9 nov.-N.° 17.837-v.27 nov.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día jueves 5 de diciembre de 1935, a las 21.15 horas, en el local social, calle Pino 3456 (Buenos Aires).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al trigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1935.

2.° Elección de Presidente y dos Vicepresidentes (por un año) y de cuatro Vocales (por dos años), para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.° Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

(H. R. Guy Clutterbuck). secretario honorario (Int.).

e.9 nov.-N.° 17.847-v.21 nov.

"LA INTEGRAL"

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 29 de noviembre del corriente año, a las 17 y 30 horas en el local Bmé. Mitre 341, esct. 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.°, del Cód. de Comercio, del año 1934-35.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 17.846-v.27 nov.

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA CASA AMERICA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 1la. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre a las 16.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 959,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1934 - 1935 e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los poseedores de acciones al portador, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos en la gerencia de la Sociedad, antes del día 28 de noviembre.

e.9 nov.-N.° 17.838-v.27 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LAS INVERNADAS"

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 2 de Diciembre de 1935, a las 14,15 horas, en Lamadrid 1920, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Nombrar Directores y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes del señalado para su celebración.

El Directorio.

e.9 nov.-N.° 17.840-v.27 nov.

BODEGAS Y VIÑEDOS "FLICHMAN" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre próximo a las 11 horas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7.° piso, departamento P., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7.° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1935.
2.° — Remuneración del Síndico titular saliente.
3.° — Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

El Directorio

e.9 nov.-N.° 17.850-v.27 nov.

Sociedad Anónima Ganadera "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.
2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.9 nov.-N.° 17.851-v.27 nov.

CAMPOMAR Y SOULAS

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local social, Alsina 939, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14 ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por una año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por una año.
4.° Remuneración a los Síndicos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — El Directorio.

e7 nov.-N.° 17.713-v.28 nov.

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre próximo a las 11.30 horas en el local Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1935. Remuneración al Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director suplente por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los Accionistas deberán presentar hasta tres días antes de la Asamblea sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza, para obtener un boleto de entrada en el que se consignará el número de votos que le corresponda.

El Directorio.

e.7 nov.-N.° 17.816-v.25 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 1935, a las 14.30 horas, en el edificio Británico, Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
2.° — Elección de dos Directores titulares, por dos años.
3.° — Elección de dos Directores suplentes, por un año.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° — Remuneración del Síndico para el nuevo ejercicio.
6.° Designación por el Presidente de dos accionistas, para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir, depositarán sus acciones en la Caja d la Sociedad, Reconquista 314, hasta tre días anteriores a la fecha de la Asam blea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

El Directorio

e.7 nov.-N.° 17.083-v.25 nov

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 25 inciso a) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1935, en su local social, calle Corrientes número 222, 9.° piso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 nov.-N.° 17.808-v.25 nov.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Reducción de capital.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Para tener acceso a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la secretaría sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 40 de los estatutos.

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, pasada media hora, la Asamblea quedará constituída con la mitad más uno del capital suscripto.

e.7 nov.-N.° 17.815-v.25 nov.

Mc HARDY BROWN CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Viernes 29 de Noviembre 1935 a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1935 y su aprobación.
Punto 2.° Elección de siete Directores por el término de dos años.
Punto 3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del Síndico
Punto 4.° Modificación de Estatutos.
Punto 5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.7 nov.-N.° 17.810-v.28 nov.

CORPORACION DE INDUSTRIAS MADERERAS Y COLONIZACION EN LA REPUBLICA ARGENTINA S. A.

Acevedo 2755

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y operaciones realizadas correspondientes al tercer año de su fundación, 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Determinar si se procederá a la liquidación de la sociedad.
4.° Reforma de estatutos, en caso de no liquidarse y normalización financiera.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1935. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 17.818-v.26 nov.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LA MISION"

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 25 inciso a) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Noviembre de 1935, en su local social, calle Corrientes número 222, 9.° piso, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 nov.-N.° 17.807-v.25 nov.

"LA ACCION"

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 25, inciso a) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1935, en su local social, calle Corrientes N.° 222, 9.° piso, a las 16 horas, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos.

El Directorio

e.7 nov.-N.° 17.805-v.25 nov.

"LA SENDA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 25, inciso a) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1935, en su local social, calle Corrientes N.° 222, 9.° piso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la adquisición de bienes inmuebles.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos.

El Directorio

e.7 nov.-N.° 17.806-v.25 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

Av. R. Sáenz Peña 612 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 612, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del inventario, balance y memoria del año financiero correspondiente al período comprendido entre el 31 de julio de 1934 al 31 de julio de 1935, como asimismo el informe del síndico.
2.° Elección de seis vocales directores titulares, un vocal suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Distribución de las utilidades líquidas realizadas de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos.
4.° Remuneración de los directores y del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, tres días antes de la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio
e.6 nov.-N.° 17.792-v.23 nov.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y 534 del C. C., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935 a las 17 horas en su local, Perú 375, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1935 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de los fondos disponibles.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que terminan su período y Síndico titular y suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. El Directorio.
e.29 oct.-N.° 17.593-v.14 nov.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA.

25 de Mayo 182 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo número 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio último.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Fijar la remuneración del Síndico.
4.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.642-v.14 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1935.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Tratándose de un segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará con cualquier número de Accionistas presentes y capital representado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — El Directorio.
e2 nov.-N.° 17.645-v14 nov.

Sociedad Anónima Ganadera "MATA GRANDE" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 22 de noviembre de 1935, a las 14.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.630-v.20 nov.

"LA SEMILLA DE ORO"
(En Liquidación)

Rivadavia N.° 1523 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día viernes 22 de noviembre, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia N.° 1523, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Balance y del Estado de la Liquidación al 30 de septiembre de 1935, y del Informe de la Comisión Liquidadora, referente a la realización total de los bienes que quedan. Discusión y aprobación de dichos documentos.
2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, para poder participar a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito de un Banco de esta plaza, en la contaduría de la sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, hasta el día 21 del corriente, contra retiro de la respectiva cédula de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — La Comisión Liquidadora.
e.8 nov.-N.° 17.828-v.20 nov.

"CHYMEN AIKE"
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido en 31 de agosto de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.632-v.20 nov.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros — Camisas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre proximo a las 13 horas en su local de la calle Sarmiento 645 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1935.
2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — José Filippini, presidente.
e.4 nov.-N. 17.697.-v.23 nov.

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo número veinticinco de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 25 de Noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los actuales.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e. 2 nov.-N.° 17.626-v.20 nov.

COMPANIA MOLINERA ARGENTINA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Noviembre de 1935 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de Estatutos.
2.° — Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Autorizar uno o más Directores para que acepten las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.4 nov.-N.° 17.704-v.21 nov.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondiente al duodécimo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2.° — Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Pablo Masllorens, Miguel Campomar y Esteban Masllorens; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo y señores Juan Campomar, Manuel R. Masllorens y Jaime Campomar; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores Emilio Soulás y J. Oláran Chans; de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Venzano y Pablo Masllorens (hijo), todos los cuales han terminado su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:
"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1935. — Pablo Masllorens, presidente.
e.2 nov.-N.° 17.646-v.20 nov.

Sociedad Electrometalúrgica Argentina
Sociedad Anónima
SEMA
Rivadavia 3002

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 2.ª Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre 1935, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción en proporción de 2 a 1 del Capital social de $ 1.900.000 m|n.
2.° Aumento del Capital social a pesos 3.000.000 m|n. mediante la emisión de 2050 acciones nuevas de la categoría A, de un valor nominal de $ 1.000 m|n. c|u. al portador.

3.° Modificación del Artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad.

4.° Designación de dos miembros del Directorio para gestionar separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización de la reforma de Estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que efectúe el Poder Ejecutivo y para otorgar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, previa publicación.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 3002, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.
El Directorio.
e.31 oct.-N.° 17.687-v.19 nov.

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° Elección de un Director y determinación del término de su mandato.

3.° Consideración de la modificación de los Estatutos en sus artículos 13, 21 y 25 y cualquier otro propuesto por los Accionistas.

4.° Elección de dos escrutadores para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.25 oct.-N.° 17.533-v.13 nov

ADHEMAR LIMITADA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1935, a lase 14.30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.765-v.22 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Asamblea General Ordinaria

1.ª Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo.

2.° Utilidades y propuesto del dividendo a repartir.

3.° Elección de dos Directores y de Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 35 y 39 de los Estatutos.

José Balbiani, presidente.

e.29 oct.-N.° 17.594-v.14 nov.

LA AMERICANA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS GENERALES

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Noviembre de 1935 a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 21 Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio de 1935.

2.° Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de Directores Títulares en reemplazo de los señores José María Braceras Haedo, Enrique Iglesias Dutey, Lorenzo Lagorio y Adolfo Celada, que terminan su mandato.

3.° Elección de Directores Suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota. Para tener acceso a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría, sus acciones o recibos bancarios, del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 de los Estatutos.

De acuerdo al artículo 38 de los Estatutos la segunda convocatoria se efectuará con los accionistas presentes.

e.7 nov.-N.° 17.815-v.25 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco de Crédito Real y de Edificación, Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Noviembre, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de su acciones.

En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponda a cada Accionista por sí o como representante si lo fuese.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.

Pedro Chiappe, director secretario.

e.5 nov.-N.° 17.753-v.22 nov.

"LA OXIGENA" S. A.

Industria Argentina de Gases Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.° 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e. 25 oct.-N.° 17.539-v.16 nov.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 15 de los Estatutos, se invita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 Diciembre próximo, a las 9 horas en Av., Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9.° ejercicio que terminó el 30 de Agosto de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente en reemplazo de los señores Eugenio Varela de la firma Varela y Cía., don Mauricio D. Feldman, don Ismael Martín y don Santiago Cicuta respectivamente; que les correspondió por sorteo su terminación.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Consideración sobre la situación de la Sociedad.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio Varela, presidente. Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e.5 nov.-N.° 17.650-v.22 nov.

SOCIEDAD "PROVIDENCIA FEMENINA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 del corriente a las 16 horas, en su local de venta calle Carlos Pellegrini 978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la Memoria y Balance del 1.° Julio 1934 al 30 de Junio de 1935.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta.

e.5 nov.-N.° 17.770-v.12 nov.

MEILI & ROESLI LTDA.

(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16 ejercicio económico fenecido el 31 de agosto de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — Art. 27 Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.760-v.25 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 Noviembre del año corriente, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 Septiembre 1935.

2.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos sociales.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.768-v.22 nov.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el 20 noviembre 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.762-v.16 nov.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 27 del corriente, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — Manuel Portela, director-secretario.

e.5 nov.-N.° 17.758-v.22 nov.

MEILI & ROESLI LDA.

(Guarda Muebles y Anexos)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en día 27 del corriente en el local social, sito en la calle Moreno 900, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para las 16 horas, mismo día, y a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reformas de los Estatutos sociales formulado por el Directorio.

2.° Autorización a la Presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las Autoridades Administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3.° Designación de dos Accionistas que redacten y suscriban el acta de la Asamblea.

Notas Se previene a los señores Accionistas que para la concurrencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea.

Se previene igualmente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos que requiere la presencia de las dos terceras partes del Capital suscripto para que haya quórum a la 1.ª convocatoria, y que las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.760-v.25 nov.

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre pxmo. a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.
2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° — Elección de Presidente y de un Director.
4.° — Elección de Síndico y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
El Directorio
e.31 oct.-N.° 17.672-v.22 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre 1935, a las 17.30 horas, en el local social, calle 24 Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 julio 1935.
2.° Elección por el término de tres años, de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes y designación de entre los primeros del Presidente.
3.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 1935.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.621-v.20 nov.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935, a las 18 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Zavaleta 425, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio que terminó el 31 de Agosto ppdo.
2.° Forma de distribución de utilidades.
3.° Elección de seis Directores, cuatro por dos años, en reemplazo de Carlos Enrique Dalozo, Serafín Gazzolo, José Francisco Bado y Gustavo C. Maraspín, que terminan su mandato y dos por un año en reemplazo de Juan Buzzalino y Tomás Buzzi, que renunciaron.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo Ejercicio.
5.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar junto con el Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que el artículo 34 de los Estatutos, dispone que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma.
El Presidente
e.25 oct.-N.° 17.541-v.13 nov.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 Noviembre 1935, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General del 29.° Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro Directores por dos años, por término de su mandato, en reemplazo de los señores: Dr. Luis C. Saavedra, Enrique H. Woodgate, Guillermo Jones Brown y Angel J. Díaz. Asimismo os corresponde elegir los Síndicos titular y suplente para el 30.° Ejercicio.
4.° Designación de dos señores Accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 25 Noviembre 1935, a las 16 horas.
El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.754-v.25 nov.

S U D A M T E X
S. A. TEXTIL SUDAMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 567, el día 25 de Noviembre de 1935, a las 12 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1935.
2.° Elección de un Director Presidente, un Director Tesorero, tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.649-v.25 nov.

R. & N. del SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1935.
2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9 y art. 12); Síndico y Síndico suplente (art. 18).
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones, o certificados Bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — José Costa Parma, vicepresidente.
e.5 nov.-N.° 17.763-v.22 nov.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 15 noviembre 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto 25 de Mayo 553, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.
e.25 oct.-N.° 17.542-v.13 nov.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Bartolomé Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de noviembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio ppdo.
2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran.
e.31 oct.-N.° 17.688-v.15 nov.

HACENDADOS DE LA PAMPA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Pellegrini 245, de esta ciudad, el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1935.
2.° — Elección de tres directores titulares por dos años.
3.° — Elección de un director suplente por igual período.
4.° — Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° — Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio de las votaciones y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Santa Rosa, F. C. O., Noviembre 2 de 1935.
El Directorio

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 39 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El mismo requisito llenará el accionista representante de accionista ausente.
e.4 nov.-N.° 17.701-v.21 nov.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima

25 de Mayo 158 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, inventario, balance de ganancias y pérdidas, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — Pedro Pablo de Corral, presidente.
e2 nov.-N.° 17.640-v20 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 14 de noviembre, a las 17.30 horas, en Bmé. Mitre 559 (Salón Trocadero), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Modificación del Estatuto actualmente en vigencia.
3.° Aprobación del nuevo reglamento.
4.° Designación de dos Delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1935.
Ernesto J. Fitte, Secretario Hon.
e.6 nov.-N.° 17.786-v.14 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de noviembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre número 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.
2.° Elección de 10 Directores en reemplazo del Directorio que renunció.
3.° Elección de 5 Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico (Titular y suplente) Honorarios.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.6 nov.-N.° 17.781-v.18 nov.

Sdad. Anónima Ganadera y Financiera "JULIANAS"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 22 de Noviembre de 1935 a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1935.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.633-v.20 nov.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Fábrica de Medias. — Blandengues 858

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local Social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de Mayo de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 17.591-v.16 nov.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme al artículo 27 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Distribución Utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935.
2.° Nombrar tres escrutadores y dos Accionistas de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y por uno, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Diógenes de Urquiza y Anchorena, presidente. — Guillermo V. Meincke, secretario.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.

e.2 nov.-N.° 17.638-v.14 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"

Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación objeto sociedad.
2.° Complemento correspondiente en el nombre de la sociedad.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en la calle Alvarez Thomas 200, el día 22 de noviembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.29 oct.-N.° 17.596-v.16 nov.

ZINGONI & COMPAÑIA LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial S. A.
Décimatercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1934-35.
2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes y Síndico, titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Fernando Zingoni, presidente.

e.29 oct.-N.° 17.583-v.16 nov.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. en Liq.
Bmé Mitre 559, Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase para el 20 de noviembre del cte. año, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, primer piso, la asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance de situación, al 18 de noviembre de 1935 y del pago parcial a prorrata del capital integrado por las acciones preferidas de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la misma y la Exma. Cámara Comercial y los fondos disponibles al efecto.
2.° Ratificación y extensión del mandato de la Comisión Liquidadora, con carácter honorario, hasta el final de la liquidación.

La Comisión Liquidadora.

Nota: El depósito de acciones debe hacerse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, de 15 a 18 horas.

e.28 oct. -N.° 17.619 -v.19 nov.

"LUCILU"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — El Directorio.

e25 oct.-N.° 17.573-v16 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 638, 1er. piso E., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1935.
2.° — Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.
3.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
4.° — Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión, o certificado de que se hallan depositadas en algún establecimiento bancario.

El Directorio

e.28 oct.-N.° 17.618-v.14 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio de "El Hogar Propio", Banco de Crédito Real y de Edificación, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en su local social Moreno 909, el día 15 de noviembre de 1935, a la hora 17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las modificaciones a los Estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio en la forma que en folleto impreso se ha puesto a disposición de los señores accionistas, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia, conservando el Banco su objeto principal de prestar dinero con garantía real y en primera hipoteca sobre propiedades que produzcan renta.
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
3.° Autorización para que el Presidente o quien lo represente cumpla con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos.

Pedro Chiappe, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben cumplir con el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones o certificado de depósito en el Banco con tres días de anticipación y retirar su tarjeta de entrada.

e.29 oct.-N.° 17.581-v.16 nov.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA
(En Liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

Aprobar la división y adjudicación de bienes y demás actos practicados hasta la fecha por el Directorio Liquidador.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.
El Secretario

e.26 oct.-N.° 17.602-v.12 nov

REY
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en su local calle Alsina 1179, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiendo al ejercicio vencido el 31 de julio de 1935.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio

e.7 nov.-N.° 17.797-v.25 nov.

"FEDERACION"
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas en segunda citación, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de noviembre de 1935, a las 11 horas en el local Social calle Rivadavia 1273, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento del Directorio como Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 17.666-v.12 nov.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 18 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1935.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.29 oct.-N.° 17.579-v.16 nov.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asam. Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.° 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Artículos 17 y 28 de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e.25 oct.-N.° 17.529-v.16 nov

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N.° 17 de los Estatutos y el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Compañía Fruticultora del Chubut, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1935, a las 10 horas, en la calle Estomba número 2854, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1935.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de cinco miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea General.

e.6 nov.-N.° 17.710-v.23 nov.

LA MONDIALE

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre 1935, a las 15 horas, en el local social Av. Mayo 801

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance.

2.° Elección de un Director titular y Director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 nov.-N.° 17.825-v.26 nov.

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1935 a las 17,30 horas en la estación Retiro F. C. C. C. primer piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del acta.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

L. E. Bivort, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.8 nov.-N.° 17.822-v.26 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en Esmeralda 155 (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 34 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre ... de 1935.

El Directorio.

e.6 nov.-N.° 17.711-v.23 nov.

"LUCILU"

Sdad. Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1935, a las 15 hs., en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores titulares.

2.° Autorización al Directorio para comprar un inmueble rural y obtener un préstamo en dinero.

3.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935.

El Directorio.

e.25 oct.-N.° 17.573-v.18 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de los efectos que a continuación se indican, con destino a los territorios nacionales y Ministerio del Interior, que tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo, en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno), a las horas que se señalan seguidamente:

14 horas: Uniformes de paño y de sarga, capotes, botas de una suela y de suela y media, y botines de suela y media para el personal de policía de los territorios nacionales.

15 horas: Gabardina, sarga, entretelas de lana y de hilo, paño, percalina, acolchado, lonetas, botones, viceras para gorra, etc., para la confección de uniformes de personal superior de los territorios nacionales. Banderas argentinas, con sol, ponchos impermeables para personal de policía montada; pistolas automáticas "Colt", calibre 45, monturas tipo tropa y demás arneses, útiles de escritorio en general, libros de contabilidad, de rayado especial, formularios e impresos, máquina de escribir y papelería en general.

16 horas: (Con destino al Ministerio del Interior) Impresos y formularios, libros en blanco y de rayado y útiles de escritorio en general.

La nómina de artículos, con sus características y pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno).

e.2 nov. v.12 nov

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el corriente año, de uniformes de brin, guardapolvos, mamelucos, etc., destinados al personal de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el día 2 de Diciembre de 1935 a las 16 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 nov.-v.14 nov.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de máquinas de escribir, sumar y calcular, durante el presente año.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados.

Las aperturas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 2 Diciembre de 1935 a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 nov.-v.14 nov.

Llámase a concurso de interesados por el término de (30) treinta días, para el otorgamiento de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión a intalarse en la Ciudad de Salta.

Por el pliego de condiciones y demás detalles ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), Casa Central o a la Jefatura del 18 Distrito Salta, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 15 de diciembre de 1935, a las 16 horas en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard, Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.8 nov.-v.18 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la locación de una finca destinada a las oficinas de la Lotería de Beneficencia Nacional, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la misma, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 6 de diciembre próximo a las 17 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

e.5 nov.-v.14 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1935, a las 15 horas, para la provisión de 169 camas completas y 45 elásticos de flejes de acero, con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Brandsen 2570), y según modelos que podrán verse en la Sección Proveedurías, Reconquista 269, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

La Comisión de Proveedurías

e.5 nov.-v.14 nov.

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1935, a las 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, para la provisión de leche y manteca; y pan, galleta y pan graham, al Hosp. Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses a contar del 1.° de enero de 1936. Por informes dirigirse al mismo establecimiento.

Las Inspectoras.

e.2 nov. v. 12 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de febrero de 1936, a las 15 horas, para la construcción del nuevo Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y Asilo Pereda, en Moreno F. C. O. — Bases de licitación y planos, Reconquista 269, Oficina N.° 5.

La Comisión de Obras.

e.8 nov.-v.18 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "A", $ 555.000.— moneda nacional, v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "D", $ 566.100.— moneda nacional, v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.

e.7 nov.-v.21 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Pasco 2113

Llámase a concurso privado de precios, para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida por todo el año 1936.

Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, en las primeras horas de la mañana, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por anticipado.

El concurso tendrá lugar el día 12 del corriente mes, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas pueden remitirse por correo, con anticipación al día fijado, debiendo llevar los sobres la siguiente leyenda: Concurso Privado — Desperdicios de comida.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.

Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.7 onv.-v.12 nov.

Llámase a concurso privado de precios para la venta de los siguientes rezagos:

- 500 kilos de trapos viejos.
- 200 kilos de papel de diario.
- 3.000 kilos de hierro.
- 50 metros cúbicos (50 m. 3), aproximadamente de escombros mezclados con tierra.
- 20 metros cúbicos (20 m. 3), aproximadamente de carbonilla.

El que resulte adjudicatario, deberá depositar por anticipado el importe correspondiente en la Tesorería de este Establecimiento, corriendo por su cuenta el acarreo.

El concurso de referencia se llevará a cabo el día 15 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos dirigirse a la Secretaría del Establecimiento de 12 a 17 horas, cualquier día hábil.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.6 nov.-v.15 nov.

Licitación privada de materiales de carpintería

Cinco bancos para carpintero, de algarrobo, 2.70 metros de largo, doble prensa.

Tejidos y mercería

- 48 metros de sarga azul para uniformes de oficiales, 1.40 metros de ancho.
- 17 metros de sarga de lana para forros
- 23 metros de percalina para mangas.
- 16 metros de entretela de lana.
- 12 metros de loneta amarilla.
- 1 metro de paño colorado.
- 15 metros de percalina negra.
- 20 metros de trencilla de seda de 0.01½ cmt. de ancho.
- 2 kilos de acolchado.
- 10 carreteles de seda ½ onza, N.° 000.
- 1 milanesa N.° 14.
- 36 carreteles de cordonet N.° 3, de 30 m. cada uno.
- 10 ovillos de algodón de hilvanar, marca "Llave".
- 12 carreteles de hilo negro, N.° 60-455, ts. "Cadena".
- 50 botones dorados, grandes, con escudo tipo oficial.
- 40 botones dorados, chicos, con escudo tipo oficial.
- 1 gruesa de botones de hueso negro, de 0.014 mm.

La licitación de referencia se llevará a cabo el día 13 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Secretaría del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, dirigirse a Pasco 2113, Capital. — U. T. 23-4379.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.6 nov.-v.13 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1935:

"SALTA"

Hora: 12,45 "Construcción de un cerco y división de alambre tejido y alambrado común", en el Campo que ocupa el Regimiento N.° 5 de Caballería. — (Presupuesto Oficial $ 6.803.18 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 28 de Noviembre de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de acto.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — José Paz, Mayor, Secretario Acc.

e.8 nov.-v.18 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para obtener el arrendamiento de un edificio, destinado a instalar las oficinas y taller mecánico de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina Préstamos a los Agricultores y Contabilidad de Especies, Paseo Colón 974, Piso 2.° y en la Repartición nombrada en segundo término, Méjico 671, Capital Federal.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 12 de noviembre a las 14 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.4 nov. -v.6 nov.
e.9 nov -v.12 nov.

Llámase a licitación pública, para el 5 diciembre 1935, por: cañería (pliego 3482) a las 14 horas; chassis para camiones (3483) 14 y 20 horas; cemento portland (3484) 14 y 40 horas; madera de álamo para cajones (3485) 15 horas; papel heliográfico (3486) 15 y 20 horas; cables de acero (3487) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.4 nov. -v. 13 nov.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos víveres destinados al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno de la Dirección de Inmigración, durante el año 1936, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de noviembre de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.11 oct.-v.15 oct.
e.9nov.-v.12 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20.403 -T- 935.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de doce aparatos dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, para la purificación del agua de consumo de los Distritos Concepción del Uruguay, Posadas, Resistencia y Córdoba, y un equipo para la molienda, elevación y almacenamiento del alúmino férrico, con destino al Distrito citado el último término, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden concultarse en la Dirección Tecnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.6 nov.-v.12 nov.

(Exp. 27.069-DC-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza (pinceles, cepillos, plumeros, etc.), de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 17 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.9 nov.-v.15 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Obras en los territorios del Sur:

Invítase a cotizar precios por todo el grupo o por separado, para el día 12 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 5 del mismo mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, para adjudicar las siguientes obras:

4.° Grupo:

Cam. de Bahía del Fondo a San Julián, R. Gallegos y Aymond; Tr. San Julián hacia el Norte. $ 152.074.—

Cam. de B. del Fondo a San Julián, R. Gallegos y Aymond; Tr. San Julián, Comandante Piedrabuena. Km. 16,500 a 67,536 y acceso al puente s|río Chico. $ 50.621. Cam. San Julián a los lagos Pueyrredón, Posadas y Belgrano, Tr. Km. 24.395-Km. 228.472. $ 143.264.—

Cam. de San Julián a los lagos Pueyrredón, Posadas y Belgrano, salida de San Julián. $ 54.205.—

e.16 oct.-N.° 2361-v.19 oct.
e.7 nov.-N.° 2361-v.12 nov.

Licitaciones públicas de las obras del camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo, tramo ramal Gobernador Costa a San Martín, pesos 86.663.—

Tramo Variante, arroyo Apeleg - Gobernador Costa. $ 70.841.—

Se aceptan propuestas globales o por separado. Hasta el día 6 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Esquel o para el día 13 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 oct.-N.° 2355-v.19 oct.
e.8 nov.-N.° 2355-v.13 nov.

Licitaciones públicas en los Territorios del Sur

Invítase a cotizar precios por todo el grupo o por separado, para el día 12 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal, o hasta el día 5 del mismo mes, en los Juzgados Letrados de Esquel y Rawson, para adjudicar las siguientes obras:

1er. Grupo:

Cam. de Puerto Rawson a Esquel; Tr. Las Plumas-Paso de los Indios; pesos 139.786.41.

Tr. Paso de los Indios-Esquel; pesos 180.733.89.

Tr. Dolovan - Las Plumas, $ 51.749,30

Cam. de Esquel a El Bolsón, por el lago Futalaufquen, Cholila y Epuyen y Pte. s|río Percey. $ 163.782.08.

e.16 oct.-N.° 2356-v.19 oct.
e.7 nov.-N.° 2356-v.12 nov.

Invítase a cotizar precios por todo el grupo o por separado, para el día 13 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 6 del mismo mes, en los Juzgados Letrados de Esquel, Rawson y Río Gallegos, para adjudicar las siguientes obras:

3er. grupo: Cam. de Parada Km. 163 a Huemules (Chubut), $ 27.519.

Cam. de Parada Km. 163 a Huemules; Tr. Parada Km. 163 - Los Monos, $ 50.007.—

Cam. de Nueva Lubecka a Col. Sarmiento por pueblo Facundo; Tr. Col. Sarmiento - Cañadón Las Pulgas (Chubut), $ 211.846.—

Cam. Las Heras a Aguada de los Monos; Tr. Km. 0,930 a 23,6 (Santa Cruz), $ 19.894.—

e.14 oct.-N.° 2350-v.17 oct.
e.8 nov.-N.° 2350-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 402, para el 3 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de materiales, hierro galvanizado, productos químicos, puntas parís, remaches, empaquetaduras, herramientas, artículos de ferretería, cueros y correas, cabos y cables, lonas, tejidos varios, caños de goma, caños de cobre, mangueras, materiales para limpieza, útiles para alumbrado, carbón de coke y fragua, pinturas, cepillos, escobas, pinceles, maderas argentinas y extranjeras, cadenas de hierro, aceros varios, hierro tortuga, hierro en lingotes, cemento y materiales varios.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, previo pago de 12.— moneda nacional, en sellado nacional, por el pliego completo y $ 2.— m|n., por los pliegos correspondientes a cada grupo de materiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.2 nov. v. 12 nov.

Llámase a licitación pública número 404, para la provisión de 60 columnas de acero y 65 armaduras eléctricas con pantalla y globos de repuesto, con destino al alumbrado eléctrico en el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de diciembre próximo a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 5.00 en papel sellado nacional.

e.4 nov. -v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública N.° 405 para la provisión de un (1) horno eléctrico trifásico a arco voltaico, por calefacción directa y revestimiento básico para 3.000 Kgs. de acero moldeado, con su estación eléctrica transformadora.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3.° piso), previo pago de la suma de pesos m|n. 10.— en papel sellado nacional.

e.8 nov.-v.18 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 2 de diciembre de 1935, a las 13 horas, y 30 minutos, para contratar la provisión e instalación de dos montalibros en el edificio de la Biblioteca Nacional.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

c.2 nov. v. 12 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de diciembre de 1935. — Desinfectante tipo acaroína (O. C. 1720|35).

18 de diciembre de 1935. — Artículos de limpieza (O. C. 1721|35).

19 de diciembre de 1935. — Caños de acero flexible para vapor y llaves de paso de bronce (O. C. 1534|35).

20 de diciembre de 1935. — Carpas de lona y sogas (O. C. 1641|35).

23 de diciembre de 1935. — Material para instalaciones sanitarias (O. C. 1640|35).

26 de diciembre de 1935. — Cabos para herramientas, palas, picos, hachas tumba azuelas, serrucho, etc. (O. C. 1649|35).

27 de diciembre de 1935. — Mandíbulas para paragolpes (O. C. 1629|35).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración
e.4 nov. v.13 nov.

Municipalidad de la Capital

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a éste Instituto, de los siguientes artículos: Aparatos de Laboratorio y material de curaciones; implementos de laboratorio; productos químicos; máquinas de escribir y calcular; muebles de acero y madera; papelería, imprenta y útiles de escritorio; libros, revistas y folletos; bazar y ferretería, artículos de electricidad y refrigeradores, ropería, uniformes; monta-platos; trabajos de albañilería; trabajos de pintura; camión.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 9 1|2 horas, ante Escribano General del Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Gaona 321, Capital Federal y de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.
El Director del Instituto.
e.6 nov.-v.15 nov.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Pablo Eschoyez**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 452.46 m|n., por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 3.194 de fecha 16 de abril ppdo., con más la de $ 190.—, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 oct.-N.° 97 s|p.p.-v.12 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusebio Alberici**, ex Jefe de la Oficina "Rigby, Distrito 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 65.070.63 moneda nacional, para responder a la defraudación que cometió en los fondos de la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 243|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.30 oct.-N.° 98 s|p.p.-v.12 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Concepción Admirable** y **Rafaela Caldarone**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Carmine Caldarone.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Insua**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — El Secretario.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Perami**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — El Secretario.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Sampaulezi** o **San Paulecci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — El Secretario.

e.9 nov.-14. dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Liboria Pons**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Jaime Pons.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — El Secretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Verdaguer de Guerra**, **María Elina** y **Enriqueta Carmen Guerra**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don José Ricardo Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María de la Purificación Gismero de Platón** y doña **Lázara Luisa Platón**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Platón.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — El Secretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Díaz Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — El Secretario.

e.9 nov.-v.14 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carolina Graell de Ferreyra**, por sí y sus hijos menores Raquel, Ricardo y Juan José Ferreyra y por sí **Gregoria Ferreyra**, en su carácer de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Ferreyra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Eugenia Roca de Miguens**, por sí y su hija menor María Ester Miguens y por sí doña **María Elisa Miguens**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Héctor Miguens.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Cubielo de Scelzo**, por sí y sus hijos menores Luisa Angélica, Nélida Haydée, Zulema y Carmen Scelzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Félix Scelzo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Estela Giudici de Zawels** y doña **Estela Julia Zawels**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Oficial 7.° del Instituto de Odontología, don Eduardo Zawels.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935. — El Prosecretario.

e. 9 nov.-v.13 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Brkich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Filomeno Toledo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adelberto Liptak Bela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Digilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. —

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Guiño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Gigliotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Van Der Tuin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Salomón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo de Jesús Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Serrano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Rudecindo Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
El Secretario.
e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brandolín Chiaramonti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
El Secretario.
e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
El Secretario.
e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Caleff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.
El Secretario.
e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Gregorio Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo lor apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Meischler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Varnas**, que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Mattis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct -v.2 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Litwinczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Modesto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Sánchez Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Dini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.
El Secretario.
e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Luque**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Passarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
e.26 oct.-v.2 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Magliano (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.23 oct.-N.° 1665 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Balbino Ayán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.23 oct.-N.° 1666 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Zelaya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.23 oct.-N.° 1667 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor **Martín Abelenda, Juez Civil**, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Oriana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.9 oct.-N.° 1.552 s|p.p.-v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Armando Libosart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1575 s|pp.v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonçalvez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1576 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Angel Schiavo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1577 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gumersindo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1578 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Talentino Salterán**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 3 e 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1579 s|pp.-v.15 nov.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Angel Maciá**.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1935. — Antonio Alsina, secretario.
e.9 oct.-N.° 01.549-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Knuffer o Knüpffer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 oct.-N.° 1716 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Dibuj**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 oct.-N.° 1717 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vallejos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 oct.-N.° 1718 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Francisca Forchete** o **Franchetti** o **Marquetti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.30 oct.-N.° 1.707 s|p.p.-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elvira Garay**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 oct.-N.° 1.708 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Antonio Alvarez**.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.30 oct.-N.° 1.711 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pablo Cucolino** o **Cocolino**.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.30 oct.-N.° 1.710 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Polida**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1563 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1564 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Giúdice**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.682-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Landin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 oct.-N.° 1.709 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Antonio Varela**.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.6 nov.-N.° 1737 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez Méndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1573 s|pp.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treitna días, a herederos o acreedores de don **Pedro Stazzi o Estazzi**.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.N.° 1562 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Antonio Gussoni**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1561 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Pesce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1565 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Ibáñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1567 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del prensente, a **Santiago Pérez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1566 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Tettamanti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1569 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernando García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1568 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor **Raúl Perazzo Naón**, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **José Kmeto**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1574 s.p|p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Bustos,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.554 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Pousada,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.555 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco de los Santos,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1556 s|p|p.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nallib Hana,** procesado por el delito de falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 oct.-N.° 1.557 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenza Villanueva** y **Julio Cid** o **Lix,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.689-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Novoa,** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.658-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **José Baroncini.**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 oct.-N.° 1.560 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Jáuregui,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.775-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Martínez,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 01.776-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aldo Perla Nava,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 nov.-N.° 01.777-s|p.p.-v.11 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro** [illegible]ution, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario.

e.5 oct.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Astor Luis Castillo,** procesado por el delito de defraudación (causa 9974), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1743 s|p.p.-v.11 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, herederos y acreedores de don **Julio Cnapper** o **Knaper.**

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.660-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Víctor Delgado.**

Horacio Wásserzug, secretario.

Buenos Aires, Septiembre de 1935. — e.9 oct.-N.° 01.550-s|p.p.-v.15 nov

---

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Pedro Calogne.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1740 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe), doctor Pedro Morcillo Suárez y a pedido del Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a **Dositeo** o **Desiteo García,** para que en el término le treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y pérdida de la carta de ciudadanía, ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de rebeldía y lo demás que por derecho hubiere lugar.

Rosario, Secretaría, Agosto 28 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.23 oct.-N.° 1643 s|pp.-v.28 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Poggio,** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.659-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen López u Hortensia Moreira,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 nov.-N.° 01.773-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Laurito,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 01.774-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Honorio Revello,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 nov.-N.° 01.770-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Martín Abelenda, se llama por el término de quince días, a don **Matías Mario Mendy,** para que comparezca a estar a juicio y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa doña Mercedes Leonor Arroyo de Mendy, por divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.6 nov.-N.° 1735 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ginés Andrés Cabo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1760 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan O. Pesce,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 nov.-N.° 1761 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ceferino Lorenzo,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 1762 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Lamas,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1763 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Nan, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Carmelo Bruno.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1739 s|p.p.-v.11 dic.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa Iglesias** o **Rosa Iglesias de Fernández** o **Manuela Anastasia Iglesias,** cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.771-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez d Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Maselli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.683-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e23 oct.-N.° 1.684-s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Urtubey** y **Aurelio Galíndez**, procesados por el delito de estafa, en el sumario N.° 9.857, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1.752 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Gojdan** y **Pedro Lucrewiz**, procesados por el delito de estafa, causa 9.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e6. nov.-N.° 1.753 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Cándido Beaño**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1741 s|p.p.-v.11 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Manuela Solano de De la Serna**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1645 s|pp.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de **Zenón de León**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1738 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Fluguerto Martí** y **Antonio Meila** o **Meya**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

e.6 nov.-N.° 1764 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Patrocinio Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.6 nov.-N.° 1765 s|p.p.-v.11 dic.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Manuel Grela**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.6 nov.-N.° 1766 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Marabito**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1767 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Guido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1768 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José L. San Emeterio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1769 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Baffa** o **Raffa**, procesado por el delito de hurto (causa 9091); para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 01744 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Pedro Silva Román**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a solicitud de la Embajada de Chile, en virtud de estar acusado del delito de defraudación, que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 nov.-N.° 01746 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Germán Rosende**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a solicitud de la Embajada de Chile, por hallarse acusado del delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 nov.-N.° 01747 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Casterán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 nov.-N.° 01748 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Feiipa María Angélica Noriega**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Juzgado, por el delito de defraudación al fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.6 nov.-N.° 01749 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don **Tomás Díaz Colodrero** y a doña **Odrisia Gallardo de Díaz Colodrero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, se les sigue y tramita por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 nov.-N.° 01750 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fernando Desi** o **Dasi** o **Desii**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación y violación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

e.6 nov.-N.° 01751 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 oct.-N.° 1572 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Ramón** o **Moisés Decivón** o **Burdón** o **Bertón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 oct.-N.° 1.705 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, emplázase a herederos y acreedores de **Eugenio Pellato**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.23 oct.-N.° 01.669-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por quince días, a doña **María Loreta Palladino de Santagapita**, para que tome intervención en los autos de carta de pobreza de don Nicolás Antonio Santagapita, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.6 nov.-N.° 1736 s|p.p.-v.23 nov.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Depetris**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.6 nov.-N.° 1742 s|p.p.-v.11 dic.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, **José Pagani, Asunción Pagani de Castellini, José Francisco Pagani** y **Dolores Pagani de Deus**, cuyos juicios tramitan en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.772-s|p.p.-v.11 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Fara**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.6 nov.-N.° 01745 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Baraldo**, procesado por el delito de estafa (Causa N.° 9.755), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1.759 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arterio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Luis F. Malvino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.678-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Rafael Berzosa**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.649 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Salomón Palavecino**.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.650 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Catalina Isidoro** de Morello o **Catalina Costamagno de Morello**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.646 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Montells** o **Pedro Montello**.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.647 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Dolores Sánchez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.648 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Milito de Sioffi** o **Carmen Milito**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.651 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 1.652 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Nise** o **Nisi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.653 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Ligetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.706 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Franco**.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.695 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Israel Fredelis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.654 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Gregorio Parafiniuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.655 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Lorenzo D'Amato**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.656 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo de los Santos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.657 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Jaime Goldestein**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1.558 s|p.p.-v15 nov.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Emerencio Osardas**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.692 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Jesús Alonso**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 1.693 s|p.p.-v.5 dic.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Salvador Santorel** o **Salvador Scutari**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 11.

Francisco Méndez Casariego, secretario.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. —

e.30 oct.-N.° 1.694 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Udis Paknadel**, o **Udis Backlader** o **Judas Pakner**.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.696-s|p.p.-v.5 dic

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Estanislao Beruti**.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.697-s|p.p.-v.5 dic

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de Da. **Julia Aceu de Estévez**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 01.698-s|p.p.-v.5 dic

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Bonnecarrere**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.699-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **José Chío** y **José Cabrera** (a) **"El Chino"**, procesados por los delitos de tentativa de rapto y atentado contra la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparescan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.700-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan De Estéfano**, procesado por el delito de defraudación y hurto, causa N.° 9.949, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.30 oct.-N.° 01.701-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.702-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Edmundo Pizarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.703-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Daud**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1712 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Nicolás Monti**, **José Porfiri** y un sujeto de apellido **Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1713 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Musaniga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1714 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Muro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1715 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Guerrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1719 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **José Raviralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declárársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.671-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Carlos Díaz**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.672-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Natalio Acattini**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.673-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito** o **Avelino Alvarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.674-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Hugo Otorino Horacio Vicente Fossa**, procesado por el delito de estafa, causa 9.954, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.676-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez** o **Antonio Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.677-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Fumasoni de Onedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.685-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Borrás**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — José Luis Romero, Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 oct.-N.° 01.686-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramón Acea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.687-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Secundino Férez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa seguida a Gerardo o Gerardo Dámaso Zubieta, por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Luis Maglio, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso. Talcahuano y Lavalle.

e.23 oct.-N.° 01.688-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Daniel Blanco** y **Santiago Fine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.668-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Cristóbal Crimi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.670-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Roberto Díaz Dizco, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1.553 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Constantino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1935.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

— Rosendo M. Fraga, secretario.

e.9 oct.-N.° 01.547-s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Margarita Roura.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), Luis F. Jaen, secretarios.

e.23 oct.-N.° 01.661-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pérez García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declrársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.679-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo, defraudación y adulteración de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.681-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita por seis meses a **Rogelio Valentín** y **José Raúl Vega**, cuyos edictos se publicarán por el término de tres días mensualmente, para que se presenten a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Vega Rogelio Valentín y José Raúl, denuncia por presunción de fallecimiento", que tramitan ante la Secretaría número 34 del autorizante.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.8 nov.-N.° 774 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don Germán Martínez.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.680-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Nicola**, procesado por el delito de malversación de caudales, causa N. 9.979, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1.754 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fernando Barone**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1.755 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forleo** y **Miguel Forleo**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1.756 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Lobatto (a) "El lechero"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 1.757 s|p.p.-v.11 dic.

Señor **Thelismar Fonseca**: Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Juan P. Tierney, y por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial y Judicial de la Nación, cito y emplazo a Ud. para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en proceso que se instruye por defraudación y malversación de fondos, cometida en la 9.ª Sección de Puentes y Caminos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Juan, Octubre 25 de 1935. — Teófilo Aguirre, secretario.

e.6 nov.-N.° 1.758 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Juan Mathieu**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.704 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Sparascandalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.9 oct.-N.° 1.559 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Berois**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1644 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Spíngola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1662 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Agustín Martínez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1663 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Casimira Pérez González**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1664 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Estévez o Ertera**.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935 — Alfredo Persiani, secretario.

e.9 oct.-N.° 01 548-s|p.p.-v.15 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. A. DEL PIANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. A. Del Piano y Cía.", pidiendo la inscripción del siguiente contrato. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante mí: Lisardo Vidal Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Juan Andrés Del Piano, que firma "J. Andrés Del Piano"; Don Oscar César Del Piano, que firma "Oscar C. Del Piano" y don Eduardo Alfonso Del Piano, todos domiciliados en la calle San José número seiscientos cuarenta, de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto formalizan bajo las bases y condiciones que se especifican en los artículos siguientes: Primero. — A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes señores don Juan Andrés Del Piano, don Oscar César Del Piano y don Eduardo Alfonso Del Piano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de Exportación, Importación y Consignación de fruta y frutos del país en general. Segundo. — La Sociedad girará bajo el rubro de "J. A. Del Piano y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando como denominación conjuntamente la de "Sociedad Argentina de Exportación, Importación y Consignación de Fruta y Frutos del País en General (Super)". La Dirección y administración de la Sociedad podrá ser desempeñada por cualquiera de los miembros de la Sociedad; y el uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos socios, la que sólo podrá ser comprometida única y exclusivamente en asuntos relativos al objeto de la sociedad. Que expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas para con terceros y en operaciones ajenas al giro social. Cada vez que sea necesario el empleo de la razón social y de la denominación adoptada en los documentos, facturas, anuncios y publicaciones, deberá preceder o seguir el aditamento de "responsabilidad limitada" y la enunciación del capital social. Tercero. — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San José número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, si así lo estimaren conveniente los socios, a los intereses sociales. Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, el que queda suscripto en este acto por todos los socios en la siguiente proporción: El socio don Juan Andrés Del Piano cuatro mil pesos moneda nacional y tres mil pesos de igual moneda cada uno de los otros dos socios, don Oscar César y don Eduardo Alfonso Del Piano, e integrado por los componentes de la razón social en dinero efectivo, lo que acreditarán con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina oportunamente ante el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quinto. — La duración de la Sociedad será por un plazo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado dado con seis meses de anticipación. La parte que le pueda corresponder del haber social le será liquidada en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de su retiro. Sexto. — Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma, se considerarán de hecho aprobados. Séptimo. — A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento de los mismos se destinará para formar el Fondo de Reserva Legal, y el saldo restante se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octavo. — La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquiera clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósito o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. Noveno. — La contabilidad y liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que lo dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. La parte del haber social que pueda corresponderles a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en la forma convenida en el artículo quinto del presente contrato a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. Undécimo. — Cualquiera duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien nombran desde ya como único árbitro y su fallo será inapelable. Duodécimo. — En todo lo que no está previsto en el presente contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Bajo las condiciones y bases convenidos en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, e impuestos de la obligación de publicar los edictos de Ley en el Boletín Oficial y de anotar el presente contrato en el Registro de Comercio, se ratifican en su contenido y firman con los testigos presentes al acto, don Ricardo E. Drago y don Eduardo González Carman, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Andrés Del Piano. — Eduardo A. Del Piano. — Oscar C. Del Piano. — Tgo.: R. E. Drago. — Tgo.: E. González Carman. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Lisandro Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos de mi adcripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, debidamente repuestos al sellado de actuación, números novecientos noventa y cuatro mil quinientos veinticuátro al quinientos veintiséis inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco: — Raspado: conforme a. Entre líneas: y Frutos del País: y frutos del país. Vale. Entre líneas: conjuntamente. Vale. Testado: a una u otra. No Vale. Lisardo Vidal. — Hay un sello, una estampilla y una nota de derechos. — Sobre líneas: conjuntamente. Vale. Testado: a una u otra. No vale.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Santiago de Estrada, secretario.

e9 nov.-N.° 17.859-v15 nov.

"DOCTOR BARGAS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Doctor Bargas y Cía."**, ha solicitado la inscripción del contrato social, en la cual se ha dispuesto hacer saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los doctores don Pedro García Salinas, de estado casado, español, con domicilio legal en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Eugenio S. Bargas, también de estado casado, de nacionalidad Argentino, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el doctor Bargas, concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y el doctor García Salinas, lo hace en su carácter de mandatario especial de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros, con asiento en el Partido de Trenque Leuquen, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que se halla íntegramente transcripto en la escritura que, con esta misma fecha pasó ante mí al folio seiscientos treinta y ocho vuelto de este mismo Registro a mi cargo, y que, copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número veintinueve. — En el Pueblo de Trenque Lauquen, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Ignacio Corbalán, Escribano Público y testigos que firman, comparecen los señores doctores Guillermo Del Soldato y Ricardo R. Orellana, que firman "G. Del Soldato" y "Orellana", respectivamente, ambos de estado casados, mayores de edad, domiciliados el primero en el Pueblo de Pellegrini y el segundo en esta localidad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo a este otorgamiento el doctor Del Soldato, en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros, de este Partido de Trenque Lauquen, con domicilio legal en este Pueblo, por ausencia del Presidente, doctor Pedro García Salinas, y el doctor Orellana, en el de Secretario de la misma, al solo efecto de refrendar con su firma la del primer compareciente, acreditando la personería jurídica de la expresada Compañía, con los estatutos, reformas de los mismos y respectivos decretos del Superior Gobierno de la Provincia, que, encontrándose íntegramente transcriptos en este propio Registro a mi cargo, como se expresará más adelante, inserto aquí las partes pertinentes que dicen así: "Capítulo primero: Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en el ramo de seguros y reaseguros contra accidentes del trabajo de acuerdo a la Ley nacional nueve mil seiscientos ochenta y ocho y sus Decretos Reglamentarios. — Artículo tercero: Las operaciones sociales en primer término, serán en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo el Directorio extenderlas a todos los puntos del país que crea conveniente. — Capítulo segundo: Artículo cuarto: La Sociedad tiene su asiento, domicilio legal y administración, en el Pueblo de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, durante el primer ejercicio o en lo sucesivo en el sitio que determine la Asamblea por simple mayoría de votos, pudiendo establecer agentes y sucursales en cualquier punto, de acuerdo a lo designado en el artículo

tercero. — Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, que se contarán desde el día doce de Junio de mil novecientos veinte y tres, fecha en que fué autorizada a funcionar por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser prorrogado este término por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo cuarto: Artículo diez y siete: El capital social, y en general los fondos que pór cualquier título hayan ingresado al tesoro de la Sociedad, sólo podrán ser invertidos: ...... tercero) En préstamos con garantía de primera hipoteca sobre inmuebles o en la compra de éstos que produzcan renta o en la edificación de los mismos. — Cuarto) En la compra de la cartera o el activo o pasivo de otras Compañías de seguros. — Quinto) En comanditar industrias o efectuar cualquier operación que a juicio del Directorio ofrezca seguridad ...... octavo) La Compañía podrá vender, permutar, hipotecar, arrendar sus bienes inmuebles y tomar en arrendamiento bienes inmuebles de otras personas ...... firmando pagarés, letras, escrituras o cualquier otra documentación de sus obligaciones; podrá también aceptar mandatos. — Esta enumeración es enunciativa y alternativa, y por lo tanto no limita ni establece prelaciones para el orden de los negocios a que la misma se refiere. — Capítulo quinto: Administración. — Artículo diez y nueve: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete Directores titulares y siete suplentes, los que desempeñarán sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelectos. — Sus cargos son electivos y sólo la Asamblea General puede proceder a su elección. — Artículo veintitrés: Las resoluciones del Directorio serán válidas y obligarán a la Sociedad siempre que hayan sido votadas por mayoría de votos y con no menos de cuatro Directores presentes .. .... Artículo veintiocho: El Directorio será revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad, pudiendo por sí solo ejecutar todas las operaciones enunciadas en el capítulo primero y cuarto. — En general, corresponderá al Directorio ejercitar todas las facultades que expresamente no hubieran sido reservadas para la Asamblea General o para el Síndico. — En consecuencia, las atribuciones y deberes del Directorio serán las siguientes: a) Ejercitar la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, o del Vice, o de quien lo reemplace. — b) Administrar los bienes y negocios sociales con amplias facultades. — Podrá por lo tanto, ... adquirir y transferir a título oneroso el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar contratos de locación por un término que no exceda a la duración de la Sociedad .... .. comprometer en árbitros o arbitradores, transigir las diferencias que interesen a la Sociedad; renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales ...... celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — c) Otorgar poderes generales o especiales ...... m) Tendrá todas las facultades que expresa el Código Civil sobre mandatos. — Artículo trigésimo: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad; en su ausencia, muerte, enfermedad o impedimento, hará sus veces el Vicepresidente .... Artículo trigésimo segundo: El Presidente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — Su firma debe ser siempre refrendada por la del Secretario. — "Ultimas reformas: Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todas las operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, permitidos por las leyes sobre riesgos, situados en el país y en el extranjero ... Artículo décimo octavo: El año comercial de la Sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año. — Los decretos aprobando los Estatutos, y reformas de los mismos en sus partes dispositivas dicen así: "La Plata, Junio doce de mil novecientos veintitrés. — Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Primera" del Partido de Trenque Lauquen, reconociéndola en el carácter de persona jurídica. — "La Plata, Septiembre nueve de mil novecientos veintiséis. — Artículo primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Compañía de Seguros "La Primera" del Partido de Trenque Lauquen. — La Plata, Mayo treinta y uno de mil novecientos veintinueve. — Artículo primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Primera" del Partido de Trenque Lauquen .... "La Plata, Mayo diez de mil novecientos treinta y dos. — Primero: Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Primera" del Partido de Trenque Lauquen". — Lo transcripto hasta aquí, se ha tomado respectivamente del texto de la escritura de constitución definitiva de la expresada Sociedad Anónima "La Primera" que se halla íntegramente transcripta al folio setenta y siete y siguientes del Protocolo del año mil novecientos veinte y cuatro de este Registro a mi cargo, habiendo sido registrada en el Tribunal de Comercio de Mercedes el primero de Agosto de mil novecientos veinte y tres, al folio doscientos ochenta y nueve del libro treinta y uno de Contratos, bajo el número seis mil nueve; de la escritura pasada también ante el autorizante, al folio ciento ochenta del Protocolo del año mil novecientos veintinueve, de mi Registro; del testimonio de la escritura de protocolización otorgada ante el Escribano de La Plata, don Alberto Nieto Arana, el doce de Junio de mil novecientos veintinueve, que fué registrada en el Tribunal de Comercio de Mercedes el diez y siete del mismo mes y año recordados, al folio quince del Libro uno de Estatutos, bajo el número veinticinco; de la escritura otorgada al folio trescientos treinta y ocho vuelto, Protocolo del año mil novecientos treinta y uno, y de la escritura de Protocolización de las reformas últimas, otorgada también ante el autorizante y este mismo Registro, al folio doscientos cincuenta y seis vuelto del Protocolo del año mil novecientos treinta y dos, la que en testimonio fué inscripta en el Tribunal de Comercio de Mercedes, el veintidós de Noviembre, año recordado, al folio veintitrés del libro uno de Estatutos, bajo el número treinta y ocho. — La habilidad de los doctores Del Soldato y Orellana, surge y resulta del acta de la undécima Asamblea General Ordinaria de la Compañía "La Primera", celebrada en la Capital Federal, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro y del acta de la sesión del Directorio de igual fecha, celebrada, también en la Capital Federal, que se hallan transcriptas de folio doscientos veintitrés vuelto a doscientos veinticinco del protocolo del año próximo pasado de este propio Registro, cuyas partes pertinentes dicen así: Se reanuda la sesión a las diez y siete horas y quince minutos y la Comisión Escrutadora transmite a la Asamblea, el resultado del escrutinio, que es el siguiente: Para Directores titulares: doctor Ricardo R. Orellana ...... doctor Guillermo Del Soldato ...... La Comisión de Escrutinio transmite el resultado a la Asamblea en la forma que antecede y luego el señor Presidente pide a la Asamblea que designe de su seno a los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea ...... procediéndose de inmediato a la designación de autoridades para el ejercicio mil novecientos treinta y cuatro - mil novecientos treinta y cinco. — La votación nominal expresa el siguiente resultado: Para Presidente: accionista doctor Pedro García Salinas. — Para Vicepresidente: doctor Guillermo Del Soldato. — Para Secretario - Tesorero: el accionista doctor Ricardo R. Orellana. — Por ausencia del titular del cargo, asume la Presidencia el Vicepresidente, doctor Guillermo Del Soldato, y declara que el Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros para el ejercicio mil novecientos treinta y cuatro - mil novecientos treinta y cinco, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Pedro García Salinas; Vicepresidente: doctor Guillermo del Soldato; Secretario-Tesorero: doctor Ricardo R. Orellana; Vocales .... "El acta autorizando este otorgamiento, dice así: Acta número ciento setenta y tres. — En Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y siendo las diez y ocho horas, se reunió el Directorio de la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, que había sido citado a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior; Contrato Sanatorio Arenales; Comunicaciones de la Presidencia. — Asisten los Directores señores doctor Pedro García Salinas, doctor Ricardo R. Orellana, doctor Guillermo Del Soldato, doctor Vicente Centurión, doctor Enrique Groppo y doctor Eduardo G. Bogliano, con asistencia del Síndico, doctor Martín P. Puyade; ausente con aviso: doctor Pedro Amado Cattáneo. — Actúa de Presidente el titular del cargo, doctor Pedro García Salinas y de Secretario el titular del cargo doctor Ricardo R. Orellana .... A la vez el señor Presidente, somete a la consideración del Directorio, la constitución de una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por el doctor Eugenio S. Bargas y la Compañía "La Primera", como únicos socios, para la explotación del mismo Sanatorio Arenales, bajo las bases y condiciones consignadas en el formulario que presenta. — La Sociedad a formarse ha convenido, como condición de su constitución, tomar en locación el mismo local donde se halla instalado el Sanatorio Arenales, por el mismo término del contrato social, pagando un alquiler de dos mil quinientos pesos mensuales. — Cuando el importe de la cuenta "Consultorio Externo" de los accidentados que le proporcione "La Primera" para la asistencia médica, supere de los mil pesos mensuales, el cincuenta por ciento del excedente pasará a engrosar la cifra del alquiler mensual hasta llegar a la suma de cuatro mil quinientos pesos. — Este contrato estará sometido a las demás cláusulas del contrato anterior, en lo que le sean pertinentes. — Estando debidamente informados los señores Directores del curso de estas negociaciones y de las bases y condiciones estipuladas para la celebración de dichos contratos, el Presidente manifiesta que urge que el Directorio preste su aprobación para la celebración definitiva de dichos contratos, otorgando las escrituras públicas correspondientes en la forma que crea necesaria. — Atento a lo expuesto por el señor Presidente, el Directorio, por unanimidad resuelve: .... Tercero: Autorizar la constitución de la Sociedad "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del "Sanatorio Arenales" de la calle Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, de la que serán únicos socios el doctor Eugenio S. Bargas y la Sociedad Anónima "La Primera", bajo las siguientes condiciones: Primera: Declárase constituída entre la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros y el doctor Eugenio S. Bargas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que operará con la denominación de "Sanatorio Arenales" y bajo la razón social de "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o establecimientos similares al de su género en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de un año, a contar del primero del entrante mes, pudiendo ser prorrogado automáticamente cada año, salvo denuncia de cualesquiera de los socios con aviso previo de noventa días anteriores a la fecha del vencimiento del plazo fijado y que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la explotación del Sanatorio instalado en la Capital, en la calle Arenales números mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, y conocido con el nombre de "Sanatorio Arenales", con todas sus derivaciones, accesorios y especialidades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: ciento cincuenta y cinco cuotas por la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, y cinco cuotas por el doctor Eugenio S. Bargas. — Quinta: El valor de las cuotas suscriptas, se halla representado por los muebles y útiles del Sanatorio Arenales, de acuerdo al inventario practicado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio doctor Eugenio S. Bargas, quien revestirá el carácter de Gerente, y será el que tendrá el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiéndose entre las facultades amplias con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos. — j) Formular y firmar protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — l) Contratar servicios profesionales y designar el personal que

requieran las actividades sociales, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos y remuneraciones que crea convenientes. — Séptima: El socio doctor Bargas y el representante de la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros, se reunirán mensualmente del día cinco al diez de cada mes, en la sede de la Sociedad en la Capital, a fin de considerar el movimiento del mes anterior y el estado de cuentas, el que será aprobado u observado de mutuo acuerdo. — Sin perjuicio de la fecha fijada, los socios podrán determinar una nueva para las reuniones mensuales. — Para tal fin, así como para los casos de aprobación de balances e inventarios, nombramientos de nuevos Gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, acuerdo para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social, modificación del objeto de la Sociedad o venta del Sanatorio, se llevará un libro de resoluciones, rubricado, en el que, en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios bajo sus respectivas firmas, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta-poder. — Octava: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico que abarcará desde el día primero de Junio de un año hasta el treinta y uno de Mayo del siguiente, se destinará de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento para la creación de un fondo de reservas, cesando esta obligación cuando este último alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre ambos socios en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros y un cuarenta por ciento para el socio doctor Bargas; en la misma proporción contribuirán los socios a soportar las pérdidas si las hubiere. — Novena: El doctor Eugenio S. Bargas, en su carácter de administrador y a la vez Gerente de la Sociedad, tendrá además una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, el cual se imputará a la Cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Décima: Para el caso de que falleciera el socio doctor Bargas, los herederos de éste, a los efectos de su continuación en la misma, deberán unificar su representación. — Undécima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del contrato o por mutuo acuerdo de las partes, el socio "La Primera", se adjudicará los muebles y útiles que aportó a la Sociedad al precio estipulado en el último balance, con una depreciación anual del diez por ciento, sin perjuicio de que, de acuerdo las partes, apliquen mayor depreciación a algunos renglones y determinados artículos. — Duodécimo: La Sociedad "Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente confiere poder especial a la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, para que ésta, en cualquier momento, pueda vender a la persona, personas, sociedad o entidad que le pareciere y por el precio y condiciones que juzgue convenientes, el "Sanatorio Arenales", que explotará aquélla, en cuyo caso, el doctor Bargas, percibirá la suma de diez mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización, además del cuarenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido hasta la fecha de la venta, siempre que esta operación se formalizara dentro de la vigencia de este contrato. — Décima tercera: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, con motivo de este contrato, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero que designarán de antemano estos últimos para el caso de discordia. — Si uno de los socios no designara su árbitro dentro del término de quince días de suscitada la cuestión a resolverse, el otro socio podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa, el pago de las costas, costos y gastos de esta gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable, y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales incoadas, tanto en la parte que a él corresponde como en la que corresponde al otro socio. — Bajo las trece cláusulas que preceden, queda constituída la Sociedad "Sanatorio Arenales" Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se comprometen los comparecientes a respetar con arreglo a derecho. — Cuarto: Celebrar un contrato de locación con la nueva Sociedad a constituirse, bajo la denominación de "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ésta como locataria del inmueble y accesorios de propiedad de la Compañía, sito en la calle Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, para explotar el negocio de Sanatorio con sujeción a las siguientes bases: La Compañía arrendará a "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término del contrato social, el edificio destinado a Sanatorio de la calle Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, cuyos detalles estarán designados en los planos que se firmarán al efecto. — El precio del alquiler será de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Cuando el importe de la Cuenta "Consultorio Externo" de los accidentados que le proporcione "La Primera" para su asistencia médica, supere de los mil pesos mensuales, el cincuenta por ciento del excedente pasará a engrosar la cifra del alquiler mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, hasta llegar a la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Este contrato de locación llevará además las cláusulas pertinentes del contrato actual a rescindirse. Para dejar concluídos y formalizados en escrituras públicas todos los contratos a que se refieren los cuatro puntos de esta resolución, el Directorio resuelve otorgar poder al señor Presidente, doctor Pedro García Salinas, para que en nombre y representación de la Compañía "La Primera", otorgue, acepte y firme las escrituras públicas correspondientes, de acuerdo con las bases y condiciones que se han establecido para cada contrato, en la presente resolución. — Se aprueba la compra de cincuenta mil pesos moneda nacional de títulos del Crédito Argentino de fecha veinticinco de Abril del corriente año y se autoriza al señor Presidente a seguir comprando títulos a medida que los ingresos de la Compañía lo permitan. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez y nueve y media horas. — P. García Salinas. — Orellana. — "Es conforme con su original corriente de folios ciento treinta y ocho a ciento cuarenta y tres inclusives del libro de Actas número dos de la expresada Compañía "La Primera", que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el doctor Del Soldato, dice: Que en el carácter invocado, confiere poder especial al Presidente del Directorio de la Compañía que representa, doctor Pedro García Salinas, para que en nombre y representación de la expresada Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros del Partido de Trenque Lauquen, otorgue, acepte y firme las escrituras públicas que sean necesarias para los siguientes actos: .... Constitución de la Sociedad "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del Sanatorio Arenales; y Contrato de locación del inmueble y accesorios de propiedad de "La Primera" con la nueva Sociedad a constituirse "Doctor Bargas y Compañía", ésta como locataria, actos a que se refiere la resolución del Directorio constante en el acta número ciento setenta y tres de la sesión de fecha diez y siete del corriente mes que se ha transcripto íntegramente en este instrumento, debiendo el nombrado mandatario, para el otorgamiento de dichos actos, sujetarse en un todo a las bases y condiciones estipuladas en los cuatro puntos que comprende dicha resolución, la que se da por reproducida íntegramente en este lugar a los efectos de este mandato y como únicas facultades del mismo, evitando así repeticiones que puedan dar lugar a confusiones. — Leído este instrumento ratificó su contenido, firmando en presencia y con los testigos del acto don Francisco Ferrer y don Adolfo Scalese, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Sigue a la número veintiocho, otorgada el diez y seis del corriente. — Testado: Tercero: No vale. — Entrelíneas: Cuarto: Vale. — G. del Soldato. — Orellana. — Francisco Ferrer. — Adolfo Scalese. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio Corbalán. — Concuerda con su matriz, doy fe. — A pedido de la mandante, Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros del Partido de Trenque Lauquen. expido el presente testimonio, en doce sellos de ley, numerados del cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno al cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta, el cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco y el cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: del primero; socios; el; dedicarse, valen. — Entrelíneas: el; los, vale; entrante mes. también vale. — Ignacio Corbalán. — Hay un sello. — Ley cuatro mil ciento doce. — Honorarios: Veinte pesos moneda nacional. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden, son los que usaba en todos sus actos don Ignacio Corbalán, Escribano Público de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en T. Lauquen, en ejercicio de sus funciones en la fecha del testimonio precedente. — Mercedes, Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco. — A. Acuña Anzorena. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el doctor Arturo Acuña Anzorena, es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Mercedes, Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco. — P. González Escarró. — Hay un sello. — "Es copia fiel doy fe, como de que el doctor García Salinas, asegura que dicho mandato se halla en todo su vigor por no haberlo sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y ambos comparecientes dicen: Que habiendo convenido entre el doctor Bargas y la mandante del doctor García Salinas, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente escritura la dejan formalizada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros y el doctor Eugenio S. Bargas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que operará con la denominación de "Sanatorio Arenales" y bajo la razón social de "Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o establecimientos similares al de su género en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de un año a contar del día primero del presente mes de Junio, pudiendo ser prorrogado dicho plazo automáticamente cada año, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con aviso previo de noventa días anteriores a la fecha del vencimiento del plazo fijado, y que deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del Sanatorio instalado en esta Capital, calle Arenales números mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho y conocido con el nombre de "Sanatorio Arenales" con todas sus derivaciones, accesorios y especialidades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco cuotas, por la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros y cinco cuotas por el doctor Eugenio S. Bargas. — Quinta: El valor de las cuotas suscriptas se halla representado por los muebles y útiles del "Sanatorio Arenales", de acuerdo al inventario practicado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio doctor Eugenio S. Bargas, quien revestirá el carácter de Gerente y será el que tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiéndose entre las facultades amplias con que puede actuar en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos. — j) Formular y firmar protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — l) Contratar servicios profesionales y designar el personal que requieran las actividades sociales, fijando en todos los casos, las obligaciones, cargos y remuneraciones que crea convenientes. — Séptima: El socio doctor Bargas y el representante de la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, se reunirán mensualmente del día cinco al diez

de cada mes en la sede de la Sociedad en la Capital Federal, a fin de considerar el movimiento del mes anterior y el estado de cuentas, el que será aprobado u observado de mutuo acuerdo. — Sin perjuicio de la fecha fijada, los socios podrán determinar una nueva para las reuniones mensuales. — Para tal fin así como para los casos de aprobación de balances e inventarios, nombramientos de nuevos gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificación de este contrato, aceptación de nuevos socios, acuerdo para la transferencia de cuotas de capital de los socios y ampliación del capital social, modificación del objeto de la Sociedad o venta del Sanatorio, se llevará un libro de actas de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso necesario, se consignará la voluntad de los socios bajo sus respectivas firmas, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o por carta - poder. — Octava: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, y, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, que abarcará desde el día primero de Junio de un año hasta el treinta y uno de Mayo del siguiente, se destinará de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento para la creación de un fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este último alcance al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre ambos socios en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, y un cuarenta por ciento para el socio doctor Bargas; en la misma proporción contribuirán los socios a soportar las pérdidas si las hubiere. — Novena: El doctor Eugenio S. Bargas, en su carácter de administrador y a la vez Gerente de la Sociedad, tendrá además una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, el cual se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Décima: Para el caso de que falleciera el socio doctor Bargas, los herederos de éste, a los efectos de su continuación en la misma, deberán unificar su representación. — Undécima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del contrato o por mutuo acuerdo de las partes, el socio "La Primera", se adjudicará los muebles y útiles que aportó a la Sociedad al precio estipulado en el último balance, con una depreciación anual del diez por ciento, sin perjuicio de que, de acuerdo las partes, apliquen mayor depreciación a algunos renglones y determinados artículos. — Duodécima: La Sociedad "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente confiere poder especial a la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, para que ésta en cualquier momento pueda vender a la persona, personas, sociedad o entidad que le pareciere y por el precio y condiciones que juzgue más convenientes, el "Sanatorio Arenales", que explotará aquélla, en cuyo caso el doctor Bargas percibirá la suma de diez mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización, además del cuarenta por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido hasta la fecha de la venta, siempre que esta operación se formalizara dentro de la vigencia de este contrato. — Décima tercera: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, con motivo de este contrato, ya sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero que designarán de antemano estos últimos, para el caso de discordia. — Si uno de los socios no designara su árbitro dentro del término de quince días de suscitada la cuestión a resolverse, el otro socio podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas, costos y gastos de esta gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable, y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales incoadas, tanto en la parte que a él corresponde como en la que corresponda al otro socio. — Bajo las trece cláusulas que preceden, queda constituída la Sociedad "Sanatorio Arenales" Doctor Bargas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se comprometen los componentes a respetar con arreglo a derecho. — Además, convienen los comparecientes: Que para la explotación del Sanatorio, la Sociedad que por este acto se constituye, denominada "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma en locación el inmueble donde se halla dicho Sanatorio, de propiedad de la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, ubicado en la calle Arenales números mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de Uruguay y Paraná, compuesta de las habitaciones y demás dependencias que se especifican en el plano firmado por las partes y que es complemento del presente contrato de locación, que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: a) La Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, da en locación, como queda dicho, a la Sociedad "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la finca a que se ha hecho mención, ubicada en esta Capital, calle Arenales números mil cuatrocientos sesenta y dos al mil cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de Uruguay y Paraná, edificada en terreno que mide: trece metros trescientos setenta y nueve milímetros de frente al Norte, por cincuenta y cuatro metros setecientos treinta y un milímetros de fondo en el costado Oeste y cincuenta y tres metros seiscientos noventa y dos milímetros en el del Este, teniendo al Sud doce metros novecientos noventa milímetros; y linda: al Norte con la calle Arenales, al Sud: con don Manuel S. Aguirre, al Este: con don Juan S. Buschiazzo, y al Oeste: con don Pedro Anchorena y otros. — b) El término de la locación será el mismo que se ha establecido para la duración de la Sociedad en la cláusula segunda del contrato social que antecede. — c) El precio del alquiler será de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Cuando el importe de la cuenta denominada "Consultorio Externo" de los accidentados que proporcione la Sociedad Anónima "La Primera", Compañía de Seguros, al Sanatorio Arenales, para su asistencia médica, supere de los mil pesos nacionales mensuales, el cincuenta por ciento del excedente de esta suma pasará a engrosar el importe del alquiler mensual establecido de dos mil quinientos pesos hasta llegar a la suma de cuatro mil quinientos pesos de la moneda dicha. — d) El pago de los impuestos de Contribución Territorial, afirmado y municipales, creados o a crearse, que graven la finca locada, correrá por cuenta y cargo exclusivo de la locadora, sin excepción. — e) La Sociedad locataria toma a su cargo, únicamente el pago de los servicios de agua corriente y el de los impuestos, tanto fiscales como municipales, que le sean aplicados por la índole de sus operaciones sociales. — f) Es obligación de la Sociedad locataria, cuidar y conservar la propiedad en buen estado y entregarla en las mismas buenas condiciones en que la recibe, salvo los deterioros causados por la acción del uso y el tiempo. — Con el certificado que se agrega a la presente se acredita que la Sociedad Anónima "La Primera" Compañía de Seguros, no adeuda suma alguna por concepto de patente hasta fines del corriente año inclusive. — Conformes también los otorgantes con las estipulaciones contenidas en el presente contrato de locación, se obligan a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Jorge Horacio Aliaga y don Nunzio Luis Lavalle, ambos vecinos hábiles y mayores de edad, doy fe. — P. García Salinas. — Eugenio S. Bargas. — Tgo.: Jorge H. Aliaga. — Tgo.: Nunzio Luis Lavalle. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Luciano Casaux Alsina. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Doctor Bargas y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en quince sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cincuenta y dos mil quinientos veintiuno al quinientos veintinueve, del setecientos cuatro mil ochocientos seis al ochocientos nueve, setecientos seis mil ochocientos siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: doctor; el cincuenta por ciento; sobrerraspado: R,; documentación; artículo; primera; R., de igual fecha; R.; R.; R.; correspondientes; cada; gravarlos; Soldato; expido el presente; género; por pactando; cada; Llegado el caso; Compañía; podrá; setenta y nueve milímetros; creados; los; todo vale. — Hay un sello y una estampilla. — Luciano Casaux Alsina.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e9 nov.-N.º 17.723-v15 nov.

"SOCIEDAD MINERA TANTALUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Eduardo Williams, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato social:

Socios: nacionalidad y domicilio. — Entre los señores Adolfo L. Rosenberg, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta; Angel Montes de Oca, argentino, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta; Juan Román Montes de Oca, argentino, domiciliado en la calle Tagle dos mil quinientos setenta y ocho; Francisco Oscar Fischer, austríaco, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y el señor Carlos Otto Weibel, argentino, domiciliado en la calle Zuviría ciento cincuenta y ocho; han convenido celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Nombre, duración y domicilio. — Art. 1.º: La sociedad será de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645, y se denominará **"Sociedad Minera "Tantalum"**. Se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su domicilio lo tendrá en la Ciudad de Buenos Aires. — Objeto: Art. 2.º: El objeto de la sociedad será la exploración, la explotación o la venta de la mina o minas que se registren exclusivamente con motivo del permiso de cateo que se aporta como parte del capital y que se menciona en el artículo 4.º, inciso b). — Capital y forma de aportarlo. — Art. 3.º: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas (300) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una. — Art. 4.º — Los socios componentes aportan el capital en la siguiente forma: a) El doctor Adolfo L. Rosenberg y el doctor Angel Montes de Oca, contribuyen con la suma de siete mil quinientos (7.500) pesos moneda nacional, en efectivo, cada uno, de manera que les corresponde, también, a cada uno, setenta y cinco (75) cuotas. Este importe será integrado por ellos en la siguiente forma: el cincuenta (50) por ciento en el momento de suscribirse este contrato. Del otro cincuenta (50) por ciento, el doctor Angel Montes de Oca ha pagado ya la suma de tres mil setecientos cincuenta (3.750) pesos moneda nacional; y el doctor Rosenberg, ha pagado la suma de tres mil setecientos cincuenta (3.750) pesos moneda nacional. — b) Los socios señores Francisco Oscar Fischer, Carlos Otto Weibel y Juan Román Montes de Oca, aportan como capital un permiso de cateo registrado en el Departamento de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, en el expediente números doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro (204.544)-M, año mil novecientos treinta y cuatro, para la exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en terreno de propiedad particular, situado en la Pedanía Cañada de Alvarez, del Dto. de Calamuchita (Provincia de Córdoba) en la extensión de cuatro (4) unidades de medidas que fué originariamente concedido por Decreto del Poder Ejecutivo de la misma provincia, número cero uno nueve cuatro nueve seis (019496), serie C, a nombre del Sr. Miguel Miloch. Por la importancia de los minerales que contiene se le asigna a este cateo un valor de quince mil (15.000) pesos moneda nacional, dejando constancia que esa suma les pertenece en la siguiente proporción: al señor Fischer, seis mil (6.000) pesos moneda nacional; al señor Weibel, seis mil (6.000) pesos moneda nacional; al señor Juan Román Montes de Oca, tres mil (3.000) pesos moneda nacional. El permiso de cateo mencionado fué inscripto a nombre del señor Francisco Oscar Fischer, el once (11) de octubre de mil novecientos treinta y cinco (1935) en el Registro respectivo, de manera que los tres socios últimamente nombrados se obligan a transferirlo a nombre de la sociedad, haciendo la inscripción correspondiente. De acuerdo con esta integración del capital, corresponde: al señor Fischer, seis mil pesos moneda nacional, o sea sesenta (60) cuotas de cien (100) pesos cada una; al señor Weibel, igual cantidad de capital y de cuotas; y al señor Juan Román Montes de Oca, tres mil (3.000) pesos moneda nacional, o sea treinta (30) cuotas de cien (100) pesos cada una. — Reparto de utilidades y de pérdidas. — Art. 5.º: Con prescindencia por cada socio, las utilidades o las pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma y proporción: al doctor Angel Montes de Oca, treinta y dos y un medio (32.50) por ciento; al señor Francisco Oscar Fischer, treinta (30) por ciento; al señor Carlos Otto Weibel, el veinte (20) por ciento, al doctor Adolfo L. Rosenberg, el doce y un medio (12.50) por ciento y al Sr. Juan Román Montes de Oca, el cinco (5) por ciento. — Votos. — Art. 6.º: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen, de acuerdo con lo expuesto en el artículo cuarto. — Administración, gerente y resoluciones. — Art. 7.º: La administración de la sociedad, será ejercida personalmente por todos los socios o por medio de apoderados debidamente autorizados. — Art. 8.º: Los socios podrán tomar toda clase de resoluciones por mayoría de votos computados en la forma que se determina en el artículo sexto, aun las resoluciones a que se refieren el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). Para tomar las resoluciones bastará que concurran el voto de socios que representen la mitad más uno del número de cuotas en que se ha dividido el capital, de acuerdo con el artículo tercero. — Art. 9.º: Se designa gerente de la sociedad al señor Juan Román Montes de Oca, quien no percibirá sueldo hasta que se lo fije la sociedad. La muerte, incapacidad, renuncia o cualquier impedimento de parte del gerente, no disuelve la sociedad y deberá procederse a la designación de otro gerente en la forma en que se determina en el artículo octavo. — Art. 10: El gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), y el Código de Comercio, y, además, podrá representar por sí o por apoderado a la sociedad en todos los trámites judiciales o administrativos. — Art. 11. — La firma de la sociedad para cualquier contrato, como para cualquier asunto bancario,

firma de cheques, pagarés, etc., la tendrá el doctor Angel Montes de Oca, conjuntamente con cualquiera de los otros socios; y en ausencia o impedimento de éste, la tendrá el señor Juan Román Montes de Oca, con cualquiera de los otros socios. — Bases para los balances. — Art. 12: El primer ejercicio de la sociedad comenzará el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y terminará el día 30 de junio de mil novecientos treinta y seis (1936).— Los siguientes serán anuales y empezarán el primero (1.°) de julio y terminarán el treinta (30) de junio de cada año. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales fijando el estado del Activo y Pasivo, y la cuenta Ganancias y Pérdidas debiendo hacerse las amortizaciones de práctica y las reservas normales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco (5) por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez (10) por ciento del capital. — Igualmente se destinará, por lo menos, un cinco (5) por ciento anual, en concepto de reservas extraordinarias, hasta completar el importe del capital social. — El saldo, en caso que los socios resuelvan distribuirlo, se repartirá en la forma que se determina en el artículo quinto. — Se podrá distribuir utilidades líquidas antes del final del ejercicio, previo un balance provisorio. — Venta: Art. 13: En caso de venta de la mina o minas que se registren a nombre de la sociedad como consecuencia del permiso de cateo a que se refiere el inciso b, del artículo cuarto, se procederá en la siguiente forma: del importe que se obtenga se pagará en primer término a los terceros acreedores de la sociedad y en segundo término se pagará, íntegramente o a prorrata, las siguientes cantidades: al doctor Angel Montes de Oca, siete mil quinientos (7.500) pesos moneda nacional; al doctor Adolfo L. Rosengerg, siete mil quinientos (7.500) pesos moneda nacional; al Sr. Francisco Oscar Fischer, tres mil (3.000) pesos moneda nacional; al señor Carlos Otto Weibel, un mil quinientos (1.500) pesos moneda nacional; todo sin intereses y el saldo, se repartirá en la misma proporción que las utilidades, en la forma especificada en el artículo quinto. — Liquidación: Art. 14: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por dos socios designados por mayoría de votos. — Disposiciones transitorias. — Art. 15: El doctor Angel Montes de Oca queda facultado para efectuar todos los trámites judiciales necesarios a los efectos de la inscripción y publicación de este contrato.— Se firma este contrato, por todos los socios en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional números uno uno nueve cuatro tres uno cuatro, uno uno nueve cuatro tres uno cinco, uno uno nueve cuatro tres uno seis, y el presente, el primero habilitado con estampillas por valor de cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco. — A. Montes de Oca, A. L. Rosenberg, Oscar Fischer, Juan R. Montes de Oca, C. O. Weibel.

Carlos Castro Walker, secretario.

e8 nov.-N.° 17.819-v14 nov.

"DATES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado **"Dates y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, solicitando la inscripción del siguiente contrato: Primer testimonio. — Número quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron don Constancio Viola, casado, italiano, domiciliado en San Isidro, calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y siete, accidentalmente aquí; doña Sara Chapman Martínez de Dates, casada en segundas nupcias, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil noventa y dos; don Leonardo de Nunzio, casado, argentino, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta; don Pedro J. Dates, casado y don Germán F. C. Dates, soltero, argentinos, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Dates y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dirigir y construir obras públicas o particulares, así como la explotación de todo trabajo de ingeniería y en general, todo asunto profesional que pueda interesar a la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, representado por ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Viola, veinticuatro cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional, por la señora Chapman Martínez de Dates, treinta y cuatro cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional; por el señor de Nunzio, veinticuatro cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; por el señor Pedro J. Dates, veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y por el señor Germán F. C. Dates, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — La totalidad de estas cuotas ha sido totalmente aportada por los socios, con excepción de la parte que corresponde al socio señor Pedro J. Dates, quien sólo ha integrado cinco mil pesos y queda obligado a integrar el saldo de las cuotas que tiene suscriptas, dentro de los seis meses de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, los que deberán cumplir estos estatutos y las decisiones de la asamblea de socios. — Cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de las demás facultades que les acuerda la ley, tendrán la representación de la sociedad y en nombre de la misma, podrán comprar, permutar, arrendar y ceder, bienes muebles e inmuebles, títulos y valores de la sociedad, aceptando, otorgando y suscribiendo las escrituras públicas, contratos y documentos que sean necesarios. — Podrán además, transigir comprometer en árbitros, hacer novaciones, quitas y remisiones de deuda, solicitar créditos en cuenta corriente en cualesquier Bancos oficiales y particulares, inclusive en el de la Nación Argentina y en el de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, endosar, descontar y transferir letras, pagarés, vales, conformes, cheques y toda clase de documentos comerciales y girar en descubierto en los referidos Bancos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, nombrar factores, conferir poderes especiales y generales, con la amplitud de facultades que estimen conveniente, revocarlos y otorgar otros. — No podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad, otorgando garantías o avales relacionados con asuntos ajenos a la misma. — Con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, podrán éstos en nombre y representación de la Sociedad, vender, hipotecar o gravar por cualquiera de los medios, legales, sus bienes inmuebles, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que vieren convenir; y en la misma forma y para asuntos relacionados con la Sociedad, podrán dar garantías firmar avales y prendar los bienes sociales, otorgando para todo ello las respectivas escrituras y cuantos documentos públicos o privados se requieran. — Dichas operaciones podrán realizarlas con particulares, compañías, sociedades, y establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina y el Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y reglamentos. — Sexta: Quedan designados gerentes por tiempo indeterminado, los socios señores Constancio Viola, Leonardo de Nunzio y Pedro J. Dates. — Los servicios de los gerentes serán remunerados en conjunto con el treinta por ciento de las utilidades y se distribuirá entre ellos, según sus convenios particulares y además la asamblea de socios, podrá fijar a los tres o a cual quiera de ellos, una remuneración mensual. — Séptima: La fiscalización social, estará a cargo de un socio nombrado a tal fin por la asamblea de socios. — Corresponde al fiscalizador el examen de los libros y antecedentes de la contabilidad de la sociedad e informar a los socios sobre la exactitud de los balances que presenten los administradores de la misma. — Su nombramiento tendrá lugar por tiempo indeterminado y será elegido y removido en la misma forma que los gerentes. — Queda designado para desempeñar el cargo de fiscalizador el socio don Germán F. C. Dates. — Su tarea será retribuida con una suma que fijará anualmente la asamblea general de socios. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del fallecido o representantes del incapaz, nombrarán un representante que se incorporará de hecho a la sociedad, en calidad de socio y siempre que los herederos o legatarios o representantes del incapaz acepten por escrito incondicionalmente este contrato en todas sus partes y en caso de no aceptarlo, los demás socios gozarán del derecho de preferencia para adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz, distribuyéndose en la proporción de las cuotas que cada uno posea, liquidándosele a los herederos o legatarios o representantes del incapaz el importe de la cuota en base al último balance practicado y aprobado por la asamblea de socios, en la forma, plazo y condiciones que la asamblea estime más conveniente. — Novena: Los balances se realizarán el treinta y uno de julio de cada año. — Se practicarán por los gerentes y se presentarán al socio encargado de fiscalizar los actos sociales y una vez producido el dictamen respectivo, se convocará a asamblea a los socios, para que se pronuncien, no pudiendo votar sobre el particular los gerentes. — Ninguna distribución de utilidades podrá efectuarse sin que éstas sean realizadas y líquidas y sin aprobación del balance anual correspondiente. — En los balances anuales, una vez cubiertos los gastos generales de la sociedad, se amortizarán las maquinarias y útiles, hasta un porcentaje del veinte por ciento para las primeras y cincuenta por ciento las segundas, hasta su total extinción. — D[illegible] resto se separará el treinta por ciento para los gerentes y el cinco por ciento a destinarse al fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Hasta el veinticinco por ciento puede aplicarse a fondos o reservas especiales. — Se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de las cuotas del capital suscripto para modificar este porcentaje. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas se debitarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta representar el treinta por ciento del capital suscripto. — En caso de superar la pérdida este porcentaje, los gerentes llamarán a asamblea general de socios, para discutir la oportunidad de liquidación o de disminución del capital social. — Décima: Si la asamblea de socios resolviera la disolución de la sociedad ésta será puesta en liquidación. — Desempeñarán el cargo de liquidadores los gerentes y en defecto de éstos el fiscalizador. — Los liquidadores quedarán investidos de las más amplias atribuciones. — Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimietno se obligan. — Leída que les fué, los otorgantes en prueba de ratificación firman conjuntamente con los testigos del acto don Abelardo Rosales y don Enrique Cadelli, vecinos y hábiles, doy fe. — Sara Ch. de Dates. — Pedro J. Dates. — Constancio Viola. — L. de Nunzio. — Germán F. C. Dates. — A. Rosales. — E. Cadelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil doscientos vuelto del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad que se constituye expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete al presente un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco. — Firmado: Carlos I. de Nevares. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e7 nov.-N.° 17.817-v13 nov.

"PRADO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Eduardo Williams, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que se publicará el presente, que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Prado y Compañía", se ha presentado solicitando la inscripción del contrato, cuya copia literal, es como sigue:

Folio 400 vuelta. — Primer testimonio. — Número ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: don Juan Fernández Díaz, casado con doña Valentina Rodríguez San Julián, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pavón número dos mil setecientos cuarenta; don José Fernández González, casado con doña Aquilina Lombardero Lomban, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pavón número dos mil setecientos sesenta; don Segismundo Fernández García, casado con doña Carmen Méndez Recio, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paso número ciento cuarenta; don José González Menéndez, casado con doña Adelaida Fernández García, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Esperanza número cuatro mil veinte; don Carlos Gutiérrez Fernández, casado con doña María de la Paz López Armán, de sesenta y un años de edad, domiciliados en la calle Belgrano N.° mil trescientos diez; don José Gutiérrez Fernández, viudo de primeras nupcias de doña Luisa Alvarez Velasco, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos cincuenta y tres, y don Alberto Prado Avendaño, casado con doña María Antonia Scutari Brescia, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viel número doscientos sesenta y ocho; los seis primeros españoles y el último argentino; todos comerciantes, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que contienen los siguientes artículos: Primero: A partir de esta fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad que se denominará **"Prado y Compañía"**, Sociedad de **Responsabilidad Limitada**, cuyo domicilio será en esta ciudad, calle Boyacá números mil trescientos cincuenta al mil trescientos cincuenta y seis, y tendrá una duración de diez años, a contar de esta misma fecha. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación expresada en el artículo anterior, y su objeto será la fabricación de envases en general; pudiendo adquirir toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, para su propio uso o con destino a renta, o recibir-

los en pago, los que podrá arrendar, vender, permutar, o gravar con derechos reales, estando facultada para operar con particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Agentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social es de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veintitrés mil pesos (igual a veintitrés cuotas), cada uno de los seis socios Sres. Juan Fernández Díaz; José Fernández González, Segismundo Fernández García, José González Menéndez, Carlos Gutiérrez Fernández y José Gutiérrez Fernández y siete mil pesos (igual a siete cuotas), el socio señor Alberto Prado Avendaño. Estos aportes se integran por los socios en dinero efectivo. — Cuarto: Los siete socios componentes de la sociedad, quedan designados gerentes y administradores de la misma, con uso de la firma social, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente; no pudiendo ser usada la firma en nada extraño a la sociedad. El socio gerente don Alberto Prado Avendaño, deberá ocuparse sólo de los negocios de la sociedad, a la que dedicará todo su tiempo, conocimientos y actividades, ya que ello es una de las condiciones esenciales de la constitución de la misma, y, por tal razón, gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Los demás socios-gerentes, pueden dedicarse a otras actividades, siempre que sean distintas al objeto de esta sociedad. Tienen los gerentes las facultades que la ley les acuerda, pudiendo realizar todas las gestiones y operaciones que se requieran, y cuando se trate de descuentos bancarios, podrán efectuarlos con todos los Bancos de plaza, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto suscribirán los documentos que fueren necesarios. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sobre el que, los socios, dentro del plazo de treinta días, deberán manifestar su conformidad o disconformidad; la aprobación se hará por mayoría de votos y de acuerdo al capital aportado por cada uno. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará: un cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y, además, hasta un diez por ciento para gratificaciones de los empleados que las merezcan; el resto se distribuirá así: un trece cincuenta por ciento para cada uno de los socios señores Juan Fernández Díaz, José Fernández González, Segismundo Fernández García, José González Menéndez, Carlos Gutiérrez Fernández y José Gutiérrez Fernández, y un diez y nueve por ciento para el socio don Alberto Prado Avendaño. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, el que gozará de un interés acumulativo de seis por ciento anual; pero si por no necesitarlo, la sociedad resolviera que no se acreditara dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo, sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello. — Sexto: No podrán hacerse distribuciones ni adelantos de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptimo: En cualquier asamblea o reunión de socios, todas las resoluciones que se tomen deben serlo por mayoría de votos en proporción al número de cuotas que corresponda a cada socio, contándose un voto por cada cuota, o por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital en los casos que la ley lo determina expresamente. — Octavo: La sociedad, aparte de los libros que está obligada a tener de acuerdo al Código de Comercio, llevará uno de "Actas", donde se registrarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que realicen. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de tres de los socios; y, en caso de muerte de cualquiera de ellos, sus herederos podrán representarlos en la misma, unificada la representación en uno solo de los herederos, y siempre que los socios sobrevivientes resuelvan admitirlos en la sociedad; de lo contrario éstos pagarán a los herederos del socio fallecido, el importe de su haber, de acuerdo al último balance que se haya practicado, en la siguiente forma: un veinticinco por ciento en dinero efectivo, al contado, y el resto, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con pagarés garantidos a satisfacción de los acreedores y con interés de seis por ciento anual. Podrán los socios sobrevivientes si lo estiman conveniente, hacer estos pagos a plazos más cortos, o todo el importe en dinero efectivo, sin que los herederos-acreedores puedan oponerse a ello. — Décimo: Durante los primeros cinco años de vigencia del presente contrato ningún socio podrá retirarse de la sociedad. El socio que, para después de este término, no deseara seguir formando parte de la misma, deberá dar aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de aquel plazo, expresando ese deseo; y, en tal caso, la liquidación y pago de su haber se hará en la misma forma establecida en el artículo anterior, para caso de fallecimiento. — Undécimo: Los desacuerdos o divergencias que puedan producirse entre los socios, serán dirimidos, como antes se ha dicho, por mayoría de votos y en la proporción de cuotas establecidas. — Con lo expresado declaran terminado este contrato, que es el estatuto a que se sujetan, obligándose a respetarlo y cumplirlo.— Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Alfredo Carlos Sahores y don Armando A. Gil, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Fernández Díaz. — J. Fernández González. — S. Fernández García. — J. González Menéndez. — Carlos Gutiérrez Fernández. — José Gutiérrez Fernández. - Alberto Prado Avendaño. - Tgo: Alfredo Carlos Sahores. - Armando A. Gil. - Ante mí: Gabriel Fernández. - Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos vuelto del Registro ciento catorce, a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Prado y Compañía", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón nueve mil cuatrocientos ochenta y siete al un millón nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Este testimonio termina en el sello siguiente número un millón nueve mil cuatrocientos noventa y nueve. — Sobrerraspado: Anualmente. Vale. Gabriel Fernández. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Ernesto Segovia, secretario.

e7 nov.-N.º 17.718-v13 nov.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad **Francisco L. Bavastro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Manuel F. Bigliano, escribano público, comparecieron don Francisco Santiago Luis Bavastro, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, que firma Francisco L. Bavastro, don Horacio Rubén Bavastro, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, que firma Horacio R. Bavastro, y don Rómulo José Bavastro, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, que firma Rómulo J. Bavastro, los tres domiciliados en esta Capital, calle Canning número cincuenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los comparecientes queda formada una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es continuar con la explotación del negocio de fabricación de hormas y tacos para calzado, que hasta la fecha ha explotado el señor Francisco L. Bavastro. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "Francisco L. Bavastro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio en esta Capital, en la calle Canning número cincuenta y seis. — Tercero: El término de duración de la presente Sociedad es de cinco años y medio contados desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una el que será aportado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos el socio señor Francisco L. Bavastro y veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos cada uno de los socios señores Horacio R. y Rómulo J. Bavastro. Los aportes anteriormente detallados están representados por los haberes que cada uno de los socios tienen acreditados en el balance que con fecha treinta de junio último, han practicado las partes del negocio que hasta la fecha ha girado al solo nombre del señor Francisco L. Bavastro y los que continuará la presente Sociedad. — Quinto: La firma Social será usada por los socios para todos los negocios sociales, pero no podrán comprometerla en negocios extraños al objeto de la Sociedad, ni darla en fianzas o garantías para terceros. En los autos que importe obligar a la Sociedad o girar sobre los fondos sociales, la firma podrá ser usada por el socio señor Francisco L. Bavastro o por los otros dos socios, que en esos casos deberán firmar conjuntamente. — Sexto: En los balances anuales que se efectuarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser finalizados el quince de febrero, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyos casos se fijará este último; a las maquinarias existentes como a las que adquieran, se les amortizará un diez por ciento anual de su costo, los socios expresarán por escrito antes del quince de marzo de cada año, su aprobación y conformidad con el balance. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Séptimo: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, el cuarenta y cinco por ciento al socio Francisco L. Bavastro y el veintidós y medio por ciento a cada uno de los otros socios y cinco por ciento para repartir entre los empleados. Realizadas las utilidades, el socio señor Francisco L. Bavastro, podrá retirar lo que en tal concepto le corresponda, los socios Horacio R. y Rómulo J. Bavastro, retirarán el veinticinco por ciento de lo que les corresponda y el setenta y cinco por ciento restante, lo destinarán para adquisición a prorrata de cuotas de capital del socio señor Francisco L. Bavastro, hasta igualar los aportes entre los socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente a cuenta de gastos generales: El señor Francisco L. Bavastro, la suma de seiscientos pesos y la de trescientos pesos cada uno de los otros socios, y si alguno de ellos contrajera matrimonio, su sueldo mensual se elevará hasta la suma de quinientos pesos. Los socios Horacio R. y Rómulo J. Bavastro, deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros; no así el señor Francisco L. Bavastro, que podrá hacerlo, pues no está obligado a prestar su concurso personal a las actividades sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará hasta su terminación. Si el fallecido fuere el socio Francisco L. Bavastro, los otros socios podrá adquirir su parte a la finalización del contrato abonando a sus herederos lo que pudiere corresponderles por capital y utilidades, en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una; la primera al contado y las otras a uno dos y tres años de plazo, con el seis por ciento de interés anual, siendo condición para optar a la forma mencionada de adquisición, admitir como socio al señor Nicanor Enrique Bavastro. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y que a su vez, nombrarán el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo lo no especificado en este contrato, la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Con arreglo a las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente Sociedad obligándose conforme a derecho. Y previa lectura de lo expuesto que ratifican así, otorgan ante mí y los testigos Juan Labriola y don Luis C. Bernieri, vecinos y hábiles. Doy fe. Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. J. Bavastro. — Tgo. J. Labriola. — Luis C. Bernieri. — Hay un sello. Ante mí Manuel F. Bigliano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo. — Doy fe. Para la sociedad Francisco L. Bavastro e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un pesos con cincuenta centavos, números un millón ciento setenta y tres mil ochocientos veintidós, ochocientos veintitrés y ochocientos veinticuatro, haciéndose constar que el impuesto de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que corresponde a este contrato ha sido satisfecho por los siguientes valores fiscales: un sello de cincuenta pesos número 10.786, complementado por dos estampillas de doscientos pesos cada una, números 1382 y 1383. — Sello y firmo el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. Manuel F. Bigliano.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e7 nov.-N.º 17.811-v13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que, según escritura otorgada ante el escribano don Oscar E. Carbone, el trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, el señor **Raúl Simón Baliña**, cede y transfiere a favor del señor **Alberto Gabino Baliña**, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Productos Patentados Sup", Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el mismo escribano, don Oscar E. Carbone.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 nov.-N.º 17.799-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor **Federico Martín** cede y transfiere a los socios **Isidro Bartolo Gil** y **Pedro Conde**, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad La Cigarrera Italo Argentina, de Responsabilidad Limitada, según escritura otorgada ante el escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, con fecha 11 de octubre de 1935.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e.7 nov.-N.º 17.809-v.13 nov.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 185.302

HEPLIX

Octubre 19 de 1935. — Stancati & Cuesta Izturiz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.442.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.252

GAR — DEL

Octubre 16 de 1935. — Juan Oyarbide. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.392.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.790



Septiembre 26 de 1935. — Reviriego y Ballarati. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.927.

v.-16 nov.

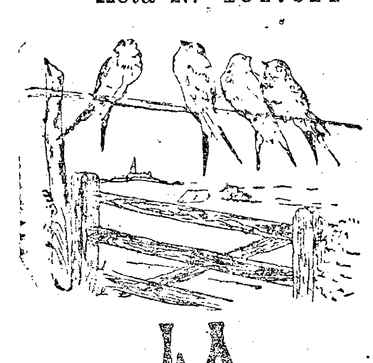
Acta N.° 184.802



Septiembre 26 de 1935. — Juan B. Nigro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Octubre 28 de 1935. — Aviso N.° 26.947.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.814



LA GOLONDRINA

Septiembre 27 de 1935. — J. F. Macadam & Cía. Soc. Anón. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos dulces. — Renovación de la N.° 93.451. — Aviso N.° 26.962.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.848



Septiembre 28 de 1935. — W. J. Innes. — Para distinguir frutas en estado fresco en general, de la clase 24. — Aviso N.° 26.979.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.309

KAMER

Octubre 21 de 1935. — Enrique Kammermann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.633.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.310

DIGI - MIALBAINE

Octubre 21 de 1935. — A. L. Petit de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.361. — Aviso N.° 27.448.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.311

LA TARANTELA

Octubre 21 de 1935. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.449.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.312

LA RESALA

Octubre 21 de 1935. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.450.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.313

EUMICTINE

Octubre 21 de 1935. — Laboratoires du docteur Murice Leprince, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.752. — Aviso N.° 27.451.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.316

MANDARIN

Octubre 21 de 1935. — Soc. Anón. 'La Princesa Fábrica de Bebidas sin Alcohol. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93. 201. — Aviso N.° 27.454.

v.-16 nov.

Acta N.° 182.505

SANDEMAN

Junio 14 de 1935. — Geo G. Sandeman Sons Co. Ltda. de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.633.

v.-16 nov.

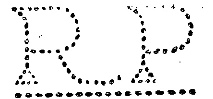
Acta N.° 183.224

EL FANTASMA DE LA OPERA

Julio 17 de 1935. — Universal Pictures Corporation New York E. U. de América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 91.324. — Aviso N.° 25.346.

v.-16 nov.

Acta N.° 183.396



Julio 25 de 1935. — Portela, Schulman & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Y aparatos de radiotelefonía y televisión. — Aviso número 25.546.

v.-16 nov.

Acta N.° 183.605

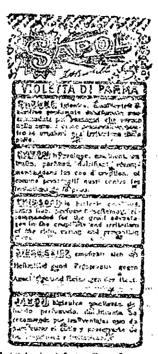
ORO — RUBIO — VIOLETA — NATURAL HOJALATA — CARNE — CELESTE — VERDE — BLANCO — CARNE — AMARILLO — AZUL — AZUL — ROJO — ROJO — ROJO

MARCA REGISTRADA — INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 5 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti Soc. en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.784.

v.-16 nov.

Acta N.° 183.715



Agosto 9 de 1935. — Soc. Anón. Di Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli & Cía. di Milano Italia. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.679. — Aviso N.° 25.866.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.476



Septiembre 10 de 1935. — Ricardo Mancastroppa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.568.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.594

PINOCHO

Septiembre 17 de 1935. — Editorial Saturnino Calleja Soc. Anón. de San Sebastián, España. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Menos litografía. — Renovación de la N.° 92.296. — Aviso N.° 26.742.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.678



Septiembre 20 de 1935. — Juan Estévez. — Para distinguir vinos tipo francés únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.388. — Aviso N.° 26.818.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.733





Septiembre 24 de 1935. — Augras & Cía. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.707. — Aviso N.° 26.867.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.764

VIVO

Septiembre 25 de 1935. — Soc. Anón. Frigoríficos Anglo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.275. — Aviso N.° 26.908.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.317

DEPORTISTAS

Octubre 21 de 1935. — Maderna & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.455.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.318

HEPATONA

Octubre 21 de 1935.—Carlos G. Lippold — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.456.

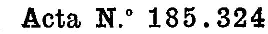
v.-16 nov.

Acta N.° 185.323

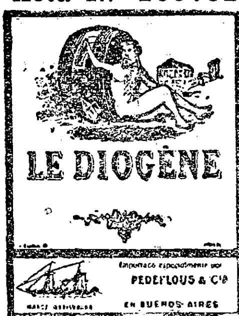
IDEAL

Octubre 21 de 1935. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: bitters, amargos y aperitivos. — Renovación de la número 94.034. — Aviso número 27.458.

v.-16 nov.



Acta N.° 185.324



Octubre 21 de 1935. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 93.452. — Aviso número 27.459.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.325



Octubre 21 de 1935. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir rhum únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.453. — Aviso N.° 27.460.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.326



Octubre 21 de 1935. — Pedeflous & Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso número 27.461.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.327



Octubre 21 de 1935. — Soc. Anón. Frigorífico Monte Grande Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: azúcares. — Aviso número 27.457.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.328

"JEMALT "WANDER"

Octubre 21 de 1935. — Soc. Anón. Dr. A. Wander, de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.261. — Aviso número 27.405.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.329

ARCA

Octubre 21 de 1935. — Constantino Fragnio. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.472.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.330

SALVACAS

Octubre 22 de 1935. — Alfredo Olden. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.475.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.331

OJO MAGICO

Octubre 22 de 1935. — R. C. A. Víctor Argentina, Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.493.

v.-16 nov.

Acta N. 185.332

LE MONDILE

Octubre 22 de 1935. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.494.

v.-16 nov.

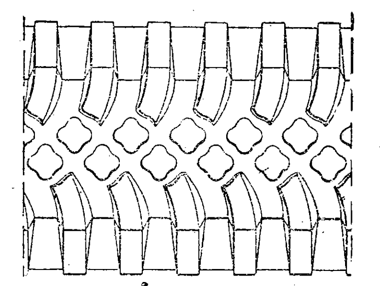
Acta N.° 185.333

HINDU

Octubre 22 de 1935. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.495.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.335



Octubre 22 de 1935. — Michelín & Cie. de Clermont Ferrand (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 27.497.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.337

PRINTEX

Octubre 22 de 1935. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.469.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.406



Octubre 24 de 1935. — Renker & Belipa. G. m. b. H. de Duren Rheinland, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.540.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.336



Octubre 22 de 1935. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 95.005. — Aviso número 27.462.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.338

PRINTEX

Octubre 22 de 1935. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.470.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.339

SEDATEX

Octubre 22 de 1935. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.468.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.340

SEDATEX

Octubre 22 de 1935. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.467.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.341



Octubre 22 de 1935. — Cousiño y Cía. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.406. — Aviso N.° 27.463.

v.-16 nov.

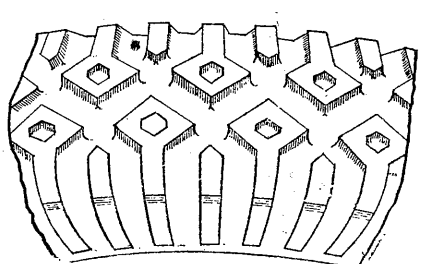
Acta N.° 185.342

SKOOKUM

Octubre 22 de 1935. — Bruno y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 94.052. — Aviso N.° 27.471.

v.-16 nov.

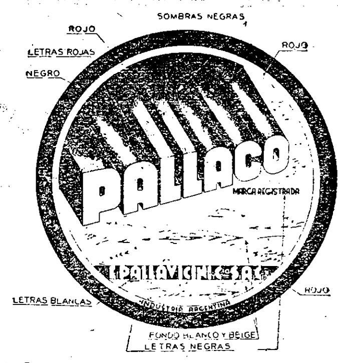
Acta N.° 185.356



Octubre 22 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general de la clase 17. — Aviso N.° 27.488.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.344



Octubre 22 de 1935. — E. Pallavicini y Cía Soc. Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.464.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.345

DON FRANCISCO

Octubre 22 de 1935. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.466.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.346



Octubre 22 de 1935. — Ramón Antonio Somoza. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 27.473.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.347



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 22 de 1935. — Emilio Moreno. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 27.474.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.348

SINDANYO

Octubre 22 de 1935. — Turner & Newall Limited de Rochdale Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 95.013. — Aviso N.° 27.492.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.350

METINOL

Octubre 22 de 1935. — Photo Produits Gevaert Soc. Anónima, de Nortsel-les Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 94.210. — Aviso N.° 27.477.

v.-16 nov.

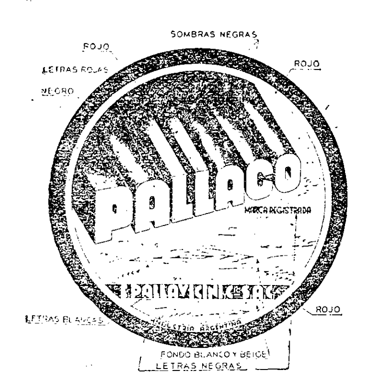
Acta N.° 185.349



Octubre 22 de 1935. — Ismael Gómez Plata, de Barranquilla, Colombia. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.476.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.343



Octubre 22 de 1935. — E. Pallavicini y Cía. Soc. Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.465.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.351

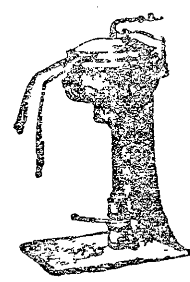
VERDINOL

Octubre 22 de 1935. — Photo Produits Gevaert Soc. Anónima, de Nortsel-les Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 94.211. — Aviso N.° 27.478.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.352

SEPARATOR



TRADE MARK

Octubre 22 de 1935. — Aktiebolaget Separador, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir desnatadoras y máquinas de lechería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 94.196. — Aviso N.° 27.479.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.353

VINDOZA

Octubre 22 de 1935. — Francisco José André. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.480.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.360

ELEA

Octubre 22 de 1935. — Alejandro García. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 27.483.

v.-16 nov.

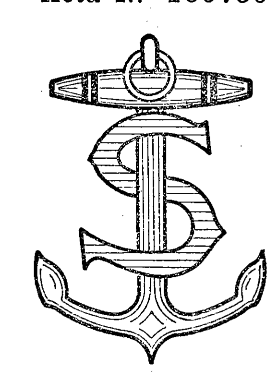
Acta N.° 185.354

EVITA CEPILLO ROJO - AVOID PINK TOOTH BRUSH

Octubre 22 de 1935. — Bristol-Myers Company, de Nueva York E. U., de América. — Para distinguir dentífricos en toda forma de preparación, jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 27.486.

v.-16 nov.

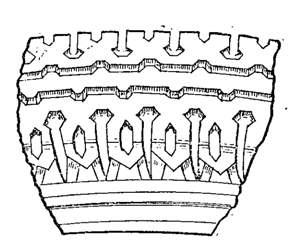
Acta N.° 185.355



Octubre 22 de 1935. — The Solvay Process Company de Villa de Geddes, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos: torcedores de ropa, cilindros para torcedores, máquinas para planchar, accesorios y componentes para las mismas, artículos sanitarios, water closets, orinales, lavatorios, fuentes de beber, palanganas, bidets, palanganas y tanques para water closets, accesorios de cuarto de baño, como perchas para toallas, para peines y cepillos, soportes para espejos, jaboneras, cocinas. — Aviso número 27.487.

v.-16 nov.

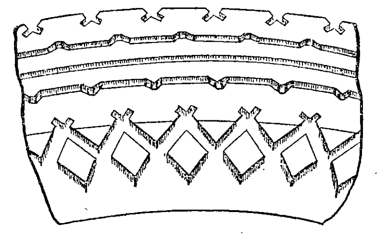
Acta N.° 185.357



Octubre 22 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 27.489.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.358



Octubre 22 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general de la clase 17. — Aviso N.° 27.490.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.361

ELEA

Octubre 22 de 1935. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.484.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.362

ELEA

Octubre 22 de 1935. — Alejandro García. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 27.485.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.363

ALATROL

Octubre 22 de 1935. — Droguería Suizo Argentina Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.482.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.364

LUSTEROL

Octubre 22 de 1935. — Antonio Borrás. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 27.481.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.365

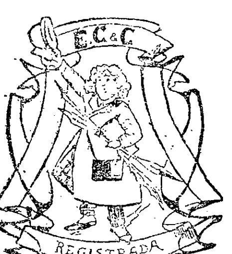


TUBOSAN

Octubre 22 de 1935. — Raúl Herneta y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 27.498.

v.-16 nov.

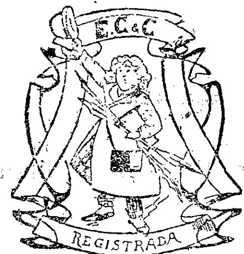
Acta N.° 185.366



Octubre 23 de 1935. — Ernesto Colombo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 93.494. — Aviso N.° 27.500.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.367



Octubre 23 de 1935. — Ernesto Colombo & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 93.496. — Aviso N.° 27.501.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.368



Octubre 23 de 1935. — Ernesto Colombo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.495. — Aviso N.° 27.502.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.369

"URBION"

Octubre 23 de 1935. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.503.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.370

"URBION"

Octubre 23 de 1935. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.504.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.371

REGATA

Octubre 23 de 1935. — Peña Pérez & Peña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.505.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.372

REGATA

Octubre 23 de 1935. — Peña Pérez y Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.506.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.374



Octubre 23 de 1935. — Lancome Soc. Anón. de Courbevoie, Seine (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 27.509.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.375

LYO

Octubre 23 de 1935. — Sharp & Dohme Incorporated de Filadelfia E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.507.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.376



Octubre 23 de 1935. — José Pablo Alonsin García. — Para distinguir artículos de panaderías, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.041. — Aviso N.° 27.499.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.377

NO-XI-FER

Octubre 23 de 1935. — Burkhardt & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 27.519.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.378



Octubre 23 de 1935. — León Alvarez. — Para distinguir vinos Marsala, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.931. — Aviso N.° 27.520.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.379

HEPOLITE

Octubre 23 de 1935. — Hepworth & Grandage Limited de Bradford Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 27.523.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.380

VACRIT

Octubre 23 de 1935. — Hepworth & Grandage Limited de Bradford Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso N.° 27.524.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.381

VACRIT

Octubre 23 de 1935. — Hepworth & Grandage Limited de Bradford Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 27.525.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.389

FRENTE

Octubre 23 de 1935. — Israel Dujovne. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 27.527.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.382



Octubre 23 de 1935. — Fernado Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.521.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.383

PECTORIL

Octubre 23 de 1935. — Carlos González Berlengieri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.396. — Aviso número 27.522.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.390

MILLENICUT

Octubre 23 de 1935. — Thos. Firth & John Brown Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.512.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.402

DULUX

Octubre 24 de 1935. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.541.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.403



Octubre 24 de 1935. — Café Costa Rica, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.— m|n.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.539.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.404

PRIVILEGIO

Octubre 24 de 1935. — Café Costa Rica, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.— m|n.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.538.

v.-16 nov.

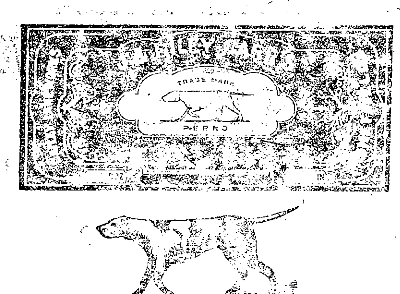
Acta N.° 185.407

PARABAR

Octubre 24 de 1935. — The Lamson Paragon Supply Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 27.535.

v.-16 nov.

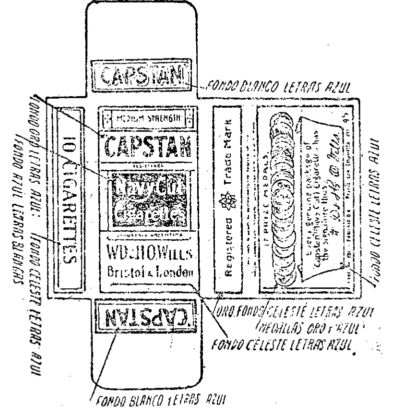
Acta N.° 185.392



Octubre 23 de 1935. — J. & Rilley Carr de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 94.095. — Aviso número 27.510.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.395



Octubre 24 de 1935. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 94.193. — Aviso número 27.531.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.397

CONFIDENCIA

Octubre 24 de 1935. — Acebo, Pérez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.533.

v.-16 nov.

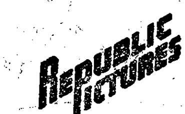
Acta N.° 185.398

CIRULAXIA

Octubre 24 de 1935. — Laich y Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.523. — Aviso número 27.534.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.401



Octubre 24 de 1935. — Republic Pictures Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.542.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.400

TREBOL

Octubre 24 de 1935. — Antonio Herrero. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 95.399. — Aviso número 27.537.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.442



Octubre 25 de 1935. — Jorge Gallo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.563.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.444

TRIPLETE

Octubre 25 de 1935. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.569.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.443

Ciudades y turismo de Buenos Aires y Chile

Octubre 26 de 1935. — Domingo Manuel Peyrou. — Para distinguir una revista mensual, de la clase 18. — Aviso número 27.592.

v.-16 nov.

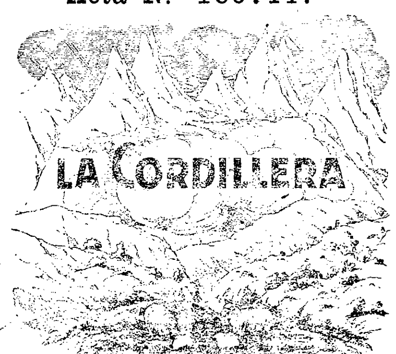
Acta N.° 185.446

LETRAS

Octubre 26 de 1935. — Isabel Ferda. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 27.594.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.447



Octubre 26 de 1935. — Alberto Hisas y Miguel Tamer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.593.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.439



Octubre 25 de 1935. — Bernardo Goransky. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 27.561.

v.-16 nov.

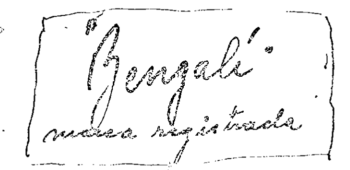
Acta N.° 185.408
BOLSERA

Octubre 24 de 1935. — Germán S. Pallisó. — Para distinguir alpargatas en general, de la clase 16. — Aviso número 27.545.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.409
MAICERA

Octubre 24 de 1935. — Germán S. Pallisó. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.546.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.410



Octubre 25 de 1935. — Pedro Bosso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.548.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.411

"Bosso"
Industria Argentina

Octubre 25 de 1935. — Pedro Bosso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.547.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.412



Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.526. — Aviso N.° 27.551.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.413



Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.527. — Aviso N.° 27.552.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.414
TUPAC

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.892. — Aviso N.° 27.553.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.415
TUPAC

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.893. — Aviso N.° 27.554.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.416
"OSLO"

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.894. — Aviso N.° 27.555.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.417
"OSLO"

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.895. — Aviso N.° 27.556.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.418
"ST. MORITZ"

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.896. — Aviso N.° 27.557.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.419
"ST. MORITZ"

Octubre 25 de 1935. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.897. — Aviso N.° 27.558.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.420
"LA PAYARIEGA"

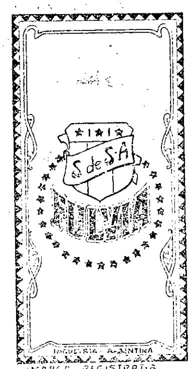


Octubre 25 de 1935. — Fernández & Cía. — Para distinguir aceites, aceitunas y conservas en general, de la clase 22 Aviso N.° 27.559.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.423
CUTINUTRIN

Octubre 25 de 1935. — Hussey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.583.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.421



Octubre 25 de 1935. — Genoveva Bonetto Vda. de S. Agusti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.581.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.422



Octubre 25 de 1935. — Gregorio Gorelik. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 27.582.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.424
OXIDINA

Octubre 25 de 1935. — Hussey & Cía. y Carlos Zozaya. — Para distinguir substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.584.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.425
KAYREL

Octubre 25 de 1935. — Luis Cerutti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.585.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.426
CURVILIX

Octubre 25 de 1935. — Carlos de Dominicis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Radiotelefonía y televisión. Aviso número 27.586.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.429



Octubre 5 de 1935. — Prevignano, Gallegos & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 27.549.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.428



Octubre 25 de 1935. — Margarita Magdalena Eiser de Ruiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallera, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la calse 10. — Aviso N.° 27.550.
v.-16 nov.

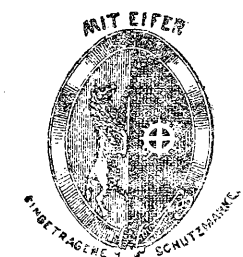
Acta N.° 185.430
POSTLERIT

Octubre 25 de 1935. — Markt y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 27.562.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.431
PARNE

Octubre 25 de 1935. — Alejandro Sesin y Alberto E. Erratchu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.565.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.433



Octubre 25 de 1935. — Wolff & Co., de Walsrode, Alemania. — Para distinguir municiones de guerra y caza, pólvora, dinamita y demás explosivos y cartuchos vacíos, de la clase 11. — Aviso número 27.566.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.434



Octubre 25 de 1935. — Wolff & Co., de Walsrode, Alemania. — Para distinguir pólvora para cazar únicamente, de la clase 11. — Aviso número 27.567.
v.-16 nov.

Acta N.° 185.435



Octubre 25 de 1935. — Wolff & Co., de Walsrode, Alemania. — Para distinguir pólvora para cañones, pólvoras explosivas para minas, citrocelulosa y cartuchos de caza, de la clase 11. — Aviso número 27.568.
v.-16 nov.

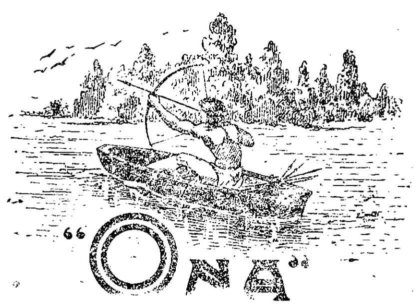
Acta N.° 185.443

MIKEL

Octubre 25 de 1935. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.570.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.440



Octubre 25 de 1935. — Riva Alvarez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.110. — Aviso número 27.560.

v.-16 nov.

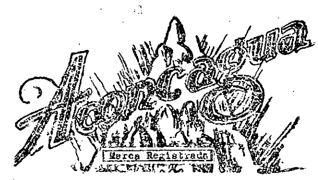
Acta N.° 185.441

ALBA

Octubre 25 de 1935. — "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.588.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.448



Octubre 26 de 1935. — Conti & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.591.

v.-16 nov.

Acta N.° 183.888

America Cervecera

MARCA REGISTRADA

Agosto 20 de 1935. — Mario Loreiro Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 26.033.

v.-16 nov.

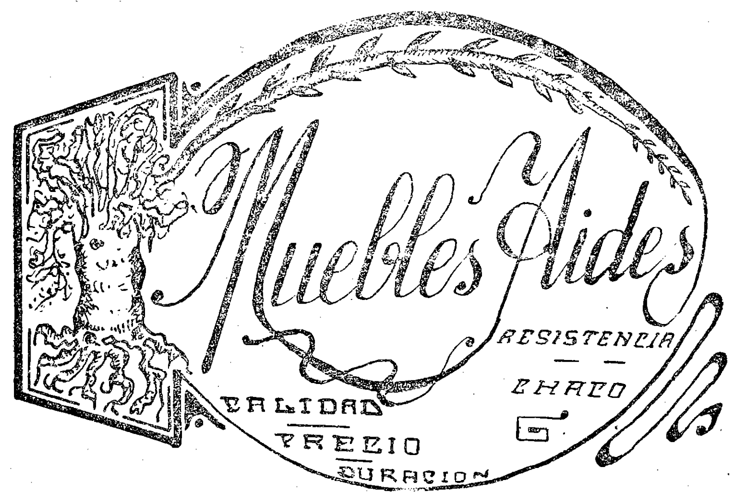
Acta N.° 184.461



Septiembre 10 de 1935. — Labat & Cía. — Para distinguir extracto de malta, de la clase 23. — Renovación de la número 92.116. — Aviso número 26.599.

v.-16 nov.

Acta N.° 184.948



Octubre 5 de 1935. — Julio Aides. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 27.425.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.055

PALNATOKE

Octubre 9 de 1935. — A|S. Blyantfabriken Viking, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.190.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.315



Octubre 21 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir un producto alimenticio irradiado, de la clase 22. — Aviso número 27.453.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.359



Octubre 22 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 27.491.

v.-16 nov.

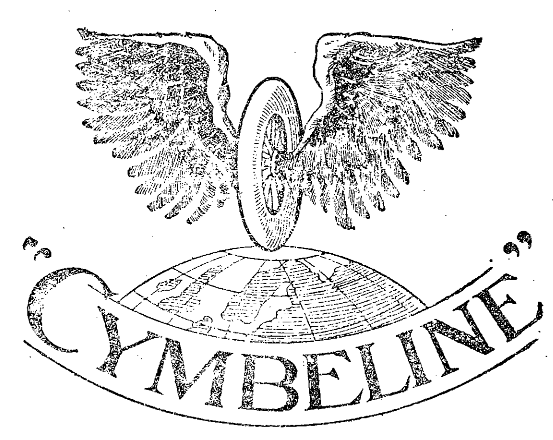
Acta N.° 185.373



Octubre 23 de 1935. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 93.535. — Aviso número 27.508.

v.-16 nov.

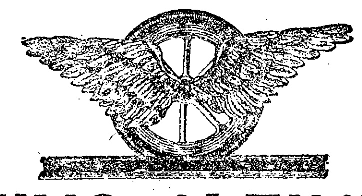
Acta N.° 185.393



Octubre 24 de 1935. — Eduardo Selbmann. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 27.529.

v.-16 nov.

Acta N.° 185.394



"FINS-OLEINE"

Octubre 24 de 1935. — Eduardo Selbmann. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 27.528.

v.-16 nov.

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas

D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional